TOMO 104 Montevideo, Miércoles 19 de Agosto de 1931 Núm. 7517

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se nombra Director de Secciones del Ministerio y se hacen promociones.

2

Decreto. Se nombra Escribano de Marina.

3

Resolución. Se dispone el cese de la Comisión que desempeñaba un Teniente en la Escuela Militar de Aviación y se establece una norma sobre separaciones.

4

Resolución. Se nombra Mecánico Tornero en la Escuela Militar de Aviación.

5

Resolución. Se autoriza a la Capitanía General de Puertos para dictar clases a los Oficiales de Policía Marítima.

Ministerio de Instrucción Pública

6

Resolución. Se integra el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en Treinta y Tres

7

Resolución. Se integra el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en Lavalleja.

Ministerio de Industrias

8

Decreto. Se sustituyen disposiciones reglamentarias de una ley sobre instalación de pabellones de lechería anexos a las Escuelas Industriales de campaña.

9

Resolución. Se aprueba un acuerdo para la designación de un Delegado ante el Congreso Internacional de Enseñanza Técnica a realizarse en París en Setiembre.

10 al 14
Marcas de fábrica

15 y 16
Patentes de invención

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Decreto. Se nombra Director de Secciones del Ministerio y se hacen promociones

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 10 de 1931.

Vacante el cargo de Director de Secciones del Ministerio de Guerra y Marina, asimilado a Teniente Coronel,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Director de Secciones del Ministerio de Guerra y Marina, asimilado a Teniente Coronel, al Jefe de Sección, Mayor asimilado, don Juan Seré; Jefe de Sección Mayor asimilado, al Subjefe de Sección, Capitán asimilado, don Rafael Soler y Pons; Subjefe de Sección, Capitán asimilado, al Oficial de Sección, Capitán asimilado, Alfredo B. Cuñarro; Oficial de Sección, Capitán asimilado, al Oficial de Secretaría de 1.ª clase, asimilado a Teniente, don Camilo J. Balbela; Oficial de Secretaría de 1.ª clase, asimilado a Teniente, al Oficial de Secretaría de 2.ª clase, 2.° Teniente asimilado, don Gonzalo Ferreira; Oficial de Secretaría de 2.ª clase, asimilado a 2.° Teniente, al Escribiente asimilado a Alférez, Agustín Torres Falcao; Escribiente, asimilado a Alférez, al señor Luis F. Márquez Castro, actual peón asimilado a soldado de la Intendencia, en comisión en el Ministerio, y para peón de la Intendencia, asimilado a soldado, al señor Teófilo Azarola Gil

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

2

Decreto. Se nombra Escribano de Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 10 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Escribano de Marina al señor escribano don Manuel Romay.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

3

Resolución. Se dispone el cese de la Comisión que desempeñaba un Teniente en la Escuela Militar de Aviación y se establece una norma sobre separaciones.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 10 de 1931.

Vista la precedente gestión del Teniente don Ismael Spínola, del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros), solicitando el cese de la comisión que desempeña en la Escuela Militar de Aviación, por razones de carácter particular;

Considerando: Que el Oficial recurrente ya ha pedido varias veces su ingreso y su separación del mencionado instituto, sin aducir razones de valor para ello, y como la entrada y salida de un Oficial, en un servicio técnico y caro como es la aviación, es de resultados perjudiciales para el Estado;

Considerando lo manifestado por la Escuela Militar de Aviación en su informe, que estas separaciones deben considerarse como definitivas en salvaguardia de los intereses del Estado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que cese de la Comisión que actualmente desempeña en la Escuela Militar de Aviación el Teniente del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) don Ismael Spínola.

2.° Las separaciones que se produzcan sin razón valedera alguna serán consideradas como definitivas.

3.° Que se comunique, publique, inserte y devuelva.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

4

Resolución. Se nombra Mecánico Tornero en la Escuela Militar de Aviación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 10 de 1931.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aviación,

En el número 7511 se publicó el nuevo Presupuesto General de Gastos con sus recursos

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Mecánico Tornero de 1.ª clase, asimilado a Alférez en la Escuela Militar de Aviación al señor José Martínez.

2.° Comuníquese, publíquese y devuélvase. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

5

Resolución. Se autoriza a la Capitanía General de Puertos para dictar clases a los Oficiales de Policía Marítima.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 10 de 1931.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Capitanía General de Puertos propone la creación de un curso regular semestral para los Oficiales de Policía Marítima, que comprenda las asignaturas siguientes: "Reglamentos y disposiciones marítimas y portuarias" y elementos de "Procedimiento y derecho marítimo", las que serían dictadas por dos profesores en forma de clases comentadas o conferencias, durante los meses de Julio a Diciembre;

Considerando muy razonables las argumentaciones que hace la Capitanía General de Puertos en su gestión de que las funciones de Oficial de Policía Marítima en servicio, son bastante complejas y delicadas por sus distintas faces no sólo policiales, sino marítimas, portuarias de ceremonial y en contacto continuo con funcionarios y autoridades nacionales y extranjeras;

Considerando: Que en esta forma se llegaría a un perfeccionamiento que hoy no existe; y es necesario que lo posean los funcionarios referidos, para el buen desempeño de sus tareas, consiguiéndose rapidez y convicción en sus procedimientos;

Considerando lo manifestado por la Dirección de la Armada en su informe de que el curso de la referencia podría dictarse en la Escuela Naval en la forma indicada por la Capitanía General de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Capitanía General de Puertos para dictar clases a los Oficiales de Policía Marítima de las siguientes asignaturas: "Reglamentos y disposiciones marítimas y portuarias" y elementos de "Procedimiento y derecho marítimo", las que serán dictadas en la Escuela Naval por el señor 2.° Jefe del Cuerpo de Policía Marítima y por el señor Profesor de Derecho de la mencionada Escuela.

2.° El señor Capitán General de Puertos se pondrá de acuerdo con el señor Comandante de la Escuela Naval a fin de fijar los días y horas en que se dictarán los cursos de la referencia.

3.° Que se comunique, publique, inserte y devuelva.— TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

6

Resolución. Se integra el comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en Treinta y Tres.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 1489|917.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo a los señores Jesús Vázquez y Adhemar Magalanes para desempeñar los cargos de Vocales que se encuentran vacantes en el Comité Delegado del Departamento de Treinta y Tres;

Atento a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de 24 de Febrero de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse, por el término legal correspondiente, a los señores Jesús Vázquez y Adhemar Magallanes para integrar el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en el Departamento de Treinta y Tres.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se integra el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en Lavalleja.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 247|918.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo a los señores Carlos M. de Medina y doctor Conrado Rodríguez Dutra para desempeñar los cargos de Vocales que se encuentran vacantes en el Comité Delegado del Departamento de Lavalleja;

Atento a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de 24 de Febrero de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse, por el término legal correspondiente, a los señores Carlos M. de Medina y doctor Conrado Rodríguez Dutra, para integrar el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en el Departamento de Lavalleja.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

8

Decreto. Se sustituyen disposiciones reglamentarias de una ley sobre instalación de pabellones de lechería anexos a las Escuelas Industriales de campaña.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 535|930.

Visto lo propuesto por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyense por los siguientes los artículos 7.° y 17 del decreto de 12 de Marzo del año en curso, reglamentario de la ley de 8 de Agosto de 1930, sobre instalación de pabellones de lechería anexos a las Escuelas Industriales de campaña:

"Artículo 7.° La Dirección General Administrativa y Económica de la Cooperativa, corresponde a los cooperadores, siendo de cargo del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial el asesoramiento técnico.

Artículo 17. La Cooperativa destinará todos los años de sus ganancias líquidas el 10 % al cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.° y 10 de la ley; pudiendo esas sumas, destinadas a la adquisición del pabellón de lechería, ser depositadas en efectivo o en títulos de deuda en una cuenta especial del Banco de la República, bajo el contralor del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial."

Art. 2.° Suprímase el artículo 18 del decreto citado precedentemente, pasando, en consecuencia, los artículos 19 y 20 a ser 18 y 19, respectivamente.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se aprueba un acuerdo para la designación de un Delegado ante el Congreso Internacional de Enseñanza Técnica a realizarse en París en Setiembre.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 1082|931.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar

Delegado del Uruguay ante el Congreso Internacional de Enseñanza Técnica a realizarse en París en Setiembre próximo al ingeniero señor Bernardo Kayel.

2.° Diríjase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República.

3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 1082|931.

Señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra:

El señor Ministro de Industrias ha dado cuenta a este Consejo el haber acordado con el de Relaciones Exteriores designar al señor ingeniero Bernardo Kayel, como Delegado del Uruguay ante el Congreso Internacional de Enseñanza Técnica a realizarse en París en Setiembre próximo.

Este Consejo tiene el agrado de comunicar al señor Presidente que, en sesión de la fecha, ha resuelto prestar su aprobación a dicha designación.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se concede propiedad en el registro de la marca "Beefex"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 20113.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo del Uruguay, solicitando el registro de la marca "Beefex" para distinguir carnes conservadas, extractos de carne, carnes y conservas en general y demás productos de frigorífico y saladero, incluídos en las clases 1 y 3 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que del informe producido a fojas 6 por el Frigorífico Nacional se desprende que la denominación que se quiere registrar no puede considerarse incluída entre las excepciones que establecen los incisos 4.° y 6.° del artículo 3.° de la ley de 17 de Julio de 1909, siendo, no obstante, de observar que con relación al renglón "extracto de carne" sería inconveniente otorgar el registro solicitado por contravenir la disposición contenida en el inciso 11 del artículo 3.° de la ley referida;

Considerando: Que la denominación usual que se aplica al extracto de carne "Beef extract" encierra una marcada analogía con la palabra "Beefex" que se quiere registrar, cayendo, por lo tanto, dentro de las inhibiciones que señala el inciso 11 del artículo 3.° de la ley de la materia que establece que no se considerará marca a las palabras similares a un nombre comercial o a un nombre conocido con relación a productos determinados;

De acuerdo con lo informado por el Frigorífico Nacional y la Oficina de Marcas, y oídos la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo del Uruguay la propiedad en el registro de la marca "Beefex", en cuanto guarda relación a carnes conservadas, carnes y conservas en general y demás productos de frigorífico y saladero, con excepción del extracto de carne, incluídos en las clases 1 y 3 de la nomenclatura.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se desestima el registro de una marca "Etiqueta" de la Nashus Manufacturing Company

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 17164.

Vista la gestión iniciada por la Nashus Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, solicitando el registro de la marca "Etiqueta" (cabeza de indio), para distinguir artículos incluídos en la clase 4 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la mencionada gestión se opone la firma Carlisle y C.ª, por entender que la marca que se quiere inscribir es confundible con la denominada "Indio", de su propiedad ya registrada bajo número 7416 y renovada con el número 18147 para proteger los mismos artículos;

Considerando: Que la Oficina de Marcas, la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, entienden que asiste razón a la oposición deducida, por cuanto, ambas marcas, a los efectos de la demanda serán conocidas como "Indio", circunstancia ésta que, en caso de admitirse su coexistencia, crearía un serio riesgo de confusión para el consumidor,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Etiqueta" (cabeza de indio) solicitado por la Nashus Manufacturing Company.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1143 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Circunferencia violeta y franja azul"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 20756.

Vista la gestión iniciada par los señores Menéndez y C.ª, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Circunferencia violeta y franja azul", para ser colocada sobre los cascos que contengan artículos incluídos en la clase 2 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la gestión iniciada deduce oposición la firma M. S. Bagley y C.° Ltd., por entender que la marca que se quiere inscribir es confundible con la de su propiedad número 20621, la registrada con antigüedad para proteger los mismos artículos;

Conisderando: Que aún prescindiendo de la oposición deducida, la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, entienden, que la circunferencia violeta y franja azul, que se intenta registrar no tiene los caracteres de novedad y especialidad requeridos por el artículo 3.°, incisos 3.° y 5.°, de la ley de 17 de Julio de 1909, no siendo, por tanto, susceptible de constituir marca por falta de caracteres propios y especiales para admitirla como un signo capaz de distinguir los productos de un comercio;

Oída la Oficina de Marcas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Circunferencia violeta y franja azul" de los señores Menéndez y C.ª.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a los señores Menéndez y C.ª la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del comprobante número 1343 que corre a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Irradol"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 14588.

Vista la gestión iniciada por la droguería Demarchi, Sociedad Anónima, Cooperativa, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Irradol" para distinguir artículos incluídos en la clase 9 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la mencionada solicitud deduce oposición el señor Gabriel Fermé, por entender que la marca que se quiere inscribir es confundible con la denominada "Triradol", de su propiedad, ya registrada bajo acta número 16776, para proteger los mismos artículos;

Considerando: Que de lo informado por la Oficina de Marcas y la Cámara Nacional de Comercio, se desprende que asiste razón a la oposición deducida, ya que las denominaciones "Triradol" e "Irradol" presentan entre sí marcadas analogías fonéticas, razón por la cual se coexistencia debe juzgarse peligrosa para los intereses del consumidor, al que se expondría a incurrir en confusión.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Irradol" solicitado por la droguería Demarchi, Sociedad Anónima, Cooperativa.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la droguería Demarchi, Sociedad Anónima, Cooperativa, la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del comprobante número 1876 que corre a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se desestima la acción de nulidad establada contra el registro de la marca "Lactogeno"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 13916.

Vista la gestión iniciada por el señor Rodolfo Iturralde, de Montevideo, solicitando la nulidad de la marca "Lactogeno" número 15735, registrada por la Nestle and Anglo Swiss Condensed Milk C.°, de Suiza, para distinguir artículos que se especifican incluídos en las clases 1, 64, 65, 66, 67, 70, 79 y 80 del antiguo nomenclator;

Resultando: Que la acción deducida se fundamenta en la afirmación de que la palabra que constituye la marca no puede ser considerada como tal, por estar comprendida entre las inhibiciones que señalan los incisos 4.°, 5.° y 6.° del artículo 3.° de la ley de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que el Consejo Nacional de Higiene, órgano especialista en la materia de los artículos que se pretenden cubrir con la marca solicitada entiende que debe desestimarse la oposición deducida, puesto que como ya anteriormente lo manifestara con antelación a la concesión de la marca, a su juicio es "Lactogeno" una denominación de fantasía que no tiene ningún significado técnico o de uso común que justifique su inclusión entre las excepciones señaladas por el artículo 3.° de la ley de la materia;

Considerando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y la Cámara Nacional de Comercio entienden también que debe ser desestimada la acción anulatoria deducida, por cuanto además ella no adjunta prueba alguna del hecho denunciado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desesimar la acción de nulidad entablada por el señor Rodolfo Iturralde contra el registro de la marca "Lactogeno" número 15735.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se declara cancelada la patente de invención número 2171

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 2480.

Vista la gestión iniciada por los señores Blas A. Infantozi y C.ª, de Montevideo, pidiendo se declare la caducidad del privilegio número 2171 concedido al señor Jean Baptista Joseph Marcel Abadie, para "Perfeccionamientos en los tubos luminiscentes de gases raros";

Resultando: Que la referida gestión de nulidad se entabla señalando que el propietario de la patente no ha dado cumplimiento a disposiciones expresas de la ley omitiendo el pago de dos anualidades y no haber implantado la industria dentro del plazo señalado;

Considerando: Que comprobada la veracidad de lo denunciado, corresponde declarar la caducidad cedida, por cuanto el artículo 9.° de la ley de 13 de Noviembre de 1885 la prescribe en casos como el presente cuando se omite el pago de anualidades y el artículo 36 de la misma ley también le señala para los que dentro del plazo indicado de concesión, no implanten la respectiva industria en el país;

De acuerdo con la Oficina de Patentes, la Inspección de Minas e Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Cancelar la patente de invención número 2171 concedida al señor Jean Baptista Joseph Marcel Abadie para "Perfeccionamientos en los tubos luminiscentes de gases raros".

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se desestima la patente de invención de don Eduardo Doil

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 2944.

Vista la gestión iniciada por el señor Eduardo Doil, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento relativo a un "Nuevo procedimiento para la fabricación de placas de hormigón";

Resultando: Que si bien el informe de la Inspección de Minas e Industrias, fojas 7 vuelta y 8 estima que podría otorgarse, con limitaciones, la patente solicitada, la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas a fojas 11, entiende que sólo podría otorgarse si el interesado ampliase las memorias descriptivas a efectos de poder indicar con claridad el objeto de la patente que presenta muchas características ya conocidas y del dominio común, informe éste del cual se dió vista al interesado sin que ella fuera evacuada, pese al tiempo transcurrido;

Considerando: Que la falta de claridad de la gestión iniciada tocante a lo que se reivindica como materia de patente es sólo imputable al interesado, quien además no se presentó a evacuar la vista que se le diera para que aclarase el alcance de su gestión, circunstancia ésta que muestra el desinterés del solicitante para llevarla a buen término,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Eduardo Doil para "Nuevo procedimiento para la fabricación de placas de hormigón".

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Dirección de Impuestos Directos para que sea devuelta al interesado la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), abonada por concepto de la primera anualidad adelantada, según recibo número 2500 que luce a fojas 9.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Montevideo, Agosto 17 de 1931.

Fomento de la Producción —

Asistentes: Señor Bernardo Rospide, señor Luis Batlle Berres, señor Juan Francisco Guichón, señor Arturo González Vidart, señor José A. Otamendi, señor J. Oscar Griot, señor Rogelio C. Dufour, doctor Cecilio Arrarte Corbo y señor Miguel Buranelli.

Inasistentes: Doctor Pedro M. Marizcurrena y señor Efraín Paiva Irisarri.

Códigos —

Asistentes: Doctor Ramón P. Díaz, doctor Mario Menéndez, doctor Edunio Vidal y señor Eduardo Ferrería.

Inasistentes: Doctor Héctor Ferreira, (Por encontrarse enfermo, el señor Isaías Ximénez).

Asuntos Financieros y Bancarios —

Asistentes: Doctor Carlos Quijano, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, doctor Daoiz R. Cerdeiras, doctor Angel de la Fuente, señor Mario R. Segredo, doctor Segundo F. Santos y doctor Juan José Carbajal Victorica.

Inasistentes: Doctor Pedro Ceruti Crosa (por encontrarse enfermo), doctor Lorenzo Carnelli, señor Italo Eduardo Perotti y señor Ricardo Vecino.

Asuntos Internos —

Asistentes: Señor Eduardo Ferrería, señor Lorenzo Batlle Pacheco, doctor Juan A. de Luis, señor Manuel Oribe Coronel, señor Juan Carlos Anfusso, señor César Urioste Olivera y doctor José Abella.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.

Fomento de la Producción —

Asistentes: Señor Luis Batlle Berres, señor Miguel Buranelli, señor Arturo González Vidart, señor Juan Francisco Guichón, señor José A. Otamendi y señor Rogelio C. Dufour.

Inasistentes: Señor Bernardo Rospide, señor J. Oscar Griot, doctor Cecilio Arrarte Corbo, doctor Pedro M. Marizcurrena y señor Efraín Paiva Irisarri.

Investigadora sobre la situación creada a los obreros de Capatacías del Puerto de Montevideo —

Asistentes: Señor Daniel Herrera y Thode, doctor Juan José Carbajal Victorica, señor César I. Rossi, señor Saviniano Pérez y doctor Edunio Vidal.

Inasistentes: Doctor Daoiz R. Cerdeiras y doctor Silvestre Pérez.

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de 18 de Agosto de 1931

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Modificación de la denominación de la partida anual de $ 100.000 "Conservación de obras fijas de los puertos y muelles".

—A la Comisión de Obras Públicas.

Exoneración de derechos para un ascensor destinado al edificio del Sanatorio de Obreras y Empleadas.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Reglamentación de la autonomía financiera de la Universidad.

—A la Comisión de Presupuesto.

Regulación de la entrada de ganado bovino y ovino al territorio de la República.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Utilización en la fabricación de pan de un treinta por ciento de harina de maíz, como mínimo.

—A la misma Comisión.

Comunicaciones del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y del Consorcio de Representantes de Fábricas, relacionados con los proyectos sobre medidas para regularizar la situación económica del país.

—A sus antecedentes.

Mensaje a la Presidencia de la República relacionado con el proyecto sobre creación de personal para la vigilancia y conservación de las líneas telefónicas policiales.

—A sus antecedentes.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración solicitando el retiro del proyecto por el que se dispone de la suma de $ 1.800 para pago de honorarios del doctor Juan C. Mussio Fournier con motivo de la misión científica que se le confió en Europa.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto por el que se derogan los artículos 63 y 64 de la ley de 26 de Noviembre de 1920, sobre accidentes del trabajo.

—A la Comisión de Legislación Social.

El Concejo Departamental de Lavalleja solicita la pronta sanción del proyecto sobre prórroga de la ley de 21 de Octubre de 1912, referente a la adjudicación definitiva de propiedades municipales.

—A sus antecedentes.

La Federación Rural presenta una exposición relacionada con el proyecto por el que se regula la entrada al país, de ganados.

—A sus antecedentes.

El Consejo de la Federación Magisterial remite una nota relacionada con el proyecto sobre descuentos de sueldos de los empleados públicos.

—A sus antecedentes.

El señor Representante don José Francisco Saravia solicita de la Presidencia reitere su pedido de informes formulado conjuntamente con el señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat sobre la situación de varios Oficiales del Ejército.

—Transmítase.

Proyectos presentados:

Del señor Representante don Eugenio Gómez sobre rebaja en un 50 o|o en los precios de los artículos de primera necesidad que consuma la clase trabajadora.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Del señor Representante don Juan Carlos Anfusso sobre construcción de una carretera que una las localidades de San Carlos-Rocha y el balneario La Paloma.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Del señor Representante doctor Ramón P. Díaz por el que se establece que en todos los casos en que procediendo la traba de embargo, el acreedor no conociese bienes bastantes de su deudor, aquél podrá solicitar la interdicción general de bienes.

—A la Comisión de Códigos.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 14 de Agosto de 1931.

1-2—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Scoseria del cargo que desempeñaba en las obras de reparaciones de la Subreceptoría de Aduana de Dolores (Departamento de Soriano), y que pase a sustituirlo por el término que aún le restaba cumplir, el Sobrestante de las obras del Dispensario Antisifilítico de Melo, señor Afredo P. Minetti.

3—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente, a partir del 28 de Julio próximo pasado, del trozo de carretera Santa Catalina-Palmitas, comprendido entre los kilómetros 43 y 48.

4—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente de los trabajos de instalación de vías en la explanada del muelle de Carmelo, contratados con los señores Selva y Varoli.

5—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de reparaciones ejecutadas en el edificio de la escuela rural número 29 de Puntas de Maciel (Departamento de Florida), y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver a los contratistas de las mismas señores Fidelfio Benítez y Julio F. Alessandro la garantía correspondiente.

6—Encomiéndase al Auxiliar extrapresupuesto de la Sección Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación, Contador don Manuel Irisarri Gil, las tareas de contabilidad de las obras por Administración que se llevan a cargo en la carretera Montevideo-Colonia, sin descuidar las de su cargo, y elévase a $ 120.00 mensuales el sueldo que actualmente percibe, en compensación a los nuevos servicios que prestará.

7—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno perteneciente a la sucesión de Urbano Medero, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 4 hectáreas 1.016 m.2, y necesaria para la construcción del camino Treinta y Tres a La Charqueada.

8—Líbrase orden de pago a favor de la Dirección de Impuestos Directos por la suma de $ 170.00, que será girada a la Administración de Rentas de Salto, destinada a abonar al señor Juan Caracciolo Arriera el importe de lo que se le adeuda por concepto de limpieza del edificio que ocupan diversas oficinas públicas de la ciudad de Salto, durante el mes de Julio próximo pasado.

9—Autorízase a la Administración General de Faros para devolver a los señores Christophersen Hnos., agentes del vapor inglés "Hingland Princess" la suma de $ 261.87, abonada por duplicado por el concepto expresado.

10—Autorízase a la Administración General de Faros para devolver a los señores Cristophersen Hnos. la suma de pesos 93.81, abonada por duplicado por concepto del importe de faros correspondiente al vapor "Capillo".

11—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor ingeniero Carlos M. Saizar para la realización de los estudios de campo y proyecto del trazado de carretera y mejoras en el camino de la ciudad de Paysandú hacia la de Rivera, al

precio de $ 88.40 el kilómetro, así como de 50 kilómetros, aproximadamente, de variantes, a $ 44.20 el kilómetro, y de relevamiento taquimétrico de 10 kilómetros a $ 170.00 el kilómetro.

12—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 485.00 en la reparación de los desperfectos ocasionados por el temporal de los días 23 y 24 de Junio próximo pasado en el "Bardeur" y carro transportador de bloques, así como en las líneas aéreas y edificio de la usina del puerto de La Paloma.

13—Apruébase en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Adolfo Tastas Nogués para la reparación del puente sobre el paso de Bonilla del arroyo Tranqueras por la suma de $ 4.273.22.

14—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción de los edificios escolares del barrio Fortuna y Portones de Carrasco (Departamento de Montevideo), y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista la garantía correspondiente.

15—Acéptase la propuesta de los señores Pellistri y Oleggini para la ejecución por la suma de $ 57.402 34 de las obras de construcción del trozo de camino Marmarajá-Treinta y Tres, comprendido entre los kilómetros 153-164 y 159-000, y autorízase la inversión hasta la suma de $ 6.567.53 en el pago de expropiaciones, jornales durante los días de mal tiempo, etc.

16—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente de los puentes sobre los arroyos Brujas Grande y Brujas Chico contratados por el ingeniero Raúl Bonino autorizándose al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del nombrado contratista por la suma de $ 2.751.02 a que ascienden las retenciones del 10 o|o de garantía.

17—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para que al formular las planillas correspondientes a la Sección Dragado proceda al cambio del apellido del foguista que hasta ahora figuraba como Antonio Marotto por el de Antonio Marotte en mérito a que es su verdadero apellido.

18—Recházanse las propuestas presentadas para la construcción de la usina de purificación y bombeo de agua y obras anexas y accesorios de la ciudad de Tacuarembó y autorízase a la Dirección de Saneamiento para efectuar un nuevo llamado a licitación por el término de 20 días.

19—Acéptase la propuesta presentada por el señor Eugenio Barth y Compañía para la provisión de una bomba de autosucción y una caja de trasmisión a engranajes para ser instalada en el pueblo de Solís de Mataojo con motivo de los trabajos que se llevan a cabo en esa localidad para la provisión de agua potable, pudiendo invertirse por tal concepto la cantidad de $ 520.15.

20—Autorízase a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para liquidar mensualmente a los foguistas Ebrandelino Albes, Federico Enrico y Norberto Azano la suma de $ 5.00 mensuales a cada uno, diferencia que existe entre el sueldo que disfrutan como foguistas y el de Cabo foguistas que desempeñan transitoriamente. Esta autorización queda sin efecto desde el momento que los nombrados foguistas dejen los puestos interinos que ejercen en la actualidad.

21—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de varias casas proveedoras diversos artículos y materiales para ser utilizados por los talleres de Obras Públicas en los diversos trabajos que realiza.

22—Declárase rescindido el contrato celebrado entre la Dirección de Saneamiento y los señores Hill y André para la ejecución de las obras de construcción del depósito de distribución de agua a Punta del Este y autorízase a la Dirección de Saneamiento para que proceda por Administración a la terminación de las obras de que se trata previa aprobación del presupuesto que al efecto formulará y elevará a este Ministerio.

23—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno de propiedad de doña Orfilia B. Solari, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Soriano con una superficie de 8 H. 0.025 m2. 20 y necesaria para la construcción de mejoras en el camino San José-Mercedes.

24—Idem, ídem, ídem de Micaela Irigaray de Lasarte, ídem, 7.a ídem ídem con 4 H. 5.373 m2. 80 para ídem, ídem, ídem.

25—Idem, ídem, ídem de Rosa Arrieta de Richardson, con 5 H. 1.314 m2. 65 para ídem, ídem, ídem.

26—Idem ídem ídem de Andrés S. Gómez con 2 H. 1.061 m2. 88 para ídem, ídem, ídem.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 14 de Agosto de 1931

Dirección de Saneamiento

Obras o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

27—Dirección de Saneamiento—Banco de Seguros del Estado — $ 149.73—Póliza número 4760|84.901 del Banco de Seguros del Estado contra accidentes de la Dirección de Saneamiento — Ley 20 de Diciembre de 1927.

28—Varias — Ferrocarril Central del Uruguay — $ 451.26 — Diversos gastos en varias Secciones de Saneamiento — Idem ídem ídem.

29—Dirección de Saneamiento — Dirección de Saneamiento — $ 61.82 — Diversos gastos de carácter urgente efectuados por la Oficina Central de Saneamiento durante el mes de Enero de 1931 —Cuenta Caución Deuda Nacional de Saneamiento.

30—Varias — Compañía del Ferrocarril Central — $ 1.343.57 — Diversos gastos por transporte de materiales en varias Secciones de Saneamiento — Idem ídem ídem.

31—Idem — Dirección de Saneamiento — $ 892.93 — Destinada a abonar a la Empresa del Ferrocarril Central por mercaderías enviadas a las Secciones de Saneamiento en Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1930 y Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del corriente año — Producido de Explotación de Usinas de Aguas Corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes.

32—Idem — Compañía Ferrocarril Central del Uruguay — $ 68.10 — Fletes de mercaderías en Abril y Mayo de 1931 —Ley 20 de Diciembre de 1927.

33—Idem — Alberto Chatton — Pesos 47.36 — Despacho de Aduana de un aparato para purificar agua con destino a la Dirección de Saneamiento — Cuenta Caución Deuda Nacional de Saneamiento.

34—Sociedad Tubos Mannesmann Ltd. —$ 49.36 — Suministro de 2 válvulas esclusas a tornillo sin fin sistema "Passavant" en Enero de 1930 — Idem ídem ídem.

35—Idem — Imprenta Nacional—Pesos 95.50 — Diversos suministros en Marzo de 1927 y Mayo del mismo año— Idem ídem ídem.

36—Idem — A. Barreiro y Ramos — $ 30.50 — Suministro de escritorios a la Dirección de Saneamiento en Febrero de 1931 — Idem ídem ídem.

37—Idem — Luis Parma — $ 80.00 —Servicios de acarreo y peones en Marzo de 1931 — Idem ídem ídem.

38—Dirección de Saneamiento — Modesto Pardo — $ 25.00 — Encuadernación de 50 carpetas y 5 volúmenes Memorias de la Dirección de Saneamiento en Enero de 1931 — Cuenta Caución Deuda Nacional de Saneamiento.

39—Idem ídem ídem—Compañía Constructora Wayss y Freytag S. A.—$453.47 —Transporte de material de hierro y fundición desde la playa de la estación Tacuarembó al terreno del tanque de distribución de agua de dicha ciudad en Mayo próximo pasado — Ley 26 de Febrero de 1919.

40—Idem ídem ídem—Geraldo A. Cerenza y Compañía — $ 130.50 — Suministro de ferruls tipo "Mueller" en Enero de 1931 — Cuenta Caución Deuda Nacional de Saneamiento.

41—Idem ídem ídem — Dirección de Saneamiento — $ 47.54 — Diversos gastos de carácter urgente efectuados por la Oficina Central de Saneamiento en Febrero de 1931 — Idem ídem ídem — Confirmación de pago.

Dirección de Topografía

Obras o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

42—Camino Estación Rodríguez a Paso de Cames — Dirección de Topografía —$ 34.00 — Gastos ocasionados con motivo de notificaciones efectuadas para el camino de estación Rodríguez a Paso de Cames en Julio de 1931 — Ley 19 de Octubre de 1928.

43—Dirección de Topografía — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 31.61 — Suministros efectuados a la Dirección de Topografía durante el mes de Julio de 1931 — Idem ídem ídem.

44—Idem ídem ídem — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 800.00 —Destinada a abonar a la Proveeduría de Muebles y Utiles los fondos necesarios para atender el suministro de los artículos o servicios que se soliciten con cargo a rubros que no administra.

Dirección Puerto de Montevideo

Obras o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

45—Dársena Fluvial — Comisión Financiera de las obras del puerto de Montevideo — $ 11.32 — Jornales extraordinarios devengados por el obrero Rubén Bertiz durante los días 7 al 28 de Junio próximo pasado — Ley 26 de Enero de 1922.

Dirección de Hidrografía

Obras o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

46—Vapor "Oyarvide" — Dirección de Hidrografía — $ 36.00 — Sueldo del señor Uriles Fontanani que desempeñó provisoriamente el cargo de Telegrafista del vapor "Oyarvide" durante 12 días de Julio próximo pasado — Ley 19 de Octubre de 1928.

47—Varias — Clericetti y Barrella — $ 36.00 — Suministro de inyectores "Alemite" en Abril y Mayo próximo pasados —Idem ídem ídem.

48—Depósito de Vialidad — Benigno Bentancor — $ 121.00 — Suministro de arena y ladrillos en Enero y Febrero próximo pasado — Idem ídem ídem.

49—Varias — Brito, Foresti y Rolando —$ 768.37 — Suministro de artículos de barraca en Noviembre y Diciembre de

1930 y Enero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados — Idem idem idem.

50—Idem — D. Mantero y Compañía — 96.98 — Suministro de materiales en Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados — Idem idem idem.

51—Idem — Eugenio Barth y Compañía — $ 21.02 — Suministro de artículos de automóviles, etc., en Octubre de 1930 y Enero próximo pasado — Idem idem idem.

52—Idem — Mexican Petroleum Corporation — $ 8.294.02 — Suministro de betún asfáltico en Enero próximo pasado destinado a las carreteras a Florida y Maldonado — Idem idem idem.

53—Idem — Crocker y Compañía — $ 22.60 — Reparación de máquinas de escritorio, etc., en Diciembre de 1930 y Marzo y Mayo próximo pasados — Idem idem idem.

54—Arbolado de carreteras — Vivero y Granja de Toledo — $ 1.604.92 — Suministro de árboles a la Dirección de Vialidad en Julio a Noviembre inclusive de 1930 — Idem idem idem.

55—Varias — Manuel Narancio — Pesos 24.77 — Suministro de artículos de automóviles en Noviembre y Diciembre de 1930 y Abril próximo pasado — Idem idem idem.

56—Idem — Compañía del Ferrocarril Central — $ 15.666.53 — Suministro de materiales y fletes en Febrero, Marzo y Abril próximo pasados—Idem idem idem.

57—Varias — Bianchi y de la Quintana — $ 655.37 — Suministro de piezas y repuestos para automóviles y camiones de Vialidad en Setiembre y Noviembre de 1930 y Enero a Mayo inclusive próximo pasados — Idem idem idem.

58—Idem — J. Fábregas y Compañía — $ 145.00 — Suministro de artículos de automóviles, etc., en Agosto de 1930 y Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados — Idem idem idem.

59—Idem — Santiago Bonsignore — $ 1.816.48 — Suministro de artículos de barraca en Noviembre de 1930 y Enero, Marzo y Abril próximo pasados — Idem idem idem.

60—Idem — Quartino y Scarlatto Hermanos — $ 182.90 — Suministro de artículos de barraca en Enero, Abril y Mayo próximo pasados — Idem idem idem.

61—Varias — Compañía Sudamericana SKF — $ 126.94 — Suministro de transmisión y cojinetes en Diciembre de 1930 y Febrero y Mayo próximo pasados — Idem idem idem.

62—Arbolado de la carretera Maldonado-Punta del Este — Carlos Bazzani y Compañía — $ 300.00 — Suministro de plátanos y fresnos en Agosto y Setiembre de 1930 — Ley 19 de Octubre de 1928.

63—Varias — Carlisle y Compañía — $ 570.75 — Suministro de material explosivo y un par de cojinetes en Agosto de 1930 y Enero a Abril próximo pasado —Idem idem idem.

64—Varias — Shell-Mex Uruguay Ltd. —$ 8.555.41 — Suministro de lubrificantes, gas oil, etc. en Octubre de 1930 a Mayo inclusive de 1931 — Idem idem idem.

65—Idem — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 4.659.03 — Suministro de útiles de oficina, etc., en Julio de 1929 y Enero a Junio inclusive de 1930 — Idem idem idem.

66—Idem — Idem idem idem—$ 78.87 —Suministro de fletes y materiales en Mayo y Junio de 1929 — Idem idem idem.

67—Idem — Faniel y Suzacq — Pesos 86.40 — Reparación de herramientas en Diciembre de 1930 y Febrero, Marzo y Abril próximo pasados — Idem idem idem.

68—Idem — General Machinery Co.— $ 175.47 — Suministro de repuestos de maquinarias en Julio a Noviembre inclusive de 1929 — Idem idem idem.

69—Camino San José-Mercedes—Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay — $ 17.24 — Fletes y materiales en Febrero y Abril próximo pasados — Idem idem idem.

70—Varias — F. Rocco y Compañía —$ 210.43—Suministro de herramientas en Febrero, Marzo y Abril próximo pasados — Idem idem idem.

71—Idem — Enrique Abal y Compañía — $ 51.60 — Suministro de repuestos de autos en Setiembre y Octubre de 1930 y Mayo próximo pasado — Idem idem idem.

72—Idem — Jacinto Vanini—$ 829.34 —Forrajes suministrados en Agosto de 1930 y de Octubre del mismo año a Junio próximo pasado — Idem idem idem.

Secretaría

Obra, o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

73—Secretaría—Fisnterwald y Schaich —$ 8.00 — Arreglo de una máquina de sumar que utiliza la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas — Eventuales de Obras Públicas.

74—Idem—Proveeduría de Muebles y Utiles — $ 383.66 — Suministro de 20.000 carpetas impresas a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas en Julio de 1931.

75—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno perteneciente a doña Magdalena Gaymonat, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia con una superficie de 287 m2. 50 y necesaria para la construcción del ramal de acceso a la carretera Montevideo-Colonia desde el cruce del camino Rosario-colonia Española pasando por el liceo de colonia Valdense.

76—Idem, idem, idem de doña Raquel Davyt, con 954 m2. 00 para idem, idem idem.

77—Idem, idem, idem de Engelberto Ettlin, con 602 m2. 00 para idem, idem, idem.

78—Idem, idem, idem de Ernestina Peyronel, con 143 m2. 00 para idem, idem, idem.

79—Idem, idem, idem, de Manuel y Humberto Jourdan, con 301 m2. 00 para idem, idem, idem.

80—Idem, idem, idem, de David Berton con 166 m2. 00 para idem, idem, idem.

81—Idem, idem, idem de Juan Berton con 265 m2. 00 para idem, idem, idem.

82—Idem, idem, idem de Emilio Roland con 169 m2. 00 para idem, idem, idem.

83—Idem, idem, idem, de Miguel Morel con 35 m2. 00 para idem, idem, idem.

84—Idem, idem, idem de Francisco Buffa con 4 H. 8.712 m2. 00 ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano y necesaria para la construcción del ramal de acceso de las mejoras en el camino de San José a Mercedes.

85—Idem, idem, idem de doña Manuela Fernández de Corrales con 4 H. 2.904 m2. 20 para idem, idem, idem.

86—Idem, idem, idem, de la curia eclesiástica de Salto con 0 H. 3.848 m2. 60 para idem, idem, idem.

87—Idem, idem, idem, de don Celedonio Grané ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Soriano, con 9 H. 9.690 m2. 60, para idem, idem, idem.

88—Idem, idem, idem de Vicente Angulo, ubicada en la 7.a sección judicial del idem, con 11 H. 1.158 m2. 12, para idem, idem, idem.

89—Idem, idem, idem, de don José Alfonso Balaguer, con 4 H. 1.773 m2. 20, para idem, idem, idem.

90—Idem, idem, idem, de don Augusto Revel, con 546 m2. para idem, idem, idem 4.a sección judicial de Colonia.

91—Idem, idem, idem de doña Virginia Beuch de Jourdan ubicada en la 4.a sección judicial de Colonia con 91 m2. 00 y necesaria para la construcción del ramal de acceso a la carretera Montevideo-Colonia desde el cruce del camino de Rosario a colonia Española pasando por el liceo Valdense de colonia Valdense.

92—Idem, idem, idem de los señores José y Carlos Bonnet, con 0 H. 0.386 m2. 80, para idem, idem, idem.

93—Idem, idem, idem, de la sucesión de doña Anastasia Antonia D'Acosta de Mieres, con 1 H. 3.982 m2. 40, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, y necesaria para la construcción de mejoras en el camino San José-Mercedes.

94—Idem, idem, idem, de doña Rosa Abadie de Ladroit, con 2 H. 5.171 m2. 40, para idem, idem, idem.

95—Idem, idem, idem, de doña Matilde Abadie de Andrinópoli con 4 H. 1.759 m2. 40, para idem, idem, idem.

96—Idem, idem, idem, de los señores Rogelio, Román y Andrés Domingo Rubini, con 2 H. 8.607 m2. 80, para idem, idem, idem.

97—Idem, idem, idem, de la sucesión de don Manuel Arabeyti, con 17 H. 6.943 m2. 20, para idem, idem, idem.

98—Idem, idem, idem, de don Juan Alberto Bonnet, con 0 H. 0.404 m2.00, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia y necesaria para la construcción del ramal de acceso a la carretera Montevideo-Colonia desde el cruce del camino Rosario a colonia Española pasando por el liceo Valdense de colonia Valdense.

99—Idem, idem, idem, de don David Rovoir, con 0 H. 0.326 m2. 50 para idem, idem, idem.

100—Idem, idem, idem, de don Teófilo Luis Tour, con 0 H. 0.150 m2. 00 para idem, idem, idem.

101—Idem, idem, idem, de la sucesión de don Teodoro Ingol, con 1 H. 939 m2. 40 para idem, idem, idem.

102—Idem, idem, idem, de la Sociedad Comercial e Industrial "La Valdesia" Sociedad Anónima con 606 m2. 30, para idem, idem, idem.

103—Idem, idem, idem, de doña Ana Berton de Negrín, con 140 m2. 00 para idem, idem, idem.

104—Idem, idem, idem, de don Juan Pedro Oronoz, con 311 m2. 30, para idem, idem, idem.

105—Idem idem idem de don Humberto Jourdan, con 1301 m.2 00, para idem idem idem.

106—Idem idem idem de don Pedro Romano, con 2940 m.2 00, para idem idem idem.

107—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de la instalación del montacarga instalado en el edificio de la Imprenta Nacional y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver a la Otis Elevator Co., la garantía correspondiente.

108—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de carpintería metálica llevadas a cabo en el edificio de la Aduana de Montevideo y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Angel Mancini, la garantía correspondiente.

109—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción del edificio del Pabellón de Administración y alojamiento del personal soltero en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela (Departamento de Colonia), y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor

Antonio Tramontín, la garantía correspondiente.

110—Prorrógase por el término de 30 días el plazo establecido en el contrato respectivo, celebrado con el señor Emilio Casella, para la terminación de las obras que se realizan en el edificio destinado a sede de la escuela rural número 45 del Barrio Pacheco (Departamento de Rocha), prorrogándose asimismo por igual tiempo los servicios del Sobrestante respectivo, señor Wilfredo Techera Barrios, cuyo sueldo se abonará por mitades entre el contratista y la Administración.

111—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de $ 47.20 incluído ya el 1 1|2 o|o que le corresponde por ley, destinada a abonar previa intervención de la Contaduría General de la Nación el importe de la impresión de 4.400 formularios de órdenes de pago.

112—Amplíase la autorización acordada para la construcción de la carretera Sarandí-Goñi, con la suma de $ 13.042.48 la que se destina a la ejecución de las obras que comprenden los empalmes a Goñi y Puntas de Maciel, autorizándose a la vez a la Dirección de Vialidad para contratar con el señor Raúl Bonino, contratista de aquellas obras, la ejecución de los trabajos respectivos.

113—Autorízase a la Dirección de las obras de la carretera Montevideo-Colonia, para adquirir de varias casas proveedoras, diversos útiles y herramientas por un valor total de $ 579.99, destinados a dicha obra.

114—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar las respectivas órdenes de pago a favor de la Asistencia Pública Nacional por un total de pesos 71.544.80, correspondiente al descuento del 1 o|o en los pagos efectuados con cargo a fondos, que corresponden al ejercicio próximo pasado y los meses que se indican en el estado presentado.

115—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar las respectivas órdenes de pago a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por un total de $ 108.862.76, que se pone a su disposición por concepto de 1 o|o y 5 o|o descontado en los pagos de sueldos y jornales del personal extrapresupuesto de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, correspondiente al ejercicio próximo pasado y los meses que se indican en el estado presentado.

116—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Empresa Constructora Costemalle S. A., por la suma de pesos 194.402.44, importe de los equipos de máquinas y de los pozos ascendentes, de acuerdo con las cláusulas de la rescisión del contrato de construcción de la referida carretera. En cuanto al pago de la suma de $ 65.402.79 por concepto de materiales acopiados, la Empresa peticionaria deberá presentar las comprobaciones necesarias para que el Estado pueda retirar en cualquier momento dichos materiales sin inconvenientes ni erogaciones de ninguna especie y sin que puedan derivarse reclamaciones fundadas para el libre uso de los mismos.

117—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para adquirir de los señores Eugenio Barth y Cía., 55 contadores, sus repuestos y herramientas correspondientes, destinados al contralor del consumo de agua de los establecimientos industriales y servicio de riego de calles y avenidas de las ciudades de San José, Rocha, Treinta y Tres, Durazno, Florida y Rivera, por la suma global de $ 2.657.75 los cuales deberán reunir las siguientes características: 30 contadores de 40 m|m., 20 de 50 m|m. y 5 de 100 m|m.

Autorízase a la Dirección de Saneamiento para que lleve a cabo los trabajos de conexión de las cañerías de aguas corrientes del pueblo Libertad con el edificio de la escuela de 2.o grado número 49 de esa localidad, siendo de cuenta de la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de San José los gastos que demande ese trabajo. Fíjase una tarifa de consumo de $ 0.10 el metro cúbico. — (Ya en poder de los señores Consejeros).

Se resuelve conceder al contratista de las obras del edificio para escuela rural número 34 de La Floresta (Treinta y Tres), señor Luis Guarino, la prórroga de 2 meses que solicita del plazo fijado para la terminación de los trabajos, el que vencerá en consecuencia, el día 10 de Octubre próximo. Durante esa prórroga no se utilizarán los servicios del Sobrestante. — (Ya en poder de los señores Consejeros).

Autorízase a la Dirección de Hidrografía la adquisición de 15.000 kilos de carburo de calcio con destino a la fabricación de gas acetileno comprimido y disuelto en acetona, destinado a la iluminación de las costas del país durante el ejercicio económico 1931-32, debiendo la mencionada Dirección proceder a efectuar los correspondientes llamados a licitación para la provisión de que se trata. — (Ya en poder de los señores Consejeros).

Autorízase a la Dirección de Saneamiento para que lleven a cabo los trabajos de conexión de las cañerías de aguas corrientes del pueblo Libertad con el local de la Usina Eléctrica de la misma localidad, siendo de cuenta de esta usina los gastos que demande ese trabajo. Fíjase una tarifa de consumo de $ 0.20 el metro cúbico. — (Ya en poder de los señores Consejeros).

Apruébase en todas sus partes el programa propuesto por la Dirección de Saneamiento y que ha de regir en el examen a que deberán ser sometidos los señores Adolfo Betelú y Francisco Goyeneche, para optar al cargo de Jefe Mecánico y Maquinista de la Usina de purificación de agua de la ciudad de Durazno. Apruébase asimismo el temperamento indicado por la mencionada Dirección para la forma en que deberá llevarse a cabo dicho examen.

Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de $ 1.700, a los efectos de atender el pago del aprovisionamiento de los faros. La mencionada Proveeduría elevará mensualmente una relación de las adquisiciones realizadas con indicación de las inversiones correspondientes a fin de instruir a las respectivas Contadurías las notas del caso.—(Ya en poder de los señores Consejeros).

Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 26 de Junio de 1930 en la parte que dispone un nuevo concurso entre los señores Rodolfo A. Fynn y Juan J. Perrone aspirante a un cargo vacante de Ayudante de Ingeniero de la Dirección de Saneamiento. Nómbrase para desempeñar el referido cargo al señor Juan J. Perrone con la asignación de $ 135.00 mensuales fijado por resolución de 16 de Mayo de 1929.—(Ya en poder de los señores Consejeros).

Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Adolfo Tastás Nogués para la ejecución por la suma de $ 20.006.77 de las obras del camino que partiendo del kilómetro 29-069 de la carretera a Minas hasta el primer camino vecinal pasando por la Estación Aeropostal conduce a Carrasco.—(Ya en poder de los señores Consejeros).

Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de $ 1.700 a los efectos de atender el pago de los artículos que suministre a la Dirección de Vialidad. —(Ya en poder de los Srs. Consejeros).

Idem, ídem, ídem por la suma de pesos 1.700 a los efectos de atender el pago de los artículos que suministre a la Dirección de Hidrografía.—(Ya en poder de los señores Consejeros).

Apruébase el plan de inversiones formulado por el Ministerio de Obras Públicas, para el ejercicio económico 1931-32 reduciendo el monto de las que corresponde a obras en un 20 o|o con lo cual queda fijado dicho monto en pesos 3:490.148.70. Dicho plan de inversiones probables comprende obras en ejecución, servicios y gastos generales, conservación, renovación e imprevistos y obras a iniciarse de vialidad e hidrografía.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 12 de Agosto de 1931

Trámite administrativo — Antecedentes sobre Jurados (varios oficios). Pedidos de libertad anticipada: tramitados, 9. Antecedentes sobre mobiliario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Lorenzo R. Sirito, jubilación. Corte Electoral reclama de los Actuarios el cumplimiento de la ley de Registro Cívico Nacional, (artículo 215). Antecedentes sobre protocolos de los extintos escribanos Eduardo Garcao y Miguel F. Salvat. Exhorto de las autoridades rumanas sobre extradición de un encausado por varios delitos. Denuncia contra el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección del Salto. Félix García y otros de Río Negro, cuentas por diligencias sumariales. Exhorto de as autoridades rumanas sobre extradición de un encausado acusado de malversación de fondos. Exhorto de las autoridades de Viena sobre extradición de un encausado. Corte Electoral contra el Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, denuncia. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado por el delito de defraudación. Exhorto del Juez de Letrado Departamental de Rivera a las autoridades judiciales brasileñas sobre extradición de un encausado por delitos de homicidio, etc. Alfredo Bottaro contra el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 15.a sección de Montevideo. Rosa Pereira, denuncia. José María González, certificado. Orcilio Viera, de Tacuarembó, cuentas. Juan Sosa Olivera, jubilación. Cerro Largo, Tribunal 2.o, Crimen 1.o, movimiento habido. José Otero (hijo), inscripción de título de Contador Público. Luis Orengo, inscripción de título de Contador Públco. Pdido de un ms de licencia del Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de San José. tulo de Contador Público. Pedido de un Pedido de 20 días de licencia del Actuario Adjunto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó R. Ferreira.

Trámite judicial — Victoria Fornasari de Skaroosckí contra Amadeo Alvigni. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, dieciséis.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, 14.

Movimiento habido — Oficios librados, 21; ídem telegramas, 5; acuerdo, 1; relaciones quincenales, 32; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 24; legalizaciones, 4. — Fermín Garicoits, Secretario.

CAMARA DE SENADORES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR EN "DIARIO OFICIAL"

Actas de la Comisión Parlamentaria Especial, designada por el Senado, para investigar el funcionamiento de la Dirección General de Impuesto Directos y de la Dirección General de Avalúos y sus dependencias.

(Continuación del número 7516)

Impuestos Directos que estaba en Comisión, cinco o seis que estaban en otras oficinas. De manera que lo único que yo hice en la oficina fué reintegrarla del personal que andaba ambulando por otras oficinas y quedar a la espera del Presupuesto. Pero sistemáticamente, tanto el Director ausente, como el Subdirector que lo sustituyó y como el señor Fariña mismo, me dijeron que había escasez de personal. Ahora yo no sé si realmente hay escasez de personal, no sé si es escasez o está mal distribuído el trabajo, porque, en cambio, el señor Pedragosa me dice que hay suficiente personal. Esto es una cuestión que se debe estudiar.

Señor Senador Minelli — ¿El señor Pedrazosa dice que hay personal suficiente?

Señor Ministro — Su primera impresión es esa.

Señor Minelli — Ese es un punto muy importante que hay que aclarar, porque hago notar al señor Ministro lo siguiente: cuando se interrogó al señor contador de la Dirección de Impuestos Directos, señor Bellán, dijo que las deficiencias del servicio de la Contaduría se debían a la falta de personal.

Señor Ministro — Como he dicho, el señor Mayo Vera se ha quejado de falta de personal, lo mismo que el Jefe de Sección, señor Antuña, con motivo de un pedido de explicaciones.

Señor Senador Minelli — Deseo hacer notar lo siguiente: que cuando tuvo lugar el interrogatorio por parte de la Comisión Investigadora en la Oficina de Impuestos Directos, se recalcó la deficiencia en los servicios por falta de personal. Esa es una particularidad que debe comprobarse y que sería interesante conociera el señor Ministro.

Señor Ministro — Hay falta de personal en algunas secciones porque han ido a reforzar la Contaduría.

Señor Senador Minelli — Pero a pesar del refuerzo de personal, ni siquiera se puede llevar a cabo el trabajo diario. Eso es lo que resulta de las declaraciones del señor Contador Bellán.

Es interesante que el señor Ministro formara opinión al respecto, porque no es posible formarse un juicio sobre la corrección de un funcionario si realmente hubiera una duda sobre si ese personal es insuficiente. Si es insuficiente es imposible exigir un servicio a ese personal. Ahora, si el personal es suficiente...

Señor Ministro — Pero las tareas han aumentado.

Señor Senador Minelli — ...naturalmente la responsabilidad del funcionario disminuiría. Pero sería importantísimo, para el dictamen final, conocer la opinión del señor Ministro: si realmente hay personal suficiente o nó.

Señor Ministro — Yo voy a hacer intervenir a la Inspección de Hacienda para que fiscalice las cosas en todas las Oficinas, porque esas cosas hay que fiscalizarlas en el terreno.

Señor Senador Andreoli — Es lo que están haciendo los Inspectores de Hacienda.

Señor Ministro — Es lo que debían haber hecho antes.

Señor Senador Minelli — En cada oportunidad en que se ha destacado un Inspector de Hacienda para hacer una inspección en una Oficina Pública, — con raras excepciones que yo no conozco, — han prestado importantes servicios...

Señor Ministro — Para fiscalizar bien, ellos deben, espontáneamente, contralorear esas cosas, el movimiento; contralorear allí desde el bufete, no es, en realidad, contralorear.

Dejo estos memorándums. Falta el del señor Antuña que no lo he podido encontrar, pero ahí están los memorándums de todos los Jefes de la Dirección de Impuestos Directos que se quejan de la deficiencia de los servicios por falta de personal. Son Jefes de Sección, son comunicaciones del mes de Junio de 1928, del señor Rossi, y una comunicación anterior del señor Rodríguez López, que dice:

Como referencia puedo constatar que en el expediente 2011 que se agrega, ya se anunció en Diciembre próximo pasado que el personal actual es notoriamente insuficiente para los servicios normales e imprescindibles.

Quiero dejar también en manos de la Comisión un pedido de datos que yo hice al Director Interino sobre si se cumplía o no el reglamento, con el informe que él dió.

Yo, cuando informé al Senado lo hacía con datos que me daban los Jefes de las Oficinas. Quisiera que se agregase también un informe del señor Rodríguez López, que se hizo oportunamente con motivo de unas quejas por cobro exagerado de costas en juicios de contribución inmobiliaria, tanto en la capital como en la campaña.

Señor Senador Andreoli — Yo creo que es de gran conveniencia que el señor Ministro se enteré, — ya que hemos terminado en esta primera parte, el cambio de opiniones. — sobre algunas irregularidades que a mi juicio, y a juicio de los demás miembros de la Comisión, son de suma gravedad.

Por ejemplo, había llegado a conocimiento de la Comisión, que treinta y tantas casas de Montevideo no pagaban patente, y con el objeto de cerciorarnos de la exactitud de las denuncias recibidas, nos constituimos en una de las casas, que se titula "Almacen de Londres". Desearía que el señor Secretario leyera lo relacionado con esa cuestión.

(El señor Secretario lee el acta levantada en el mencionado comercio).

Señor Ministro — Yo pediría a la Comisión que se me remitiera copia de esa acta para agregarla al sumario.

Señor Senador Andreoli — Es un acta levantada por la Comisión Investigadora en compañía de los señores Inspectores de Hacienda.

Señor Senador Minelli — Se trata de una denuncia gravísima. Es un hecho perfectamente comprobado.

Señor Senador Andreoli — Lo más grave es lo que no hemos podido comprobar, que hay otros funcionarios que realizan las mismas operaciones; que hay empleados de Oficinas Fiscales que se complotan con los contribuyentes para hacer gestiones sobre el cobro de contribuciones, que no tiene nada que ver con sus cometidos, pues ellos tienen que estar en sus ventanillas atendiendo al público, desempeñando regularmente sus funciones.

Señor Ministro — Lo difícil es comprobar esas cosas.

Señor Senador Minelli — ¿El señor Ministro no cree que esa denuncia es suficiente para suspender a ese funcionario?

Señor Ministro — Es suficiente.

Señor Senador Mienelli — Muy bien.

Señor Senador Andreoli — Es para que el señor Ministro se forme opinión y vea cómo intervenimos nosotros en la parte administrativa.

Señor Ministro — Yo pido que se remita copia de todo eso, para proceder en consecuencia.

Señor Senador Andreoli — Le damos todos estos datos al señor Ministro, para que trate de que la Inspección de Hacienda ahonde en todas estas cosas, porque son muy serias y fundamentales.

Señor Ministro — Lo que deseo es que se sepa la verdad. Nosotros no tenemos interés en ocultar nada.

Señor Presidente — Tenemos muy presente sus manifestaciones, señor Ministro, hechas en el Senado durante la interpelación, y ratificadas ahora: de colaborar con nosotros.

Señor Ministro — Deseo que la Comisión me diga si el personal de esas Oficinas no ha contribuído a sus tareas.

Señor Presidente — Hemos encontrado la mejor voluntad en los empleados de todas las Oficinas.

Señor Secretario — Hay una declaración del señor Saroldi.

Señor Presidente — Puede leerla.

Señor Secretario — Lee la mencionada declaración.

Señor Presidente — Pido que se me envíe también copia de eso para agregarlo al sumario que se instruye.

Señor Senador Minelli — Señor Ministro: yo le voy a mostrar también un caso interesante. Aquí tiene una planilla de contribución inmobiliaria expedida sin recargo por haberse detenido por error, firmada por el señor Rodríguez López. Aun cuando fuéra cierto que se hubiera detenido por error, el señor Director no tiene derecho para cobrar sin recargo ninguna planilla, porque no hay ninguna ley que lo establezca. Además, los Inspectores dicen que no hay tal error. Es una prueba bien concreta. No es esta sola; hay muchas más.

Señor Ministro — A veces hay planillas presentadas en tiempo...

Señor Senador Minelli — No hay autorización legal para que un Director pueda cobrar una planilla sin recargo.

Señor Ministro — Hay planillas presentadas dentro de tiempo, pero a últi-

ma hora, y que no ha habido tiempo para expedirlas.

Señor Senador Minelli — ¿Cuándo fué expedida?

Señor Flandino — Esa fué paga el 9 de Junio de 1928, o sea 9 días después de haber vencido el período.

Señor Senador Minelli — Después de vencido el ejercicio, pasaron 9 días, y, por lo tanto, debió haberse pagado con el 20 % de recargo. Sin embargo. se pagó sin recargo.

Señor Ministro — Hay gente que viene a última hora y debido a la aglomeración, no se pueden expedir, en tiempo, las planillas. Son pequeñas cosas...

Señor Senador Minelli — Fíjese, señor Ministro, que no son pequeñas cosas.

Señor Senador Andreoli — Si los señores Inspectores han podido comprobar alguna otra cosa, convendría que nos informaran.

Señor Senador Minelli — Yo invitaría al señor Ministro, que tiene tanto interés como nosotros de compenetrase de esta cuestión, a que oyese lo que se refiere a estos hechos tan interesantes.

Señor Senador Andreoli — Y para que se entere de la seriedad con que nosotros realizamos nuestra gestión.

Señor Ministro — Sí, señor; por eso yo he pedido que se nos trasmita todas las denuncias para tenerlas en cuenta en el sumario que se inicia.

Señor Senador Minelli — La investigación se está haciendo. Los tres Inspectores presentes y la Comisión misma que debe merecer del señor Ministro la misma confianza moral, están haciendo la investigación.

Señor Ministro — La investigación que realiza la Comisión no tiene carácter de un sumario administrativo, en el que se pueda establecer sanciones.

Señor Senador Andreoli — La Comisión podrá proporcionar después todos los antecedentes.

Señor Ministro — Se tendrán los elementos para que el Inspector que tiene a cargo el sumario, pueda seguir trabajando.

Señor Senador Andreoli — Se podría oír de los Inspectores la información de hoy.

Señor Ministro — Yo no puedo adelantar opinión.

Señor Senador Andreoli — No es para que de opinión; es para que se compenetre de la seriedad con que se realiza esta investigación.

Señor Presidente — El señor Ministro, si apremiado por sus tareas, desea retirarse...

Señor Ministro — No, señor. Yo estoy a las órdenes de la Comisión.

Señor Senador Minelli — Antes de que los señores Inspectores den cuenta de su cometido, me voy a permitir manifestar lo siguiente: la Comisión necesita conocer algunos expedientes que no se encuentran en las distintas reparticiones que han sido revisadas, y se me informa que esos expedientes pueden estar en un mueble cerrado que existe en el despacho del Director. Se ha hablado en el seno de la Comisión de la posibilidad de que ese mueble pueda ser abierto con todas las garantías, con intervención del señor Ministro y de la Dirección...

Señor Ministro — ¿La Comisión cree que hay urgencia en abrir ese mueble? Porque sino fuera así, se podrían tomar garantías. sellando el mueble, para que no se pueda abrir.

Señor Senador Minelli — En una Oficina Pública no puede haber nada cerrado con llave. En una Oficina Pública todo debe estar de tal modo organizado, que el señor Ministro, en cualquier momento, pueda contralorearlo. No es posible que un Director se lleve la llave fuera de la Oficina.

Señor Ministro — Si no hay urgencia, se puede esperar 10 o 15 días más, pero yo no me resisto. Si la Comisión quiere que se abra ese mueble, se abre.

Señor Senador Minelli — Es que debe hacerse hasta por una razón de orden administrativo.

Señor Ministro — ¿Hay el peligro de que desaparezcan las cosas?

Señor Senador Minelli — No sé si hay ese peligro. Pero hasta por una razón de orden administrativo no debe admitirse el principio de que en una Oficina Pública haya papeles privados, porque las Oficinas Públicas no deben contener armarios destinados a guardar cosas particulares de los funcionarios, sino exclusivamente valores públicos, y, como tales, cuando un funcionario abandona la Dirección de la Oficina, debe dejar esos valores en custodia del Subdirector que actúa en su lugar.

Señor Ministro — Que haya documentos en muebles cerrados, todo eso es a base de presunciones. Si es posible se abren esos muebles, y resulta que no hay nada.

Señor Senador Andreoli — Debe haber un expediente que ha desaparecido y se dice que debe estar ahí, en ese mueble.

Señor Ministro — Yo no tengo inconveniente en acompañarlos, pero preguntaría si es tan urgente...

Señor Senador Andreoli — A mí me parece que es urgente, porque eso está paralizando nuestra labor.

Señor Senador Minelli — Yo no sé si es o nó urgente, pero creo, como principio, que en las Oficinas Públicas no pueden haber armarios. ni baúles, ni cajones, ni ningún objeto cerrado para los Jefes de las Oficinas.

Señor Ministro — Ante la denuncia de un delito, no puede haber nada cerrado; muy bien: yo no pongo inconveniente ninguno.

Señor Presidente — La proposición del señor Ministro merece ser tenida en cuenta, porque si no hay urgencia, me parece demasiado ofensivo para el funcionario sobre quien pueden recaer los cargos. Sería cuestión de lacrar el mueble. como lo ha propuesto el señor Ministro, y esperar la llegada del señor Rodríguez López.

Señor Minelli — Yo no tengo inconveniente, pero como principio...

Señor Ministro — Yo estoy de acuerdo, pero hay una razón fundamental: que se trata de un funcionario superior, y entrar así, con tan poca consideración, sin que haya un sumario avanzado del cual no surja una base para condenarlo, no me parece bien.

Yo acompaño a la Comisión, pero hago la salvedad, de si no sería demasiado fuerte.

Señor Senador Minelli — Yo no tengo inconveniente en que se lacre y custodie debidamente ese armario, pero manifiesto desde ya que considero que en ninguna Oficina Pública debe haber nada que no esté completamente abierto y a entera disposición del Jefe jerárquico, entre ellos el señor Ministro.

Señor Ministro — Estoy seguro que no hay ningún Jefe de repartición que no tenga su escritorio con sus cosas, correspondencia que ni siquiera es oficial.

Señor Senador Minelli — Lo que pasa a ese respecto, es lo siguiente: hay un expediente del señor Juan Rodríguez Rial sobre pago de patente de giro respecto del cual se formuló una denuncia al mismo tiempo que se formularon cuatro denuncas más por no pagarse patente de giro.

Señor Ministro — Una aclaración sobre el expediente de Rodríguez Rial: en la nota que me pasó la Comisión no está bien claro si es una denuncia por morosidad, en la cual se había pagado ese impuesto anteriormente o nó.

Señor Senador Minelli — Se puede aclarar todo eso dentro de cinco minutos; pero permítame, seguir el hilo de lo que estaba manifestando a los efectos de no olvidarme de lo que quería decir.

Resulta que de esas cinco denuncias se formaron cinco expedientes. Bien: cuatro expedientes de denuncias han aparecido, y el caso referente al señor Juan Rodríguez Rial no ha aparecido, a pesar de haber constancia en la Dirección General de Impuestos Directos de que el señor Director dió recibo de ese expediente.

Señor Flandino — La Secretaría.

Señor Senador Minelli — Y es el único expediente que no aparece.

Señor Ministro — ¿Vale la pena, por eso, abrir el armario?

Señor Senador Minelli — Yo no sé lo que decía el señor Senador Andreoli...

Señor Senador Andreoli — En varios casos hay anotaciones donde se dice: "orden del Director".

Y en cuanto a ese mueble que se quiere lacrar ¿con qué garantías se haría?

Señor Ministro — Con las garantías que la Comisión quiera.

Señor Senador Minelli — Nos basta con las garantías que quiera poner el señor Ministro.

Señor Ministro — La Comisión Investigadora podría ordenar a los Inspectores de Hacienda que lacren el mueble y tomen todas las medidas necesarias.

Señor Senador Minelli — Lo que ha extrañado a la Comisión Investigadora es que aparezcan cuatro expedientes de denuncias y el quinto no aparece por ningún lado. Eso es lo que llama la atención.

¿Quiere el señor Flandino hacer la exposición de este caso?

Señor Flandino — Sí, señor.

El año 1926, el comercio empadronado con el número 4437, de Juan Rodríguez Rial y compañía, adeudaba el impuesto. Pagó el año 1929 y con fecha 12 de Abril. el impuesto de 1926, 150.00 pesos más el 20 %, $ 180.00 según boleto número 5857, que está a la vista.

Ese comercio se clausuró el año 1928 y quedó adeudando el año 1927.

Señor Ministro — ¿Y esa es la dneuncia que hay?

Señor Flandino — Sí, señor Ministro: es el expediente que no aparece.

Señor Senador Minelli — Y los otros cuatro aparecieron.

Señor Flandino — Ese expediente no aparece, según ha informado el Jefe del Despacho de Secretaría, señor Nano Lottero.

Señor Senador Minelli — ¿Ha informado que no aparece?

Señor Flandino — Sí señor.

Señor Senador Minelli — ¿Y qué ha manifestado ese señor?

Señor Flandino — Que se había perdido.

Señor Senador Minelli — ¿Y qué explicación daba a la no aparición?

Señor Flandino — Se les dió trámite a los cuatro expedientes, y a ese no.

Señor Senador Andreoli — Con respecto a los cuatro expedientes se cobraron las patentes y con respecto al quinto no se pagó.

Señor Flandino — Por otro lado, la Dirección, a ese asunto, no le dió trámite alguno.

Señor Ministro — ¿Lo tenía el Director?

Señor Senador Minelli — Mire, señor Ministro: esa fué una de las denuncias

que tuvo en cuenta la Comisión cuando resolvió dirigir la nota al señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro — Le voy a decir al señor Senador: en la nota no aparecía bien claro...

Señor Senador Minelli — Pero ahora aparece bien claro.

Señor Ministro — ... lo de años adeudados; aparecían como que hubieran sido pagados anteriormente.

Señor Senador Minelli — Pero ahora el señor Ministro percibe claramente?

Señor Senador Andreoli — Y la pérdida del expediente. No hay constancia en ningún libro del trámite que llevó ese expediente.

Señor Senador Minelli — Y la falta de anotación en los libros donde debían registrarse las tramitaciones de los expedientes.

Señor Flandino — En el Registro padrón de patentes de giro del señor Juan Rodríguez Rial y Cía. domiciliados en la calle Paysandú 876, había un comercio desde el año 1925, y aquí consta que ha pagado el año 1926.

Señor Senador Minelli — Debo manifestar que cuando yo intervine en la interpelación y hablé en el Senado, tenía una mala impresión de la Dirección de Impuestos Directos, en el sentido de que no cumplía ni tenía un gran celo por la observancia de los reglamentos, pero no sabía, además, que habían estas irregularidades que ahora se han puesto de manifiesto.

Señor Ministro — Yo no tenía esa impresión, porque los Inspectores que han estado allí y el señor Mayo Vera que me habló inmediatamente de irse para Europa el Director, que no tenía grandes relaciones de amistad con el Director, tanto que el Director no tenía confianza en su permanencia en la Dirección, me pidió, en el caso de que el señor Mayo Vera se jubilara antes de su regreso, encargara al señor Fariña de esas tareas. Nunca me habló de ese caso; me habló de refuerzo del personal y el señor Fariña nunca me ha dicho nada de ese caso, absolutamente nada, a pesar de ser encargado del contralor en la Inspección de Hacienda y de haber estado dos meses como Director Interino de la Dirección de Impuestos Directos.

Señor Senador Andreoli — Está la constancia de ese expediente de los años 1925 y 1926.

Señor Ministro — Me explico que no haya tenido tiempo.

Señor Rivas — La Dirección General de Impuestos Directos es muy complicada y en dos meses no se puede estar al tanto de todo.

Señor Senador Andreoli — Y es muy difícil averiguar una cosa allí, como lo he podido ver, por ejemplo saber si existe tal o cual expediente. Hay expedientes perdidos.

Señor Ministro — De manera que no es una cosa tan fácil apercibirse de esas cosas en dos meses.

Señor Rivas —Ni en un año tampoco.

Señor Senador Andreoli — Pero los funcionarios viejos tienen que saber esas cosas.

Señor Ministro — El señor Fariña que estuvo dos meses allí, no me hizo manifestaciones de irregularidades sino de falta de personal.

Señor Senador Andreoli — Todos los Jefes hacen la misma manifestación: que les falta personal.

Señor Ministro — Interrogados, en pequeños Memorándums me decían que el reglamento se cumplía en todo menos en las Cajas, y ustedes habrán visto allí cómo son las cajas, el tesoro grande y el tesoro mediano.

Señor Senador Minelli — Le voy a mostrar otro caso completamente al margen de la ley: me lo acaba de comunicar uno de los Inspectores: un avaluador de Patentes de Giro, estima la patente de giro de la casa Bagnalasta, en mil pesos; capital $ 90.000.

Señor Flandino — Le ponía 10.000 pesos más; mil pesos de patente.

Señor Senador Minelli — Y la Dirección de Impuestos Directos resuelve recibir a cuenta $ 500.

Señor Flandino — Se le expide media patente.

Señor Senador Minelli — Son las denuncias elevadas al Ministerio.

Señor Senador Minelli — Es un caso completamente al margen de la ley.

Señor Ministro — Ahí se está en evidente infracción de la ley. La casa Cabrera era una casa en liquidación. Han usado de una equidad que la ley no permite, porque es evidente que tiene que pagar patente entera.

Señor Senador Andreoli — Pero hay más: han ordenado la suspensión del juicio. En el caso de Bagnalasta se ha comprobado por los Inspectores que adeudaban dos mil pesos de patentes y los procuradores le hicieron el juicio correspondiente, embargándole las existencias, y el señor Rodríguez López mandó suspender el juicio en virtud de que el señor Bagnalasta entregó $ 500 en la Dirección de Impuestos Directos, los que figuran en Tesorería, levantándose el embargo.

Señor Senador Minelli—¿Quiere el señor Flandino expresar el caso que está refiriendo el señor Senador Andreoli, con los elementos que tiene a su alcance?

Señor Flandino — Sí, señor: el caso de Bagnalasta es el siguiente: en el año 1927 se le formuló la denuncia por pago de patente de giro. El monto del impuesto que debía pagar era de $ 3.000, $ 290 porque trató eso el señor Labeque procurador de la Dirección. Traban el embargo, y en el momento en que se iba a tomar posesión de la mercadería para rematarla, los señores Santini y Bagnalasta se presentan a la Dirección y acuerdan con el Director la entrega del impuesto en cuotas mensuales de $ 500.

Hacen la primera entrega en el despacho del mismo Director, sin consignación ninguna en la División de Patentes de Giro y por ese solo hecho se interrumpe el juicio judicial.

Vuelve otra vez a la vía administrativa el asunto y entre ese tiempo empieza a correr del año 1928 así que también se hacen dos del año 1828. Lo cierto es que en el transcurso del año 1928 se presentan y cobran.

Señor Ministro — ¿Usted ha visto el expediente?

Señor Flandino — Está en el Juzgado de Comercio.

Señor Rivas — Yo lo he visto.

Señor Ministro — ¿Hicieron un arreglo? Yo en eso conozco poco; no sé si está autorizado el Director para dar esos plazos.

Señor Senador Minelli — No puede, una vez iniciado el juicio, ningún funcionario, ni siquiera el Ministro de Hacienda, ni siquiera el Poder Ejecutivo, puede hacer — como lo manifesté en el Senado — porque recordará el señor Ministro que la ley de contribución inmobiliaria en su artículo 17 establece que los juicios se seguirán de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil. Se adopta el juicio de acciones posesorias.

Señor Ministro — Pero no puede hacer un arreglo garantido? En ese caso no ha habido garantía, falta de previsión.

Señor Senador Minelli — La ley no lo autoriza, una vez iniciado el juicio. Piense el señor Ministro lo grave que sería si el señor Ministro pudiera hacer semejantes arreglos: se prestaría a las más grandes irregularidades y sospechas por parte del público.

Señor Ministro — Hay casos de patentes, que son casos claros: que se debe el impuesto; pero hay casos, por ejemplo, del impuesto al ausentismo, que es dudoso, depende de la prueba, hay que seguir un juicio. Viene el caso y llega el momento de que es más favorable una transacción.

Señor Minelli — Será más favorable o nó.

Señor Ministro — Yo no lo he hecho...

Señor Senador Minelli — No se pueden hacer transacciones, porque la ley no las autoriza y porque, además...

Señor Ministro — En un caso así de deuda, como no se van a hacer!

Señor Estradé — La ley no prohibe que haya transacciones.

Señor Senador Minelli — La ley indica el trámite a seguirse.

Señor Senador Estradé — Las acciones posesorias pueden interrumpirse judicialmente.

Señor Senador Minelli — ¿Sin tener facultades legales para hacer esa interrupción?

Señor Senador Estradé — Ante el Juez el que se presente como representante del Ejecutivo y la otra parte pueden transar.

Señor Senador Minelli — ¿Un procurador de impuestos o un agente fiscal puede hacer eso?

Señor Senador Estradé — Ante la ley se puede hacer. En este caso el Juez no tiene porque averiguar si es el Ejecutivo o un particular.

Señor Ministro — Y más cuando hay garantías para el pago del impuesto. Lo malo está en este caso, en que se ha hecho un arreglo por el que solo se ha cobrado una parte, quedando lo demás en el aire.

Señor Senador Estradé — Eso es lo malo.

Señor Senador Minelli — Si me permitiera a los procuradores interrumpir los juicios, si se les permitiera llegar a transacciones sobre la base del otorgamiento de garantías, imagínese el señor Ministro, que llegaría un momento en que la Dirección de Impuestos y el Ministerio de Hacienda, tendría un caudal enorme de garantías de esta índole.

Señor Ministro — En el caso que se está comentando, debió haberse recibido los 500 pesos y continuar el embargo por el resto.

Señor Senador Minelli — ¿Los funcionarios de la Dirección están facultados para hacer semejantes transacciones?

Señor Flandino — La ley dice que se expedirá la patente dentro del plazo que fija y por el importe íntegro, desde luego. No está facultado el Director...

Señor Ministro — Pero si está seguro el pago con el recargo máximo...

Señor Flandino — Pero no en este caso.

Señor Ministro — Estamos conversando. Pero me parece que alguna facultad debe tener la administración, en determinados casos.

Señor Senador Minelli — Yo creo que la única facultad que tiene es interrumpir el juicio en el caso que se presente el contribuyente a pagar íntegramente el importe. No puede permitir que se ofrezcan garantías, por la siguiente razón: porque el legislador no ha establecido normas al respecto, ni ha dado autorización para ello. Y piense el señor Ministro que eso se podría prestar a muchas arbitrariedades.

Señor Senador Estradé — Conforme, si se dejara librado en manos de empleados inferiores, pero siendo en manos del Director de una Oficina, no se le puede negar.

Señor Senador Minelli — El legislador no ha dado esa autorización.

Señor Senador Andreoli — Eso daría lugar a excesivas tolerancias con algunos mientras que a otros se les obligaría a pagar la patente.

Señor Ministro — Lo digno de censura son las desigualdades; no hay que admitir desigualdades.

Señor Senador Minelli — Es claro. Si el Poder Ejecutivo tuviera esas facultades, ocurrirían enormes cantidades de desigualdades.

Señor Ministro — Si se cobrara a unos y a otros no, estaría mal.

Señor Senador Minelli — Yo creo que el Poder Ejecutivo no tiene facultad para eso.

Señor Ministro — Lo único que digo al señor Senador, que desde que soy Ministro he intervenido en una transacción sobre impuesto de ausentismo. El abogado de la Dirección de Impuestos y el Fiscal estaban de acuerdo en que no había objeto en seguir juicio.

Señor Senador Andreoli — Pero eso está dentro de los términos legales del juicio, pero no es este el caso.

Señor Senador Estradé — Es otra cosa.

Señor Rivas — En este caso se debía 2.000 pesos y con 500 pesos levantaron la interdicción, y se perdieron los 1.500 restantes.

Señor Flandino — Sobre esto voy a hacer una aclaración. En el expediente consta la opinión del señor Laveque.

Señor Senador Andreoli — El procurador hace la declaración de que lo sorprendió esa medida; que había asegurado el cobro de los 2.000 pesos.

Señor Senador Minelli — Y expresan los Inspectores que hay casos de juicios sobre cobro de contribución inmobiliaria en que el Director ha consentido la paralización de los expedientes.

Señor Flandino — Es el mismo caso del señor Bagnalasta. El señor Laveque llamado por nosotros para que explicara esa actitud...

Señor Ministro — Con motivo de la interpelación del Senado, formulé un proyecto circular para los Agentes Fiscales y recaudadores de impuestos sobre la cobranza de impuestos, diciéndoles que cumplieran con los requisitos de la ley, que siguieran los procedimientos regulares. y el Consejo Nacional por moción del señor Consejero Martínez, me indicó que agregara un parrafito diciendo que eso no debía obstar a la moderación por parte de la administración, cuando la regularidad del expediente y cuando el cobro del impuesto estuviera asegurado.

Señor Senador Minelli — ¿Qué quiere decir eso? Quiere decir, en otras palabras, que se da autorización a los procuradores y a los Agentes Fiscales, para que en determinados casos apremie y en otros no apremie.

Señor Ministro — Eso fué resuelto por el Consejo. Yo presenté mi circular diciendo que no prescindan de ningún requisito de la ley, pero diciendo que cuando hay garantías suficientes y no se corre el riesgo en la percepción del impuesto, hubiera moderación.

Señor Senador Andreoli — Es proteger a los de mejor posición.

Señor Senador Minelli — Cuando se considere que se deban dar plazos para el cobro de la contribución se debe dictar una ley por el Poder Legislativo, y entonces la prórroga es para todo el mundo. Eso es lo que se debe hacer.

Señor Senador Estradé — Se puede determinar una prórroga de la audiencia, la suspensión de la audiencia, cualquier cosa de esas.

Señor Senador Minelli — No se puede hacer.

Señor Senador Estradé—Sí, es un trámite regular del juicio, siempre que haya garantías. Yo no llego nunca hasta ese extremo.

Señor Ministro — Dentro de la regularidad del juicio.

Señor Senador Estradé — Eso es.

Señor Ministro — Hay muchas maneras de llevar un juicio.

Señor Senador Estradé — En la vida profesional, lo hacemos continuamente.

Señor Senador Minelli — En la vida profesional, es otra cosa.

Señor Senador Estradé — No se procede nunca con severidad.

Señor Ministro — Si se procediera como desea el señor Senador Minelli, se ejecutaría a media República, y serían ustedes los primeros en gritar...

Señor Senador Minelli — Nosotros dictaríamos una ley.

Señor Senador Andreoli — Eso es lo que hacen: que persiguen a determinada gente y la llevan a la ejecución y a otros los dejan. Eso es lo que está pasando.

Señor Ministro — Yo me refiero en los casos en que se sigue regularmente el procedimiento. Hay ciertas normas de moderación que se imponen en la administración. El Consejo por indicación del señor Martínez, hizo eso.

Señor Senador Estradé — En los juicios ejecutivos, siguiendo la vía de apremio para el cobro de la contribución, una vez garantido el cobro, la demora no perjudica a nadie. Al único que perjudica es al deudor que en el momento de apremio tiene que liquidar sus bienes en malas condiciones aumentando los gastos judiciales.

Señor Senador Andreoli — Esas son las contingencias de los juicios.

Señor Senador Estradé — Es a eso a lo que se refiere el señor Ministro, y yo lo entiendo.

Señor Senador Minelli — Y cuando se dé facultad a los procuradores y Agentes Fiscales para proceder en esa forma, entonces ya no habrá arreglo posible.

Señor Presidente—Agradecemos al señor Ministro su importante colaboración.

Señor Ministro—Yo me encuentro obligado a colaborar con la Comisión.

(Se retira de sala el señor Ministro).

Señor Flandino — Como estaba diciendo, la planilla es de...

Se le despachó media patente por \$ 300.00 y la otra media patente del 1.o de Julio al 1.o de Diciembre, por \$ 300.00 porque el Director autorizó la baja de esa patente.

El mismo caso ofrece el comercio del señor Santiago Guido: se le dá media patente por el año 1929, el 10 de Febrero.

Señor Senador Andreoli — ¿Por orden de quién?

Señor Flandino — Por orden del Director, según consta en boleto 699.

(Entra a sala el señor Rafael Mieres).

Señor Presidente — Se le ha llamado al señor Mieres para que contribuya con sus declaraciones al mejor trabajo de esta Comisión. Le ruego, pues, tenga la bondad de contestar a las preguntas que se le van a hacer.

Señor Mieres — Con mucho gusto.

Señor Presidente — ¿Qué puesto desempeña el señor Mieres actualmente?

Señor Mieres — Secretario de la Inspección General de Hacienda.

Señor Secretario — Si intervino como sumariante en la Dirección de Impuestos Directos en los años 1925, 1926 o 1927 y si le es posible, indique la fecha exacta o aproximada del sumario.

Señor Mieres — En efecto, yo intervine en la Dirección General de Impuestos Directos, en compañía del señor Otero Mendoza...

Señor Presidente — A eso me refiero.

Señor Mieres — ...durante el Ministerio del señor Pedro Cosio.

En cuanto al año, no puedo precisar con exactitud, pero es fácil comprobarlo; probablemente habrá sido por fines del año 1924 o a principios del año 1925; no recuerdo con exactitud. Pero el asunto en sí es el siguiente: un buen día el señor Pedro Cosio me llamó a su despacho y me dijo que me iba a encomendar una misión de confianza.

El Consejo Nacional de Administración, tenía verdadero interés de saber cómo andaban las Oficinas de Impuestos Directos, y entonces me pedía hiciese una recorrida por todas las secciones y le transmitiera mi impresión personal.

Yo, en cumplimiento de ese pedido del señor Cosio, recorrí las distintas secciones de la Dirección G. de Impuestos Directos y "a prima facie" pude comprobar que había un gran atraso en el cobro de la contribución inmobiliaria y que era necesario intervenir la Oficina. Entonces le expliqué al señor Ministro Cosio esa situación y hasta lo invité a que me acompañara él mismo a realizar una visita por las distintas dependencias de la Dirección de Impuestos Directos, y el señor Cosio me acompañó. Recuerdo que en esa época, uno de los diarios anunció que habíamos visitado las distintas secciones de la Dirección de Impuestos Directos.

Entonces me dijo el señor Cosio, que expresara esa misma impresión que yo había recogido ante los señores que integraban la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional.

No recuerdo bien quiénes eran los señores que constituían dicha Comisión, pero me parece que lo eran los señores Campisteguy, Aramendía, el doctor Mendivil y el mismo don Pedro Cosio; no puedo asegurarlo.

En esa Comisión declaré que en mi concepto era necesario intervenir la Oficina de Impuestos Directos, pero que era una tarea que no se le podía encomendar a una sola persona, porque era una tarea muy amplia, muy prolija, la que tenía que hacerse, y era indispensable el nombramiento de otras personas.

Entonces la Comisión de Hacienda del Consejo resolvió nombrar al señor Otero Mendoza en compañía mía, y así sucedió.

Se nos encomendó la tarea de hacer una investigación en la Dirección de Impuestos Directos, facultándosenos, también, para proponer alguna reorganización en las oficinas y con ese propósito fuimos a la mencionada Dirección. Recuerdo que en esa época era el momento de gran recaudación; también se le había encomendado por el Consejo Nacional al señor Pedragosa Sierra que se ocupara de la recaudación y atendiera todo lo referente a ello.

Señor Presidente — ¿Esa tarea se le había encomendado por algún decreto?

Señor Mieres — Por una resolución del Consejo. Lo recuerdo con exactitud porque se publicó en la prensa. Eso venía a constituir un desaire para los Directores efectivos, estando en una posición un poco incómoda, en mi concepto.

Señor Presidente — ¿Quién era el Director?

Señor Mieres—El señor Raineri, y Subdirector el señor Belunes.

Señor Estradé — ¿Están en la Oficina?

Señor Mieres — Actualmente son jubilados. Pero en ese momento estaban todos allí: el señor Raineri de Director y el señor Belunes de Subdirector, en una situación bastante desairada, digo, por esas actuaciones, porque el señor Pedragosa Sierra estaba facultado por el Consejo Nacional, para encargarse de todo lo relativo a la recaudación y por la presencia nuestra que teníamos facultades amplias también para recorrer todas las secciones y tomar medidas de distinta naturaleza. Esas facultades nos las había dado el señor Pedro Cosio verbalmente, y recuerdo todavía que en uso de esas facultades, procedimos a trasladar a algunos empleados de la Dirección de Impuestos Directos para otras dependencias administrativas, siempre con la aprobación del señor Ministro, llevados con el propósito de buscar la forma de actuar de una manera eficaz

dentro de la Dirección de Impuestos Directos, porque se nos había dicho que algunos empleados no conformaban su actuación a las aspiraciones del Jefe.

En estas actuaciones preliminares nos fuimos asesorando eficazmente por el señor Pedragosa Sierra. Recuerdo que teníamos la más favorable impresión de ese señor. Y cuando ya estábamos en situación de iniciar el sumario, tomando actuaciones, llamamos a declarar al señor Saroldi, es decir lo llamé yo porque el señor Otero Mendoza en ese momento no estaba, había tenido que salir. Iba a interrogar al señor Zaroldi, que era Jefe de la Contribución Inmobiliaria de la Capital, respecto del atraso de la recaudación y acababa de entrar y sentarse el señor Zaroldi, cuando entra el señor Pedragosa Sierra y dice que lo necesitaba. Entonces yo le manifesté que le iba a tomar una declaración al señor Zaroldi, que no había empezado, y el señor Pedragosa Sierra me dijo que lo necesitaba, que tenía responsabilidades y atribuciones en las oficinas y que nosotros estábamos chocando. En efecto: estábamos chocando porque él tenía una seria responsabilidad, y nosotros también teníamos responsabilidad.

Así que como a mí no me pareció bien el que impidiera declarar al señor Zaroldi, suspendí aquel acto, porque el señor Zaroldi tenía que acatar la orden de su Jefe, el señor Pedragosa Sierra. En eso llega el señor Otero Mendoza y le doy cuenta de lo ocurrido, y levantamos una acta suspendiendo al señor Pedragosa Sierra.

Le dimos cuenta de esto al señor Ministro y eso se llevó al Consejo Nacional; resolviéndose que prosiguiéramos la investigación, sin pronunciarse respecto de la suspensión del señor Pedragosa Sierra. Nosotros no nos conformamos con esa resolución y fuimos a ver al señor Ministro, diciéndole que teníamos interés; para seguir la investigación, en que se suspendiera al señor Pedragosa Sierra porque lo considerábamos necesario, o de lo contrario, que se nos relevara de la tarea de seguir investigando y que se nombraran otras personas y si el Consejo insistía, que nosotros presentaríamos renuncia de nuestros empleos. Eso le dijimos al señor Cosio. El señor Cosio dió cuenta al Consejo Nacional y nos relevaron de la tarea de seguir la investigación nombrando a los señores Tilve y Castiglioni, también empleados de la Inspección de Hacienda.

Pero después el Consejo de Administración resolvió apercibir al señor Pedragosa Sierra, y con eso finiquitado el asunto y se terminó nuestra intervención.

Nosotros hicimos trabajar a los empleados dados los motivos del atraso en el cobro de la contribución; hicimos haber relaciones, comprobamos que habían muchos expedientes demorados en los Juzgados por trámites judiciales.

Como digo, cuando iniciábamos la investigación, nos vimos obligados a detenerla por esa incidencia que acabo de mencionar.

Eso es todo lo que recuerdo, pero si los señores miembros quieren hacerme alguna otra pregunta, estoy a las órdenes.

Señor Presidente — Se le van a hacer algunas preguntas.

Señor Secretario — Si recuerda qué autoridad decretó el sumario y cuáles fueron las causas que lo provocaron.

Señor Mieres — Ya lo he manifestado.

Señor Secretario — Si con motivo de la instrucción del sumario o de sus conclusiones, tuvo algún incidente con el señor Pedragosa Sierra y si este funcionario obstaculizó el ejercicio de sus funciones.

Señor Mieres — Absolutamente. Facilitó nuestra tarea, y teníamos la más favorable impresión del señor Pedragosa Sierra.

Señor Secretario — Si la Dirección de Impuestos Directos rectificó el informe producido con motivo de ese sumario.

Señor Mieres — No llegó a producirse informe, porque recién íbamos a iniciar la tarea.

Señor Senador Andreoli — El informe lo hicieron los contadores Tilve y Castiglioni.

Señor Mieres — Ellos sí, presentaron informe.

Señor Secretario — Si el sumario fué archivado en la Inspección General de Hacienda, como lo establece el artículo 88 del reglamento orgánico.

Señor Mieres — No sé.

Señor Secretario — Si puede precisar en qué forma estaba organizada la sección Apremios y si del sumario realizado, resultaron observaciones sobre su funcionamiento.

Señor Mieres — No recuerdo.

Señor Secretario — Si los procuradores de impuestos, llevaban libros de conocimiento o de trámite de los expedientes a su cargo.

Señor Mieres — Esos son detalles que no los recuerdo ahora.

Señor Secretario — Si pudieron constatar la existencia de expedientes paralizados y si el atraso era prolongado y originado por la desorganización existente.

Señor Mieres — Comprobamos que había atrasos en los expedientes.

Señor Presidente — ¿Recuerda el número aproximado?

Señor Mieres — No, señor.

Señor Secretario — Si comprobaron irregularidades en las liquidaciones de los impuestos adeudados.

Señor Mieres — No recuerdo.

Señor Secretario — Si a pesar de las repetidas notificaciones no se iniciaban los juicios respectivos.

Señor Mieres — Tampoco recuerdo. No habíamos entrado en esas cosas.

Señor Secretario — Si pudieron constatar anarquía y desorden dentro de la Oficina y a que la atribuyen.

Señor Mieres — Yo en realiadd, debo declarar que encontré un estado de cosas, significativas. Parecía que había una tirantez de relaciones entre el Director y el Subdirector. Había una especie de división parcial del Director y otra parcial del Subdirector.

Yo recuerdo perfectamente que el Subdirector, cuando lo interrogaba en la búsqueda de informes, me dijo que tenía una cantidad de iniciativas, que había propuesto al iDrector, y que éste no le había dado andamiento.

Estaba perfectamente documentado y me mostró un cartapacio enorme con una porción de notas y antecedentes comprobatorios, cosas que hubieran sido muy útiles para el caso de que hubiera seguido la investigación.

Yo recogí la impresión de que el señor Belunes estaba perfectamente documentado y delante de mi declaró que muchas de sus iniciativas no habían tenido andamiento en la Dirección.

Señor Secretario — Si la Dirección llevaba el contralor de los expedientes que se entregaban a los procuradores.

Señor Mieres — No me acuerdo. Tengo idea de que algo había, pero no puedo precisar si eran bien o mal llevados.

Señor Secretario — Si en la Sección Valores pudo constatar la forma en que se hacían los balances y arqueos de caja. Si eran simultáneos o alternados.

Señor Mieres — No recuerdo.

Señor Secretario — Régimen que se seguía para constatar la permanencia de los empleados en la Oficina.

Señor Mieres — Con respecto a los empleados recogimos la impresión de que se abusaba de las faltas y licencias; hablamos con el médico oficial, pidiéndole que comprobara bien en cada caso, para que no fuera sorprendido por pedidos indebidos, a fin de asegurar la mayor concurrencia de empleados a su trabajo.

Señor Secretario — ¿A cargo de quién estaba ese contralor?

Señor Mieres — No sé.

Señor Secretario — ¿Se pudo constatar que los empleados actuaban de gestores de asuntos particulares que se tramitaban en la Oficina?

Señor Mieres — Eso lo había oído antes de iniciar la tarea, pero la presencia nuestra cortó inmediatamente esos abusos, si es que los había. No pudimos comprobar nada.

Señor Presidente — Si los señores Senadores no tienen alguna otra pregunta que hacer, queda terminado el interrogatorio al señor Mieres y le agradecemos mucho su contribución al trabajo de la Comisión.

Señor Mieres — Yo estoy completamente a las órdenes de la Comsión.

(Se retira de Sala el señor Mieres).

Señor Senador Andreoli — Los señores Inspectores darán cuenta de todas sus gestiones, entregando el material a la Secretaría, para que vayan formando el archivo.

(Son las 18 y 30).

A esta altura el doctor Minelli expresa que quiere dejar constancia de que las denuncias formuladas por los señores Inspectores de Hacienda son suficientes como para que el Consejo Nacional de Administración hubiese dictado la suspensión del señor Juan Rodríguez López, agregando que, a su juicio, también hay causa suficiente para pedir la suspensión del señor Ricardo Montero Bustamante, de acuerdo con los hechos verificados por la Comisión que constan en el acta levantada en el Almacén de Londres de la firma Machado y Arriaga, en fecha trece de Octubre.

El doctor Estradé manifestó que, recién nombrado para integrar la Comisión, no está aun en condiciones de poder pronunciarse al respecto.

El Senador Andreoli — Le pide el señor Flandino, el estado de las planillas al cobro de la Contribución Inmobiliaria de la Capital a cargo de la 2.ª División, de la Dirección de Impuestos Directos.

El Inspector expresa ese trabajo se encuentra completamente relacionado faltando solamente fijar el monto de las mismas.

Asimismo se permite expresar que se ha constatado que en en esas cuotas al cobro aparecen en caja cuotas por ejercicios anteriores faltando las planillas correspondientes al último año. Que sobre ésto pudiera existir una maniobra dolosa consistente en que se hubieran despachado las planillas de los últimos ejercicios sin tomar en cuenta los ejercicios anteriores que permanecían impagos, o ser ocasionado por la desorganización reinante en la división. Que al efecto promete efectuar las diligencias necesarias para aclarar en cuanto sea posible los hechos ocurridos.

Los Inspectores hacen entrega de la planilla N.° 80272; Número de contralor 305 y N.° de Boleta 98862.

Además, entregan dos planillas del mismo padrón con su correspondiente talón con un recibo de inutilizadas. Esas planillas son del ejercicio 1927-28. Se entregan, asimismo, dos actas que se refieren a las planillas citadas anteriormente.

Entregan los boletos de Patente de Giro N.° 1092 de la Casa Comercial de Esteban A. Bozzo, casa Elegancias. Boleto de Patente de Giro N.° 2664-6412 (medio año) de la misma firma: Boleto de Patente de Giro N.° 699 de Santiago Guido y un acta donde declara el Avaluador Car-

los F. Pizzorno sobre los boletos antes citados.

Por último la Comisión resuelve:

1.° Encomendar a los Inspectores de Hacienda la redacción de un interrogatorio a cuyo tenor será preguntado el Director de la División Valores de La Dirección de Impuestos Directos, y

2.° Reunirse el martes próximo a las diez de la mañana en la Dirección de Impuestos Directos.

No siendo para más la sesión se levantó a las 19 y 10.

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve, y siendo las diez horas, se reúne la Comisión Investigadora en la Dirección de Impuestos Directos, con asistencia de los señores Senadores L. Enrique Andreoli, y Salvador Estradé. Preside el señor Senador don Carmelo Cabrera y actúa en la Secretaría el doctor Alvaro F. Macedo.

Faltan con aviso, los señores Senadores Pablo M. Minelli y Eugenio Pérez Aquino. Asiste a la sesión al señor Director de Impuestos Directos señor Américo Pedragosa Sierra y los Inspectores de Hacienda señores Juan B. Flandino, Romeo Rivas, y Silvio D. Puyol. Abierto el acto, se cambia ideas sobre la organización actual de la Oficina, solicitando algunos informes del Director, señor Pedragosa Sierra. Expresa éste que entre las deficiencias que habría que corregir está lo que se relaciona con el contralor. Según la organización existente, ninguna planilla puede ser expedida sin que lleve el sello de Contralor y la firma del empleado encargado de esa tarea. Sin embargo, se ha constatado la expedición de planillas a pesar de estar impagas las de ejercicios anteriores. Lo que demuestra, en consecuencia, que no llena ni medianamente sus fines. Actualmente, conociendo como conozco la capacidad y condiciones de los empleados, trato de servirme de ellos según sus condiciones a fin de mejorar el servicio. Con ese criterio sustituiré al señor Carlos Goñi Blosser, excelente funcionario que se jubila, con el señor Pizzorno, también empleado capacitado y competente.

Octubre 23 de 1929.

Comisión Parlamentaria Especial designada por la Cámara de Senadores para investigar el funcionamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, Dirección General de Avalúos y sus dependencias.

Preside el señor Senador Carmelo L. Cabrera.

A las 10 y 45 se reúnen en el despacho del Directro General de Impuestos Directos, los señores: Senador L. Enrique Andreoli y Senador doctor Salvador Estradé; Director Interino de la Dirección de Impuestos Directos, don Américo Pedragosa Sierra; Inspectores de Hacienda don Romeo Rivas, don Silvio Puyol y don Juan B. Flandino, y el Jefe de la Sección Valores, don Carlos Goñi Bloisser.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Minelli y Pérez Aquino.

Actúa en la Secretaría el doctor Alvaro Macedo.

Señor Presidente — Señor Carlos Goñi Bloisser: la Comisión Investigadora ha considerado necesaria la información que usted nos pudiera suministrar, y vamos a quedar muy reconocidos por los informes y puntos que se le van a preguntar.

Señor Goñi Bloisser — Muy bien.

Señor Secretario — ¿Desde cuándo se encuentra al frente de la División Valores?

Señor Goñi Bloisser — Desde el 16 de Diciembre de 1927.

Señor Presidente — ¿Quisiera decirnos qué puesto ocupaba antes de 1927?

Señor Goñi Bloisser — El de Jefe de la División Contribución de Campaña.

Señor Presidente — ¿Estuvo mucho tiempo en ese puesto?

Señor Goñi Bloisser — Desde el año 1921.

Señor Secretario — ¿Fué notificado usted por su superior de la vigencia del reglamento de cinco y veintidós de Setimbre de 1927?; y en caso afirmativo, ¿quién lo notificó y en qué fecha?

Señor Goñi Bloisser — Ese reglamento fué dictado en Setiembre de 1927. Yo vine en Diciembre a hacerme cargo del puesto y el señor Director me dijo: "Ahí tenemos un reglamento que muchas de las disposiciones que contiene no pueden ponerse en práctica, porque hay dificultades para eso. Yo le voy a pasar una comunicación para que se ponga en práctica; entonces, usted me hace las observaciones que crea 'convenientes" Yo, con fecha 28 de Diciembre, a raíz de esa comunicación, hice todas las observaciones que me parecieron justas y, sin conocer mayormente la División Valores; pero hoy las vuelvo a leer y me encuentro con que son las mismas de antes, no hay modificación alguna que hacer a aquellas abservaciones: la situación es la misma. Lo esencial era la dificultad de local; tenemos un local muy reducido; después falta de personal, no me dieron el personal necesario. Así que teniendo local y personal, se pueden cumplir las disposiciones del reglamento, con leves modificaciones.

Señor Secretario — ¿Cuántos funcionarios componen el personal de la División y cómo están clasificados?

Señor Goñi Bloisser — Para contestar esto, tendría que informarme antes, porque no tengo seguridad. Tengo el Subjefe, el encargado de la contabilidad; después el encargado de la Caja de previsión número 2, caja de previsión número 3; después hay cuatro encargados de los despachos de expendio al público; después está el ayudante de la provisión de valores, (ese empleado trabaja conmigo) el ayudante de contabilidad, un Auxiliar del Subjefe, 2 interventores, uno aquí y otro en la Imprenta Nacional, y 3 selladores.

(Entra el señor Senador doctor Salvador Estradé).

Ese es el personal que tengo; creo que no me he olvidado de ninguno.

Señor Senador Andreoli — ¿Si usted me permite, antes de pasar a la otra pregunta?

Señor Goñi Bloisser — Sí, señor.

Señor Senador Andreoli — El Director de la Oficina una vez que se enteró de las observaciones que usted había formulado al reglamento, ¿no le contestó nada más?

Señor Goñi Bloisser — Nada más. El expediente, — que no recuerdo ahora, pero que se lo puedo dar dentro de un momento, — siguió su trámite, porque entre las cosas que yo pedí, eran Cajas de Seguridad, que no habían. Y después, cuando proveyeron de algunas de esas cajas, vino el expediente aquí, pero yo no sé qué trámite habrá tenido. A mi conocimiento no volvió más ni se tomó providencia alguna que yo conozca.

Señor Secretario — Forma de funcionamiento del Tesoro Central de Valores.

Señor Goñi Bloisser — El Tesoro Central de Valores está dividido en dos partes: una parte a mi cargo y la otra parte a cargo del Subjefe.

Señor Presidente — ¿Podría establecer cuál es esa parte que está a cargo suyo? Respondiendo a ciertas aplicaciones...

Señor Goñi Bloisser — La parte que está a mi cargo, es todo lo que se relaciona con el papel sellado y diversas clases de estampillas; el stock puede decirse, de la Oficina, lo tengo yo, el que siempre oscila entre cinco y seis millones de pesos. Ahora, el Subjefe tiene todos los valores del ejercicio económico, como timbres de comercio, timbres patentes, estampillas registro civil, estampillas matrimonio, timbres letras; todo eso lo tiene el Subdirector. El Subjefe provee no solamente a algunos despachos de la Dirección sino a la Caja de previsión número 2 y a las Administraciones de Rentas. Por eso es que esa organización se mantiene exactamente igual como estaba en la época del señor Foglia, que fué Jefe de Valores durante quince o veinte años. Eso se mantuvo siempre así.

Señor Presidente — Esa división, obedece a algún plan reglamentario o es un plan interno?

Señor Goñi Bloisser — Es el plan reglamentario que existía antes y que no se ha modificado, porque el nuevo reglamento no se puso en práctica en la repartición.

Señor Secretario — ¿Qué funcionario se encuentra a cargo de la Caja auxiliar Proveedora Permanente número 1 y qué cometidos desempeña actualmente?

Señor Goñi Bloisser — Es el Subjefe y los cometidos deben estar determinados.

Señor Secretario — A qué cantidad alcanza la existencia de los valores a cargo de la Caja antes referida.

Señor Goñi Bloisser — En este momento yo no podría decirlo.

Señor Flandino — Podríamos pedirle noticia de ese monto a la Contaduría.

Señor Goñi Bloisser — Sí, yo en este momento no podría decirlo ni aproximadamente.

Señor Presidente — Si no se puede dar con exactitud el dato...

Señor Goñi Bloisser — Esa pregunta se relaciona con el límite que establece el reglamento para esa Caja; pero hay que ver que el reglamento también establece que esa Caja proveerá los despachos del Jefe de esa División, nada más, y ese señor está proveyendo a todas las Administraciones de Rentas y a la Caja de previsión número 2.

Señor Secretario — Qué funcionario se encuenta a cargo de la Caja Auxiliar Proveedora Permanente número 2.

Señor Goñi Bloisser — Es el señor Alfredo Silveira.

Señor Secretario — Cuáles son los cometidos que le conciernen.

Señor Goñi Bloisser — El de proveer a las Agencias de la Capital.

Señor Secretario — ¿De qué categoría es el funcionario que atiende esas tareas?

Señor Goñi Bloisser — Es Oficial 1.o de primera clase.

Señor Secretario — ¿A cuánto asciende el saldo de sus existencias al día de la fecha?

Señor Goñi Bloisser — Estamos en el mismo caso del anterior: nunca ha pasado del límite que tiene establecido; tiene 15.000.00 pesos y nunca ha pasado de eso.

Señor Secretario — ¿Qué funcionario tuvo a su cargo la Caja Auxiliar transitoria número 3?

Señor Goñi Bloisser — La Caja Auxiliar número 3, es permanente, no es transitoria. Es una de las observaciones que yo le hacía al reglamento, porque no provee a las Administraciones de Rentas. Lo que hay, es esto: de esa ma-

nera va a resultar que no se cumple el reglamento y nunca se puso en práctica.

Señor Senador Andreoli — Pero la responsabilidad no es del funcionario.

Señor Goñi Bloisser — Yo he procedido siempre correctamente y esto es una satisfacción poder expresarlo.

Señor Flandino — Ese argumento...

Señor Goñi Bloisser — Dice el señor Flandino que ese argumento sería si se hubiese puesto en práctica el reglamento, que el Jefe tendría que proveer a todas las Administraciones de Rentas, de papel sellado.

Señor Flandino — Eso no es de nuestro resorte: el reglamento dice que debe funcionar así y nosotros debemos cumplirlo. El señor Goñi Bloisser no tiene responsabiidad en el caso, porque ha dicho por qué no se cumple.

Señor Secretario — Qué funcionario tuvo a su cargo la Caja Auxiliar transitoria número 3, cuáles son sus cometidos y a qué suma llegó el monto de los valores a su cargo en el día de la fecha de su cese.

Señor Goñi Bloisser — Yo proveo, diariamente de papel sellado, y el señor Enciso, que es Subjefe, provee de timbres y demás.

La Caja de previsión número 3 es permanente, provee de ciertos valores, y el despacho número 5 a las Administraciones de Rentas y a las Agencias de la Capital, porque la Caja de Previsión número 2 no está en condiciones de hacerse cargo de todo ese servicio, por lo que acabo de decir, por falta de local. Y si ustedes vieran donde está esa Caja número 2 se darían cuenta que no es posible...

Señor Presidente — Después haremos una visita a esa repartición.

Señor Goñi Bloisser — En cuanto a la Caja N.o 3, es permanente y no provee, ya digo, de papel sellado y timbres, como debía hacerlo, a las Administraciones de Rentas, porque no se puede por lo que he dicho antes en ese informe.

Señor Presidente — ¿Qué funciones realiza esa Caja número 5?

Señor Goñi Bloisser — La del despacho de timbres.

Señor Presidente — ¿Para la Capital?

Señor Goñi Bloisser — Sí, señor.

Señor Secretario — ¿Cuánto tiempo estuvo funcionando la Caja Auxiliar transitoria número 4?

Señor Goñi Bloisser — El tiempo necesario para practicar el canje y hacer el recuento de los valores que debía la caja de canje y hacer la entrega respectiva en el tiempo necesario.

Señor Secretario — ¿Qué funcionario y de qué categoría la tuvo a su cargo?

Señor Goñi Bloisser — Fué el señor Rogelio Muñoz, Oficial 1.o de 2.a clase, no estoy bien seguro de eso. Pero está dentro de lo reglamentario y de lo que se ha hecho siempre: que empleados de menos de 100 pesos de sueldo no se ponen a cargo de las cajas, sino tienen un sueldo superior a esa suma.

Señor Secretario ¿En qué fecha hizo la rendición de las cuentas y ante quien las realizó?

Señor Goñi Bloisser — Son cosas que no las puedo contestar sin tener a mano los documentos y los libros.

Señor Presidente — Eso se podría saber más tarde, ¿no?

Señor Goñi Bloisser — Sí, señor Presidente: podemos ir a mi División y allí les puedo dar todos los datos que deseen, porque mi Oficina está perfectamente al día, al centésimo, y así ha estado siempre.

Señor Pedragosa Sierra — Creo que esta pregunta requiere una consulta de los antecedentes. Si a la Comisión Investigadora le pareciera bien, el señor Goñi Bloisser podría después pasar una comunicación, donde podría detallar todo.

Señor Senador Andreoli — También podríamos hacer una visita a la sección, así nos damos cuenta de la falta de local y de esas observaciones que nos ha formulado el señor Jefe.

Señor Pedragosa Sierra — Hice esa manifestación, porque veo que no van a figurar en la versión taquigráfica esos datos.

Señor Senador Andreoli — Muy bien: haremos una visita a esa división y así complementamos este capítulo.

Señor Secretario — ¿Cuántas cajas expendedoras funcionan o han funcionado en su división desde que usted se encuentra al frente de ella?

Señor Goñi Bloisser — Actualmente cuatro; algunas veces cinco, pero por necesidades del servicio me sacan los compañeros, y eso redunda en perjuicio del público, porque no es posible realizar un buen servicio con cuatro cajeros.

Por ese reglamento se necesitarían diez o doce cajeros. Actualmente unos están haciendo el servicio de papel sellado, encontrándose sumamente recargados, y otros realizan el servicio de timbres de comercio, encontrándose también muy recargados, y en muchos momentos se aglomera el público, pero como no se les puede dar una mayor cantidad que el límite establecido de cinco mil pesos, porque hay una cantidad grande de valores divididos en muchas clases, papel sellado, timbres, etc., entonces tienen que cerrar la ventanilla para hacer un pedido. Se les acaban esos valores, e inmediatamente tienen que hacer un pedido, porque no pueden excederse de los cinco mil pesos. Así es que diariamente tienen que hacer tres, cuatro o cinco pedidos, lo que resulta en perjuicio del buen servicio.

De lo que me cuido especialmente es que cuando se cierran las ventanillas a las 6 de la tarde, ninguno de ellos tenga más de los cinco mil pesos que establece el reglamento, que es lo más seguro, y es la finalidad que se persigue.

Señor Secretario — A su juicio no se ha visto resentido el servicio de recaudación de los impuestos por falta de instalación de Cajas recaudadoras?

Señor Goñi Bloisser — Claro que sí, y es lo que acabo de manifestar: que es necesario poner diez o doce para hacer un servicio eficiente.

Señor Secretario — ¿Qué clase de contabilización ofrecen las Cajas a su cargo?

Señor Goñi Bloisser — No comprendo el alcance de la pregunta.

Señor Flandino — ¿Qué clase de contabilización se lleva con las cajas? ¿Se contabilizan todos los valores que tienen las cajas?

Señor Goñi Bloisser — Absolutamente todos. Hay un libro para cada uno de los valores.

Señor Flandino ¿Y hace el cargo y descargo de los libros?

Señor Goñi Bloisser — Sí, señor.

Señor Flandino — Muy bien.

Señor Secretario — ¿Puede manifestar cuántos arqueos se han realizado en cada una de las cajas, como también en el tesoro central?

Señor Goñi Bloisser — Ni recuerdo ese dato.

Señor Senador Andreoli — ¿Aproximadamente?

Señor Goñi Bloisser — Por lo general cada 15 o 20 días. Esos arqueos se hacen con la intervención del Jefe y el Contador y son dispuestos por el Director. Los arqueos se hacen allí continuamente.

Señor Senador Andreoli — ¿Y son simultáneos en todas las cajas?

Señor Goñi Bloisser — Sí señor, siempre han sido simultáneos.

Señor Pedragosa Sierra — Me parece conveniente declarar que hace pocos días y a pedido precisamente del Jefe de la División Valores, yo dispuse un arqueo, porque le parecía al Jefe que había transcurrido un poco de tiempo desde el último arqueo.

Señor Secretario ¿Cómo se hacen también en el Tesoro Central?

Señor Goñi Bloisser — En el Tesoro Central, yo no sé cómo se hacen los arqueos.

Señor Secretario — ¿Y por disposición de quién se hubieran realizado? Voy a fraccionar las preguntas a efecto de facilitar la contestación.

¿Puede manifestar cuántos arqueos se han realizado en el Tesoro Central?

Señor Goñi Bloisser — El Tesoro Central está a cargo del Subjefe.

Señor Secretario — ¿Por disposición de quién se han realizado?

Señor Goñi Bloisser — El señor Pedragosa Sierra dispuso el último arqueo.

En cuanto al Tesoro Central debe tenerse en cuenta que se trata de 5 a 6 millones de pesos en valores. De manera que allí balanceamos cada 15 días. Yo reviso todos los valores y entonces hacemos el arqueo.

Señor Pedragosa Sierra — Había declarado al principio el señor Goñi que el Tesoro Central está fraccionado. Que una, una parte la tiene él y la otra el Subjefe.

Señor Secretario — ¿Todos los Oficiales 1.o 2.o y 3.o han prestado la garantía que les está impuesta por el reglamento?

Señor Goñi Bloisser — No puedo contestar esa pregunta, porque esos señores no dependen de mí, no son subalternos míos. Yo no tengo más empleados que los que he nombrado. Los Oficiales 1.o 2.o y 3.o., que son numerosos, están distribuídos en todas las Divisiones de la Dirección.

Señor Pedragosa Sierra — Esa es otra situación que habría que averiguar, porque esas cajas no pueden accionar aisladamente; o dependen de la Tesorería o de la División Valores. Antes había un sistema mixto, pero actualmente yo no puedo precisar que disposiciones hay a ese respecto.

Señor Goñi Bloisser — Todos los Oficiales primeros de segunda clase y los Oficiales primeros, segundos y terceros, deben prestar una garantía de cinco mil pesos.

Señor Flandino — Son los únicos que reglamentariamente están autorizados...

Señor Secretario — ¿Qué garantía y por qué monto la ha prestado el Subjefe de la División?

Señor Goñi Bloisser — Por diez mil pesos, que es lo establecido.

Señor Secretario — ¿A cuánto asciende el monto a cargo de cada uno de los cajeros recaudadores?

Señor Goñi Bloisser — Nunca sobrepuja de cinco mil, que es el monto de su garantía.

Señor Secretario — ¿Quiénes son los funcionarios que tienen la custodia del Tesoro Central?

Señor Goñi Bloisser — El Subdirector y el Jefe en unos casos, y el Subjefe y el Director en otros. Cada caja tiene dos llaves, una se encuentra en poder del Subdirector y la otra en poder del Jefe...

Señor Secretario — ¿Y en qué forma se procede a la apertura del Tesoro Central y quiénes son los funcionarios que para eso intervienen?

Señor Goñi Bloisser — El Subdirector y el Jefe o el Director y el Subjefe, y lo mismo pasa con las otras cajas; el Subdirector tiene la llave del contralor y el encargado tiene la otra. Son llaves de cierre distinto.

Señor Secretario — ¿Puede Vd. manifestar qué fórmula emplea la División para la provisión de valores a las cajas o despachos de expendio de valores y qué contabilización merecen esas provisiones?

Señor Goñi Bloisser — Las fórmulas son las de práctica. Yo solicité también a raíz de esa comunicación que hice a la

Dirección que, a fin de ponernos en condiciones para poner en práctica el reglamento, cuando fuera posible se mandaran imprimir las fórmulas necesarias. Hice un pedido de todas las fórmulas que precisamente establece ese reglamento. Ese pedido fué elevado a la Dirección; la Dirección pidió que se agregaran modelos sobre algunas de las fórmulas. Yo no tenía dudas; pedí que pasara a la Inspección de Hacienda a fin de que los autores del reglamento hicieran esos modelos y así se hizo, pero no se imprimieron todas, mandaron imprimir algunas, no todas. Así que las fórmulas que se emplean allí, necesariamente son para el servicio actual.

Claro que muchas de esas fórmulas que menciona el reglamento, desde que el reglamento no está en vigencia, no han podido aplicarse: se usan las necesarias.

Señor Secretario — ¿Cómo documenta la caja de provisión número 1 los valores que entrega a los despachos de expendio?

Señor Goñi Bloisser — En libretas de cuenta corriente y entonces el encargado del despacho hace una comunicación diaria a la Contaduría, directamente y el Jefe de esa caja hace otra por su lado.

Señor Secretario — ¿A cuánto asciende el importe total qué la caja proveedora número 1 vierte diariamente en tesorería por recaudación de los despachos de expendio?

Señor Goñi Bloisser — Esa es otra cosa que no se ha puesto en práctica. La caja número 1, es la tesorería, que recibe el dinero diariamente de las cajas de expendio con la constancia del recibo del dinero que pone la tesorería, y el Jefe de la caja de provisión hace el descargo en la libreta respectiva de cuenta corriente.

Señor Senador Andreoli — Esos datos se podrían obtener en Tesorería.

Señor Goñi Bloisser — Es claro.

Señor Flandino — La finalidad de la pregunta es esa, porque esa caja debería recibir el dinero diariamente de las cajas recaudadoras entregándolo a la tesorería. Una caja que se entendiera, con los diferentes despachos de expendios. Así que con ese reglamento, decimos nosotros: todas las cajas recaudadoras a fin de tener el límite de existencia, o sean los cinco mil pesos, entregaran diariamente contra reposición de los mismos valores, y esa caja rendirá cuentas a Tesorería; no hacerlo como se hace actualmente.

Señor Goñi Bloisser — Eso no se ha puesto en práctica. Se procede como antes, como lo dije al principio. La organización es la misma, ni más ni menos; el contralor no pierde nada por ese lado.

Señor Secretario — ¿Qué caja tiene a su cargo la provisión de valores a los Agentes de la Capital?

Señor Goñi Bloisser — Ya lo dije: la caja de provisión número 2 es la que provee a la Capital.

Señor Secretario — ¿En qué forma les son provistos los valores a las Agencias de la Capital?

Señor Goñi Bloisser — En la misma forma que la caja número 1 a los despachos: hacen la entrega a Tesorería, van con esa libreta y las comprobaciones de Tesorería que han recibido el dinero y le hacen la provisión de valores y se les integra el saldo que puedan tener de acuerdo con la garantía que prestan.

Señor Secretario — ¿Qué fórmula le es exigida a los Agentes Fiscales de la Capital para los pedidos de valores?

Señor Goñi Bloisser — Creo que es la fórmula número 5, porque la estamos viendo a cada rato.

Señor Secretario — Qué forma merecen las rendiciones de cuentas de los Agentes en el momento de las entregas de efectivo?

Señor Senador Andreoli — ¿El señor Goñi no nos podría decir si ha notado alguna vez falsificación de valores de timbres y papel sellado?

Señor Goñi Bloisser — No, señor.

Señor Senador Andreoli — En algunos diarios, hace tiempo, salió que algunas Agencias vendían valores, timbres falsificados.

Señor Goñi Bloisser — Tengo conocimiento de un expediente de un señor Grabieleschi que vino a la Dirección a fin de que se manifestara si esos timbres que estaban agregados en el expediente y que se habían encontrado en la casa de ese señor, eran falsos o legítimos. Yo informé que no podía manifestarme, porque en efecto los comparé con los modelos que tengo y me resultaron iguales. Yo dije: aquí tiene que intervenir un técnico, y en esas condiciones informé. El asunto pasó a la Imprenta Nacional; los valores habían sido impresos allí, y no sé, después qué habrá sucedido. Era un expediente judicial...

Señor Senador Andreoli — Yo creo que es un expediente judicial, no es un expediente administrativo.

Señor Goñi Bloisser — Es un expediente judicial.

Señor Senador Andreoli — Entonces yo voy a pedir a la Secretaría se sirva facilitar a la Comisión Investigadora ese expediente, corriendo los trámites necesarios en la Alta Corte de Justicia o en todo caso si hubiera alguna dificultad, sacara copia de las piezas más importantes de ese expediente.

Señor Goñi Bloisser — Ya digo, los timbres venían agregados en ese expediente.

Señor Senador Andreoli — La Secretaría tomará las medidas que correspondan y ha de informarnos de las proporciones de esa falsificación y en qué Agencias se vendieron esos timbres.

Señor Goñi Bloisser — El expediente ese no decía nada de Agencias. Hacía esa pregunta, nada más; ellos tenían la duda.

Señor Senador Andreoli — Por lo que yo he leído parece que esta es otra cuestión capital que hay que tener en cuenta para cuando se traten las reformas de la ley, a fin de que no se produzcan estas cosas, porque los timbres eran idénticos a los que salían de la Imprenta Nacional. De manera que habrá que tomar medidas también sobre la impresión de valores.

Señor Pedragosa Sierra — Va a ser muy oportuna esa intervención, porque hay dos tesis en la materia de impresión de valores.

Las Oficinas han sostenido en los últimos tiempos, y hay un expediente en trámite, que la impresión de valores debe hacerse en Inglaterra y discrepan con la Proveeduría de Muebles y Utiles, a pesar de que ya se ha hecho una impresión en Londres.

Señor Goñi Bloisser — Yo creo que con las impresiones hechas en Londres se acabarán con las falsificaciones, o me parece, será muy difícil que se vuelvan a hacer.

Señor Pedragosa Sierra — Pero ahora está en trámite otra impresión. De manera que sería oportuno que la Comisión se expidiera; sería un elemento de juicio más que tendría el Gobierno.

Señor Senador Andreoli — Muy bien, para no ocuparnos más de este punto.

Señor Secretario — ¿Cada cuánto tiempo la caja número 3 provee de Valores a las Administraciones de Rentas?

Señor Goñi Bloisser — La caja número 3, ya lo dije, no provee a las Administraciones de Rentas; es la caja a mi cargo. Esa caja no se ha instalado todavía por falta de local.

Señor Secretario — ¿Puede poner de manifiesto los partes diarios de la caja número 3 referente a los aprontes de los envíos de valores a las Administraciones de Rentas?

Señor Goñi Bloisser — Puedo poner de manifiesto de lo que tengo en mi caja y lo que tiene el Subjefe en su caja. Pero esa caja no existe, y no existiendo no puede presentar tales balances ni tales pedidos.

Señor Secretario — ¿Puede Vd. poner de manifiesto los balancetes que recibiera de la caja número 3 al término de sus operaciones?

Señor Goñi Bloisser — Todas esas preguntas se relacionan con lo mismo, de manera que quedan contestadas con lo que he dicho. Sino hay caja número 3...

Señor Pedragosa Sierra — Hay una contestación que ya es general en lo que se refiere a la caja número 3.

Señor Secretario — ¿Existen constancias en la División, de la fecha en que las Agencias de Rentas del litoral e interior realizan sus devoluciones a las Administraciones de Rentas?

Señor Goñi Bloisser — No, esas constancias no las tenemos porque existiendo la División, la División es la que recibe la comunicación de las Administraciones de Rentas, en la que dice: "la devolución asciende a tanto y el canje asciende a tanto" pero los detalles, los tienen las respectivas administraciones.

La División Valores es la que se entiende directamente con las Administraciones de Rentas, pero no con las Agencias.

Señor Secretario — ¿Puede poner de manifiesto las fórmulas que hagan constancia de las devoluciones a la División por valores del ejercicio fenecido por parte de las Administraciones de Rentas?

Señor Goñi Bloisser — Todas, si señor están a disposición de la Comisión.

Señor Secretario — ¿La caja número 2 ha entregado el mismo día de recepción al Tesoro Central los valores sobrantes recibidos de los Agentes de la Capital?

Señor Goñi Bloisser — Si señor, el día 29 de Junio, porque el 30 era Domingo, estuvimos recibiendo hasta las 10 de la noche, a fin de que ese día se devolvieran todos los despachos a las Agencias de la Capital.

Señor Secretario — ¿Todos los valores sobrantes de un ejercicio han ingresado al Tesoro Central, y en caso negativo, si puede manifestar las causas de su incumplimiento?

Señor Goñi Bloisser — No, y el señor Flandino tiene conocimiento de la causa por qué no se hizo. El Jefe de la caja número 4 no devolvió precisamente en el día que debía los valores sobrantes, a pesar de tenerlos empaquetados y lacrados en su caja.

Señor Flandino — Es cierto.

Señor Goñi Bloisser — El señor Foglia, tuvo necesidad de ese empleado, con motivo de empezarse la recaudación de la contribución, y entonces echó mano de él. Yo le dije: "mire, señor, que ese empleado todavía no ha entregado", y el me contestó: "déjelo por mi cuenta". El señor Flandino puede manifestar si es verdad lo que digo.

Señor Flandino — Es cierto.

Señor Goñi Bloisser — Ese hecho no constituye una falta, porque estaban en condiciones los valores.

Señor Secretario — ¿En qué forma devuelven los valores las Administraciones de Rentas?

Señor Goñi Bloisser — Lo devuelven en paquetes lacrados y cerrados. Esos paquetes se pasan a la Contaduría General de la Nación en la misma forma en que se han recibido. La Dirección General no abre esos paquetes.

Señor Secretario — Puede usted poner de manifiesto los telegramas recibidos de las Administraciones de Rentas

dando cuenta de los importes totales de valores canjeados del último ejercicio?

Señor Goñi Bloisser — Sí, señor. Están todos.

Señor Secretario — ¿Cómo también la fecha de recepción de los mismos por parte de la División?

Señor Goñi Bloisser. — Las fechas que establecen las disposiciones comunes, como se ha hecho siempre. Es claro que no podría asegurar que se hayan hecho con toda precisión, pero sino ha sido el día indicado, lo ha sido al día siguiente, explicando las razones de la demora porque hay que tener en cuenta que las Agencias de Rentas comunican a la Administración y ésta lo comunica a la Dirección Valores, pero no todas las Agencias tienen medios rápidos de comunicación, no todas tienen telégrafo, pero apesar de todo se hace con bastante regularidad.

Señor Secretario — ¿El Tesoro Central ha recibido la totalidad de los valores sobrantes y de canje de todas las dependencias de la Dirección General?

Señor Goñi Bloisser — Sí, señor.

Señor Secretario — ¿Puede usted precisar la fecha en la que están prontos todos los valores a extinguirse de un ejercicio fenecido?

Señor Goñi Bloisser — El 8 de Agosto comuniqué a la Contaduría General, el Reglamento establece que debe ser el 26 de Agosto, de manera que me adelanté un poco, comuniqué a la Contaduría que estaban prontos los valores para ser extinguidos, no para la quema, porque lo que dice el Reglamento "que tal día deben de ser entregados los valores", no puede hacerse, porque se trata de una cantidad enorme de valores y de una diversidad muy grande. De manera que la Sección Valores de la Contaduría General recibe en un día, nada más que una cantidad limitada. Así es que hay que hacer diez, quince o veinte entregas, porque la Contaduría no recibe más que tres veces por semana.

De manera que en esa forma se llega hasta los primeros días de Setiembre para hacer esas entregas, y una vez que se ha entregado todo, Contaduría dice: "Tal día se va a proceder a la incineración de los valores en los hornos del municipio" y eso se hace en presencia del Contador y de un delegado del Jefe de la Sección Valores, del Contador de la Dirección de Impuestos, y se procede a la incineración. Con esa disposición se ha cumplido siempre. Los valores del ejercicio 1928-29 están incinerados.

Señor Secretario — ¿En qué fecha del año en curso?

Señor Goñi Bloisser — Ya lo manifesté.

Señor Secretario — ¿Qué funcionarios concurren a la quema?

Señor Goñi Bloisser — Ya lo manifesté también. No siempre concurren los mismos, porque estando el señor Fariña, me dijo un día: "Yo no puedo ir, y delego esa misión en el Contador".

Señor Secretario — ¿Puede poner de manifiesto las constancias de contralor que hubiera realizado con respecto a las cajas número 1, 2 y 3?

Señor Goñi Bloisser — ¿Quiere explicarme el alcance de la pregunta?

Señor Flandino — Son los arqueos que está dispuesto se hagan en las cajas número 1, 2 y 3.

Señor Goñi Bloisser — Esos arqueos se realizan siempre.

Señor Flandino — ¿Y queda constancia en la División?

Señor Goñi Bloisser — No queda constancia, porque es una cuestión interna. Se ve si está todo bien, si está de acuerdo con los libros.

Señor Flandino — ¿Son puramente numéricos?

Señor Goñi Bloisser — Son recuentos, y además, como intervienen los Jefes, ellos lo comunican a la Contaduría. Por ejemplo, si yo voy a hacer el arqueo a una caja le digo: "Vamos a ver sus libros." Veo que arrojan tanto, y haciendo la operación, confirmo que está bien, y no hay nada más que hacer.

Señor Presidente — ¿Y no se deja una constancia en los libros?

Señor Goñi Bloisser — En los libros no, porque es una cuestión interna. Ahora, en los arqueos que se practican de acuerdo con el reglamento, por orden de la Dirección, en esos sí, en todos los casos se comunica a la Contaduría de la Dirección y se manda un balance firmado por el interventor y el jefe de la caja.

Señor Secretario — ¿Cuándo fué la última revisión de las garantías de los Agentes de la Capital?

Señor Goñi Bloisser — Eso no está en mi poder. La garantía de los Agentes y de los empleados, no está en mi poder.

Señor Pedragosa Sierra — Eso es del resorte de la Dirección.

Señor Goñi Bloisser — De la Dirección y de la Contaduría.

Señor Pedragosa Sierra — Puedo informar oportunamente a la Comisión. Ahora no tenemos los documentos a mano. Yo pediría, antes de terminar esta sesión, que si es pertinente, quedara constancia de una declaración mía, como Director interino.

Hace pocos días que me he hecho cargo de la Dirección y en esta cuestión reglamentaria de orden interno me ha parecido prudente no tomar ninguna participación, porque eso está en manos de la Comisión Investigadora y de los Inspectores de Hacienda que la asesoran. De manera que yo tampoco he encarado la cuestión relacionada con el cumplimiento o nó del reglamento interno. Eso es lo que quería declarar

Señor Presidente — Muy bien. Queda constancia en la versión taquigráfica.

Señor Secretario — Constancias que puede ofrecer sobre arqueos a las Agencias de la Capital.

Señor Goñi Bloisser — Eso tampoco es del resorte de la División Valores. Los arqueos los practica la Contaduría de la Dirección. Hay un Inspector de Valores, Inspector de Agencias, que depende de la Contaduría de la Dirección. Ese empleado no depende de mi. De manera que yo no lo puedo mandar.

Señor Pedragosa Sierra — Eso depende de la Contaduría de la Dirección. Esa pregunta se podrá satisfacer después con los informes de la Contaduría.

Señor Presidente — La Comisión queda muy complacida y agradece al señor Goñi Bloisser sus declaraciones.

(Se retira el señor Goñi Bloisser).

Señor Andreoli — Voy a pedir, además, como ha actuado en los dos últimos meses en la Dirección y forzosamente tendrá que estar enterado de algunos otros casos, que nos proporcione algunos informes el señor Fariña. Creo urgente que se haga una inspección en las Administraciones de Rentas de Artigas, Salto y Maldonado. Con el señor Fariña y los demás Inspectores que actúan con la Comisión, se podría formar dos parejas. Eso lo podremos tratar más tarde, una vez resuelto el punto.

Señor Flandino — Eso fué motivo de una aclaración que yo hice en la Comisión, dadas las rectificaciones del señor Nano Lottero, que decía que el Fiscal no se ocupaba de los asuntos porque la Dirección de Impuestos Directos no podía hacer nada. Yo me ofrecí a demostrarle a la Inspección de Hacienda que era posible el cobro de todos esos expedientes, demostrar inmediatamente que con una simple notificación nosotros íbamos a tener el resultado que deseábamos, porque si el señor Fiscal no se ocupa de eso, no necesitamos más que una cosa: recabar autorización del Ministerio de Hacienda para que autorice a la Comisión Investigadora a enviar una pareja de Inspectores a determinados Departamentos, por ejemplo, a Maldonado y entonces ver los resultados.

Señor Senador Andreoli — Muy bien; ¿pero el señor Flandino entiende que debe hacerse alguna inspección o trabajos en los Departamentos de Artigas, Salto y Maldonado?

Señor Flandino — Sí, señor; pero primeramente en Maldonado.

Señor Pedragosa Sierra — Ya hay algunos precedentes de inspecciones que se han hecho en esas condiciones que han dado buenos resultados.

Señor Senador Andreoli — Ya que se ha hablado del señor Nano Lottero, yo voy a pedir a la Comisión que se solicite del señor Director de Impuestos Directos que ocupe su puesto el señor Nano Lottero. Este señor nos ha querido desorientar con sus declaraciones y con sus publicaciones, y resulta que todos los días estamos comprobando hechos que se pretendieron ocultar en el primer momento; por ejemplo, yo entiendo que el señor Nano Lottero no debe estar en la Secretaría, y por lo demás él es Avaluador de Patentes de Giro

El señor Nano Lottero no tiene nada que hacer en la Secretaría en estos momentos.

Señor Pedragosa Sierra — Como es facultativo de la Dirección, yo prometo tomar en cuenta, de inmediato, la indicación.

Señor Senador Andreoli — Es necesario que a la Comisión no se le oculten las cosas.

Señor Flandino — Sobre todo, que la Dirección General de Impuestos Directos no tiene Secretario, porque el Secretario está haciendo de Subdirector. Quiere decir que las funciones de Secretario no deben extenderse a salir a ventilarlas a la prensa...

Señor Andreoli — Lo que yo deseo es que si nosotros tenemos una denuncia no se nos diga que tal cosa está bien o mal. Por medio de los Inspectores comprobaremos si han habido o nó irregularidades dentro de lo que nosotros hemos denunciado.

Señor Senador Estradé — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no estoy del todo conforme con las manifestaciones del señor Senador Andreoli, porque tengo un poco de temor, algún escrúpulo, de que nosotros vayamos a invadir las atribuciones de otro poder...

Señor Senador Andreoli — Está dentro de las funciones del Director.

Señor Senador Estradé — ...la designación, cambio de puestos, traslado o suspensión de un funcionario que es cuestión interna de una Oficina Pública. Nuestra misión es investigar; si encontráramos tropiezos en algunos funcionarios, nuestro deber sería decirlo al Jefe de la Oficina, al Ministro de Hacienda o al Poder Ejecutivo: "hemos encontrado tal tropiezo", para que este tome medidas. Pero nosotros, indicar las medidas que deben tomar las Oficinas internas, yo creo que nó, y por mi parte no acompaño un pedido de esa índole.

Señor Senador Andreoli — Mi pedido no tiene alcance de suspensión ni nada parecido. Lo que deseamos nosotros es que no se nos estorbe en nuestras tareas.

Por mi parte entiendo que ese señor no puede estar en la Secretaría en estos momentos, sin que eso sea una suspensión ni nada por el estilo, desde que está desempeñando un puesto que no le corresponde.

Señor Senador Estradé — Yo he dicho respecto de ese señor como de cualquiera.

Señor Pedragosa Sierra — Me parece que el asunto, en realidad no tiene mayor importancia, por varias razones: primero, porque tengo instrucciones del señor Ministro de Hacienda de atender con preferencia las indicaciones de la Comisión Investigadora y asesorarla en lo que sea pertinente y en segundo lugar, el señor Nano Lottero está encargado del despacho de la Secretaría, fuera de su puesto, actuando en las actuales circunstancias de Secretario. De manera que como una medida de prudencia, la misma Dirección acepta con mucho gusto que ese empleado vaya a ocupar su puesto. Por otro lado el reglamento de la Oficina me faculta para efectuar esos movimientos de empleados.

Señor Presidente — De manera que eso queda librado el criterio del señor Director.

Señor Estradé — Deseo que quede constancia que la Comisión cree conveniente se tome esa medida, porque ha encontrado dificultades ante ese funcionario y lo pone en conocimiento del Director de la Oficina, para que tome las medidas del caso.

Señor Senador Andreoli — Ese es el alcance de mi pedido.

Señor Presidente — Muy bien; así se hará.

Señor Senador Andreoli — Yo voy a pedir que se agreguen dos expedientes más a las tareas que se realizan. Uno de ausentismo, relacionado con el doctor Torres Isargarat, de Montevideo, y un expediente de un señor Morgan, de Río Negro. También desearía que se agregara un expediente del Centro Gallego de Montevideo.

Señor Flandino — Ese asunto del Centro Gallego yo lo he pedido a la Dirección y me han manifestado que pasó al Ministerio de Hacienda con fecha 27 de Setiembre del año pasado. Así que ya está solicitado del Ministerio de Hacienda y oportunamente lo tendremos.

Señor Presidente — ¿Y en cuanto a los otros dos expedientes?

Señor Flandino — Esos expedientes el Jefe de la Oficina me dijo ayer telefónicamente, que los iba a pasar a la Comisión.

Señor Pedragosa Sierra — El expediente de ausentismo del señor Torres Isargarat, recién ha pasado al Ministerio de Hacienda.

Señor Flandino — Posiblemente pasará a la Inspección de Hacienda para que informe.

Señor Senador Andreoli — Yo desearía, además, señor Presidente, que se agregaran a estos antecedentes, todos los expedientes de tramitaciones judiciales que han quedado suspendidos por disposición de la Dirección.

Señor Senador Estradé — Esos expedientes estarán en los Juzgados.

Señor Flandino — Nosotros tenemos en nuestro poder un expediente de dos años que vino a la Dirección de Impuestos, y el señor Director, Pedragosa Sierra, nos lo pasó a nosotros para que viéramos que el Director Titular, señor Rodríguez López, había ordenado la suspensión de un juicio por un contribuyente de tres mil y poco de pesos, del Departamento de Lavalleja.

Señor Pedragosa Sierra — Hay una confusión y debo aclarar.

La suspensión del juicio se hizo a pedido de la interesada, de la propietaria, porque estaba por realizar la venta del bien con acuerdo del Ministro de Hacenda: iba a vender y no había interés ninguno en producirle un perjuicio. Pero no cumplió dentro del plazo que indicó y entonces pidió una nueva prórroga, un nuevo plazo. Y es en ese nuevo plazo donde no hay resolución, habiéndose archivado los antecedentes. Se archivaron suspendiéndose el juicio hace dos años y medio. Si ese expediente hubiera seguido su trámite se hubiera dado cuenta a la Dirección.

Por otra parte, creo conveniente declarar que pienso darle intervención al Administrador de Rentas de Minas para que continúe ese expediente que quedó suspendido por ese mal entendido que se ha aclarado ahora.

Señor Senador Andreoli — Yo no me refiero a ese solo caso. Tengo entendido que se ha ordenado la suspensión de juicios iniciados, y habría que tener esa información por medio de los procuradores, si no hay otra forma sería dentro de la Dirección para conocer los nombres de las personas sobre las cuales se han iniciado juicios de cobro y que han quedado suspendidos.

Señor Presidente — ¿Los señores Inspectores no tienen algunos casos...?

Señor Flandino — Y estos antecedentes que se le pasarán a los señores procuradores ¿no podrían servir de base para lo que pide el señor Senador Andreoli?

Señor Pedragosa Sierra — Agregándolos a los otros.

Señor Flandino — Sería interesante, señor Presidente, que el señor Pedragosa Sierra nos manifestara cómo ha encontrado la Oficina después de quince o veinte días que está a su cargo.

Señor Pedragosa Sierra — Yo no tengo inconveniente, y lo hago con el mayor gusto.

Señor Presidente — ¿Sería conveniente, en ese caso, un informe por escrito, o cree el señor Director que puede hacerlo verbalmente?

Señor Pedragosa Sierra — Me parece que para dar mi opinión sobre el estado general de la Oficina, todavía no estoy habilitado, porque hace pocos días que estoy frente a ella y me he encontrado con muchas cosas. Creo que hay algunos servicios, lo que hemos tenido oportunidad de ver con los señores Inspectores que han sido suspendidos. Por ejemplo, en lo que se refiere a las 38.000 boletas, sobre las que la Comisión del Senado había resuelto que se tomara una resolución.

Hasta que yo me retiré de esta Oficina, se llevaba un registro de esas boletas, registro donde constaba, por numeración correlativa, el padrón de cada propiedad, con mención del ejercicio económico, y que cuando se efectuaba el pago se le ponía una constancia. Ese registro ha sido suprimido; no se lleva más desde la fecha que yo me retiré de aquí.

Señor Flandino — ¿Si me permite?

Sería interesante que se diera lectura a esta acta que tiene relación con el caso presente.

Señor Presidente — Vamos a dejar terminar al señor Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — Es que tiene relación con esto, señor Presidente, porque se me ha tomado por los señores Inspectores una declaración que consta en esa acta, sobre la existencia de esos libros; porque a ellos les llamó la atención que no hubiera un recibo para esas boletas atrasadas. Entonces les dije que recuerdo que había un libro pero que en la actualidad no se llevaba, y buscando un poco encontré esos registros que me referí y los entregué.

Otra cosa es el cargo a los procuradores por los expedientes que se le entregan para el cobro compulsivo. También había un libro que cuando me hice cargo interinamente de la Dirección encontré que había esa falla en esa cuestión y entonces establecí un libro por Secretaría que lleva un cargo a cada procurador sobre los expedientes que se le entregan para su gestión. Ese libro también fué suprimido. Felizmente ese libro se ha encontrado también y de él he hecho entrega a los señores Inspectores. Habrán, también, muchas otras cosas más.

Todas estas irregularidades que ha constatado la Comisión Investigadora, naturalmente que muchas de ellas a mí me han sorprendido, son cosas recientes; no sabemos todavía hasta dónde habrá que seguir para terminar.

Señor Presidente — Podría entonces el señor Inspector Flandino pasar esas actas a Secretaría para darles lectura.

(Así lo hace el señor Flandino leyéndose esas actas).

Queda terminado el acto.

Son las 11 y 45.

Terminadas las declaraciones que anteceden, la Comisión resuelve hacer una visita a la División Valores.

Una vez allí, el Jefe de esa sección señor Goñi Bloisser, manifiesta que puede apreciar la Comisión la falta absoluta de local y de las más necesarias comodidades para el buen desempeño de sus funciones.

Se muestra a la Comisión el local del Tesoro General, explicando su apertura por medio de dos llaves de distinto cierre que guardan el Jefe de la División y el Sub-Director de la Oficina. Asimismo se pone de manifiesto la colección de los timbres, que se lleva solamente a partir del ejercicio 1916-1917. También se explica la apertura de la Caja de Provisión número 1 cuyas dos llaves, de distinto cierre, son guardadas por el Sub-Jefe de la División don Alcides Enciso y por el Sub-Director de la Oficina. Se pasa al taller donde se sella el papel, explicando las deficiencias del local. Según lo manifiesta el señor Goñi Bloisser, todos los días se procede a sellar una cantidad de papel con intervención de un funcionario de la Contaduría General de la Nación y otro de la Sección Valores de la Dirección de Impuestos Directos. No siendo para más se levantó la sesión, sienda las doce horas y quince minutos.

Acta N.o 12.

En Montevideo, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve, siendo las catorce horas, se reune la Comisión designada por el Senado para practicar una investigación en las Direcciones de Impuestos Directos y Avalúos con asistencia de los señores Senadores Salvador Estradé, Pablo M. Minelli, L. Enrique Andreoli y Eugenio Pérez Aquino.

Preside el señor Senador don Carmelo L. Cabrera y actuá en la Secretaría el señor doctor Alvaro F. Macedo.

Asisten también los Inspectores de Hacienda señores Romeo Rivas, Juan B. Flandino, Silvio D. Puyol y Horario J. Fariña.

Abierto el acto, los Inspectores entregan a la Comisión un memoradum donde consta la labor realizada por mandato de Comisión y las conclusiones a que han llegado después del estudio de las denuncias sobre irregularidades cometidas en la Dirección de Impuestos Directos.

Este memoradum lleva la firma de los Inspectores de Hacienda ya nombrados.

La Comisión resuelve agregar ese documento al acta de la presente sesión.

Por moción del señor Pérez Aquino la Comisión pasa a sesión secreta.

Reiniciada la sesión pública el doctor Minelli entrega a la Comisión un memoradum que el señor Juan Rodríguez López presentó al Consejo Nacional de Administración, expresando que tratándose de un documento donde el Director de Impuestos Directos hace su defensa alegando hechos en su descargo, cree justo

y conveniente dar traslado de él a la Comisión y ésta resuelve dar lectura al mismo, lo que así se hace.

Inmediatamente se da lectura del memoradum presentado por los Inspectores de Hacienda.

Pide la palabra el doctor Minelli y expresa que quiere dejar constancia que no tiene animosidad contra nadie; que en el Senado se refirió, entre otras cosas, al incumplimiento de varios artículos del Reglamento Orgánico de la Dirección de Impuestos Directos, constantado por los Inspectores de Hacienda, así como al incumplimiento de un decreto que lleva su firma y en virtud del cuál se crea el Registro de Bienes Raíces. De estas omisiones, agrega, — no pude culpar a los funcionarios inferiores, sino al mismo Director. Repito, continúa el mismo señor Senador, que no me mueve animosidad contra ningún funcionario y que sólo procuro que se haga la verdad respecto de las denuncias formuladas y estoy dispuesto a hacer todas las rectificaciones necesarias siempre que se prueben los descargos alegados.

Se levantó la sesión, siendo las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos.

Dirección General de Impuestos Directos Observaciones que deducen los Inspectores de Hacienda.

1

Del recuento general de planilas de contribucción inmobiliaria que existen al cobro en las cajas de la 2.a División resulta una existencia de $ 560.995.93, a la que debe agregarse el recargo de 20 % de acuerdo con la ley, importante la suma de $ 112.199.18. De manera pues que el importe a cobrar por contribución de la Capital asciende a $ 673.195.11.

A esta cifra debe agregarse además las planillas en color, que constituyen las propiedades por deslinde y edificación cuyos expedientes aún no están liquidados, por cuya causa no puede establecerse el valor de aforo.

Las planillas recontadas comprenden el período desde el ejercicio 1914-915 hasta 1928-929.

Aún no ha podido comprobarse, a la espera de relaciones que se han solicitado de los Procuradores, si a todos los deudores por años anteriores se les ha formado el expediente respectivo. Sólo puede decirse que de las constancias que existen en 2.a División resulta que del ejercicio 1927-1928 se han formulado denuncias hasta el padrón 105.000, faltando de consiguiente los posteriores hasta el padrón 121.000, — y del ejercicio 1928-1929 no se ha formado aún expediente alguno, pese al tiempo transcurrido desde la terminación de aquel ejercicio.

Entre las planillas existentes en esas cajas se ha comprobado que existe una cantidad apreciable de planillas de ejercicios anteriores impagas, no hallándose las de los últimos años lo cual quiere decir que han sido pagos estos últimos sin abonarse los anteriores como correspondía.

2

Con respecto a deudores morosos al impuesto inmobiliario de campaña, los Inspectores estiman que el dato exacto es el dado por la Inspección General de Hacienda, que hace ascender la deuda a pesos 928.349.60, según resulta de las comunicaciones telegráficas que posee aquella Oficina. Esa deuda correspondería al 31 de Diciembre de 1928. No obstante ha podido observarse un error padecido por la Administración de Rentas de Tacuarembó en la respectiva comunicación, la que omitió la suma de $ 27.687.20 por el último año. Resulta pues que la deuda de contribución de campaña asciende en la fecha indicada a $ 956.036.80, que difiere del dato dado por la Contaduría de la Dirección en $ 137.656.83.

Es de hacerse constar que los datos que posee dicha Contaduría son absolutamente deficientes, como ha podido comprobarse, y que la contabilización exacta de esas deudas ha de dar motivo a la obtención de nuevos antecedentes y procedimientos a establecerse en lo sucesivo para el desarrollo de aquella cuenta.

3

El Reglamento Orgánico de la Dirección, en cuanto se refiere a la Sección Valores, no se cumple. En efecto, no se cumplen los artículos 80, inciso B, inciso D, inciso E), inciso F) artículo 85, 88, 89, 90, 91, 92, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 105, 110, 112, 113, 115, 116, 120, 121, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 143, incisos B) y C) y J).

No obstante lo manifestado por el Jefe de la División Valores señor Goñi Boisser ante la Comisión Investigadora, sobre el límite de valores en poder de cada uno de los Cajeros de acuerdo con el Reglamento los Inspectores han podido comprobar, según antecedentes que obran en su poder:

Caja número 1 límite de valores $ 25.000 Tenía en Junio 29 de 1929	$ 1:564.787 34
Caja número 1. Tenía en Agosto 30 de 1929	" 755.192 51
Caja número 1 Tenía en Setiembre 30 de 1929	" 644.086 51
Caja número 1 Tenía en Octubre 21 de 1929	" 605.320 51
Caja número 3. Límite de Valores $ 500. Tenía en Octubre 21 de 1929	" 14.105 —

Despacho recaudador N.o 1, con un límite de valores de $ 5.000 desde el 29 de Junio al 24 de Octubre de 1929 excede esa cantidad en sumas que fluctúan entre mil y cuatro mil pesos.

Despacho recaudador N.o 2, con el mismo límite y en igual período acusa excesos hasta de siete mil pesos.

Despacho recaudador N.o 3, ocurre igual que con el anterior.

4

El artículo 85 del Reglamento obliga a otorgar garantía a los oficiales los, 2.o y 3.os por un límite equivalente a la cantidad de valores que maneja.

No obstante los funcionarios don Rogelio Muñoz, don Juan Carbone, don Pedro Batista Giménez, don Tomas Howard, don Pablo M. Ramírez, don Arturo E. Saroldi don Omar L. Gutiérrez, don Alejandro Meneses Milhas, don Héctor A. Pérez, don Ricardo Montero Bustamante, don Juan R. Camarano, don Luis Y. Segui, don Horacio Euela, don Luis Guimaraenz, don Carlos H. Maeso y don Angel H. Palmer aún no la han otorgado, pues no existe constancia alguna en la Contaduría de esta Dirección. Es de hacer constar la desproporción que existe entre la garantía que el artículo 84 le exige al Sub-Pefe de Valores, encargado de la caja de provisión N.o 1, señor Enciso, por diez mil pesos y el monto de los valores a su cargo.

En el asunto del Café Avenida, de Bagnalasta y Cía. se produjo una pérdida para el Estado, de $ 3.130.80, por concepto de Patentes de Giro por los años 1927 y 1928.

Resultando morosa por el primer año referido, dicha firma comercial, se le inició el juicio correspondiente a mediados de 1927 por intermedio del Procurador, señor Lindolfo Labeque, ante el Juzgado de Paz de la 4.a sección, llegándose hasta el embargo de las existencias, en razón de que fueron inútiles todas las gestiones realizadas para el cobro de lo adeudado. Como este procedimiento tampoco dió resultado, se amenazó a los referidos comerciantes con el secuestro de las mercaderías. Ante esta amenaza, los señores Bagnalasta y Santini, propietarios del comercio, se presentaron al Director con fecha 5 de Diciembre de 1927, y éste les aceptó a cuenta de la deuda hasta esa fecha, la suma de $ 500.00, disponiendo la paralización de los procedimientos. Iniciado el año 1928, y de acuerdo con la ley, el comercio fué nuevamente avaluado en los primeros meses, llegando entonces la deuda a la suma de $ 3.130.80, formándose el expediente ampliatorio de morosidad que fué pasado al procurador don Benito Pascual por $ 3.630.80, en razón de no existir constancia en el expediente judicial primitivo, de la entrega a cuenta de los quinientos pesos. A los pocos meses, la razón social Bagnalasta y Cía., se presentó en quiebra ante el Juzgado de Comercio de 2.o Turno y el Procurador señor Pascual, expresa que dicho expediente sigue su curso en el referido Juzgado, donde el Oficial 1.o de la División Sumarios, señor Rivas, se constituyó y fué informado de que lo que podría obtenerse de ese expediente, no alcanzaría ni para las costas. Se hace constar que en la División Patentes de Giro de la Dirección, no se tiene conocimiento alguno de la entrega de quinientos pesos hecha a cuenta por Bagnalasta y Cía., la que fué vertida directamente en Tesorería sin su intervención, según constancia en poder de los Inspectores. Esas entregas a cuenta, no hay ley alguna que las autorice.

6

Comercio empadronado con el número 4437. — **Fábrica de ropa blanca, ubicado en la calle Paysandú 876. — Firma comercial Juan Rodríguez Rial y Cía** — Según planilla, digo, talón de Patente del año 1928, número 8757, el referido comercio pagó su impuesto del año 1926, con fecha 12 de Abril de 1929, según constancia en el libro de recaudación diaria número 3 al folio 5, por un importe de $ 150.00, más treinta pesos de recargo de 20 o|o. Según consta en el libro Padrón de la segunda Zona al folio 89, este comercio fué clausurado en el año 1929, adeudando por consiguiente la patente del año 1927. En el libro de Denuncias de la División de Patentes de Giro, al folio 175, consta haberse elevado la denuncia el 1.o de Agosto de 1927, asimismo en el mismo libro consta que en Enero 27 de 1928, el citado comercio fué denunciado por morosidad por el año anterior, según recibo dado por la División Secretaría y firmado por el señor Tarabal. Del mismo modo, en el Registro Fichero de Secretaría en la letra G. aparece registrado el Padrón número 4201 a nombre de Juan Rodríguez Rial y Cía. denunciado por el año 1927 y en el mes de Junio del corriente año, esa denuncia no ha tenido trámite.

7

"El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo". — Asunto Patente de Giro.

La referida empresa, ubicada en la calle Rincón 587, empadronada con los números 997, 985, 1023 y 639, por los años 1926 a 1929, adeudaba el impuesto de Patentes de Giro por dichos años, abonando el 17 de Setiembre de 1929 la patente por los tres primeros años citados, con recargo de veinte por ciento, habiendo quedado adeudando el año 1929, según boleta del Avaluador Pizzorno, de 8 de Febrero del mismo año y constancia

en el libro número 1 al folio 64. Este asunto estuvo a cargo del Procurador señor Pascual, que fué intermediario en el cobro de la Patente por los años anteriores.

8

Asunto "Almacen de Londres". — Con motivo de denuncias recibidas por alguno de los miembros de la Comisión investigadora, ésta se constituyó en el Almacén de Londres, acompañada de los Inspectores y comprobó que el citado comercio no tenía su patente por el año 1929. Interrogado por la Comisión uno de los propietarios, el señor Miguel Machado, éste manifestó que el 29 de Abril del año en curso, había entregado al empleado de esta Dirección, don Ricardo Montero Bustamante, la suma de $ 93.50, para que le sacara la patente. Este funcionario, hasta la fecha de la visita al referido comercio, no había abonado el impuesto, habiendole manifestado al señor Machado, que esa patente estaba a resolución de la Mesa de Control para la rebaja de aforo. Ese procedimiento de entrega de dinero al señor Montero Bustamante, lo venía realizando desde años atrás, haciendo constar que el año anterior, a pesar de haberle entregado el importe a ese empleado, posteriormente fué denunciado y citado por el Juzgado de Paz de la Sección, para el pago de la Patente, el recargo máximo y las costas judiciales. Que el señor Montero Bustamante, conocedor de esa situación en aquel año, devolvió al señor Machado el dinero recibido por el año 1928, procedimiento que no usó para el corriente año, dado que según sus propias manifestaciones a uno de los Inspectores, guardaba el dinero en su domicilio particular. Es de advertir que en la División Patentes de Giro, no existe ningún expediente de reclamo de rebaja de aforo iniciado por el señor Machado.

9

La casa de comercio de don Felipe L. Cabrera, ubicada en la calle Sarandí esquina Bartolomé Mitre, pagó su patente de Giro por el año 1927, de acuerdo con el capital de $ 40.000 con que había sido empadronado. No obstante, en el año 1928 al efectuarse el empadronamiento, se le rebajó el capital a $ 15.000, en razón de haber iniciado la liquidación del negocio, cobrándosele primeramente media patente hasta 30 de Junio y luego un cuarto de patente hasta 30 de Setiembre. En ambos casos existe constancia en la columna correspondiente del libro Padrón de la Sección Patentes de Giro, que la expedición de esa media y cuarta patente fueron expedidas de orden del señor Director.

Un caso análogo ocurrió en el corriente año con el comercio de Esteban Bozzo, propietario de la casa "Elegancias", a quien, por orden del Director, se le cobraron dos medias patentes, con rebaja en el segundo semestre de doscientos pesos en la media patente, todo en contravención con las disposiciones de la ley.

Otro hecho también análogo, ocurrió con el comercio de don Santiago Guido, establecido en la calle Rincón 591, a quien le fué otorgada media patente a principio del año corriente, rebajándose el valor de la patente en doscientos cincuenta pesos sobre la del año anterior. Esta patente fué fijada por el señor Director, según así lo expresa el Avaluador señor Pizzorno, en su declaración de 16 de Octubre próximo pasado.

10

El comercio de los señores Masirena, Cebo y Cía., fué empadronado por el Avaluador señor Del Pino en 29 de Enero de 1929, fijándole un capital de $ 25.000, con una patente de $ 250.00. Sin embargo el Director ordena, 26 de Febrero de 1929, modificar la boleta de empadronamiento, formulando otra el propio Avaluador señor Del Pino, equivalente a cuatro meses de impuestos por valor de $ 75, boleta ésta, que ostenta una anotación en tinta carmín, que dice: "Válida hasta el 30 de Abril, renovada por O. S." y rubricada por una J. R. L.

11

El Almacén de Música de Strauman y Cía., ubicada en la calle Convención 1317 fué avaluado el 23 de Enero del corriente, por el señor Del Pino, con capital de $ 18.000 y una patente de $ 175.00. Con fecha 26 de Febrero del mismo año, se le expide la media patente por $ 90.00 de impuesto, existiendo una anotación que dice: "Válida hasta 30 de Junio. Renovada O. S." y rubricada J. R. L.

12

El hotel de doña Ascención G. de Igoa, calle Colonia 1101, empadronado con el número 4874, fué avaluado por el señor Del Pino, con un capital de $ 9.000.00, debiendo abonar un impuesto de $ 200.00 según reza boleta de Marzo 13 de 1929. Por orden superior, le fué expedida media patente válida hasta 30 de Junio según anotación en la boleta correspondiente, con fecha 13 de Marzo de 1929.

13

Igual procedimiento que el anterior, se usó con el comercio en el ramo de Mercería, propiedad de don Elías Cohén, domiciliado en la calle Maldonado 1052.

14

Por sentencia del Juzgado Nacional de Hacienda, se condenó a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, al pago del impuesto de Ausentismo por los años 1922-23 a 1925-26 inclusive, con los recargos y multas correspondientes.

La recaudación de ese impuesto está a cargo de la Sección A, de la División de Contribución Inmobiliaria de la Capital. Sin embargo, el importe de aquel impuesto, que ascendió a la suma de $ 90.708.80, fué cobrado directamente por el Director en su despacho, otorgando recibo número 4088 con fecha 3 de Mayo de 1929, firmado por J. R. L., sin haberse dado la intervención correspondiente a la referida Sección. Hasta la fecha, no se tiene conocimiento oficial de aquel cobro.

15

En la ciudad de Mercedes, los señores Edmundo E. y Guillermo A. Moretti, tenían establecido un comercio en los ramos de Almacén, Despacho de Bebidas alcohólicas, en la calle Detomasi 399. Dichos señores, con fecha 7 de Marzo de 1928, se presentaron a la Administración de Rentas de aquel Departamento, solicitando el traslado de su comercio, al local de la calle Colón 230 y 232, contiguo pero indiviso al mismo local que ocupa el comercio de don Antonio Canet Sanz, en el ramo de Café. Previo el trámite correspondiente, la Dirección General autorizó la expedición de Patente de Giro (Adicional de Bebidas) con la salvedad de que: "siendo cierto lo expresado" se refería a la división de los negocios. Esta autorización es de fecha Marzo 4 de 1929. La Administración de Rentas de Soriano, con fecha Marzo 19 de 1929, decreta: "De acuerdo con una inspección ocular realizada por el suscrito, y considerándose que el comercio establecido en el frente del edificio de la calle Colón número 226 al 232, les pertenece a los señores Moretti Hnos., está debidamente separado del negocio de don Antonio Canet Sanz, pase al Auxiliar don Rogelio Marfetan para que proceda al empadronamiento de las patentes de Giro de Edmundo E. y Guillermo A. Moretti, conforme a la clasificación del año 1928. Notifíquese al señor Canet, que será considerado en infracción toda vez que se le constate el expendio o existencia de bebidas destiladas en la parte del edificio que corresponde a su comercio; cumplido, archívese.—Firmado: Oficialdegui"— "Con fecha 30 de Abril del año 1929, el señor Oficial 1.o de la Administración de Rentas de Mercedes hace constar que en esa fecha fueron expedidas las patentes números 21694-95 y 96, a nombre de Edmundo E. y Guillermo A. Moretti y corresponden a Café, Almacen y expendio de bebidas respectivamente. — Firmado: José Moreno".

A fin de constatar la forma del funcionamiento del citado comercio, los Inspectores que asesoran a la Comisión investigadora del Senado, dispusieron que el señor Romeo Rivas se constituyera en el comercio del señor Canet, el mismo local donde funciona el comercio de los señores Moretti Hnos. Las actuaciones labradas por dicho funcionario y el croquis formulado por el señor Jefe de la Oficina técnica de aquel Departamento, nos evidencian que el comercio de los señores Moretti Hnos. y el del señor Canet, no están separados. Por lo tanto, es opinión de los Inspectores de Hacienda, que debe aplicarse al señor Canet la multa correspondiente, en razón de estar funcionando de esos comercios, al margen de la ley.

16

La planilla correspondiente al Padrón 80272 por el ejercicio 1927-28, fué expedida con fecha 9 de Julio de 1926, es decir, nueve días después de vencido el ejercicio, sin recargos de 20 o|o, en virtud de una anotación del señor Director don Juan Rodríguez López, que dice así: "Expedida sin recargo, por haberse detenido por error. Firmado: J. Rodríguez López. — 9-VII-928". Según diligencias practicadas por los Inspectores, se ha constatado que la planilla original ofrecía el mismo número de padrón, el mismo aforo y la misma cuota y que la División de Empadronamiento la había bajado a primera División, dentro del plazo. En consecuencia, no puede haber sido detenida por error, correspondiéndole un recargo de $ 26.00, para la fecha que fué expedida.—(Francisco Musto).

17

El inmueble empadronado con el número 57429, es propiedad del doctor Julio Bastos (fallecido), está ubicado en la calle Agraciada número 3585, siendo su aforo de $ 36.000.00. El referido inmueble, adeuda sus impuestos desde el Ejercicio 1922-1923 a la fecha, por un total de $ 2.148.74, más los impuestos del Ejercicio 1929-30, que aún no está en condiciones de ser denunciado. Este expediente ha estado a cargo del señor Procurador Benito Pascual, en primer término y de los procuradores señores César P. Liñán y Eduardo Víctor Haedo, no habiendo podido hasta la fecha haberse cobrado los importes adeudados, a pesar de las diligencias efectuadas en tal sentido. Los suscritos inspectores de Hacienda, como único comentario, estiman oportuno transcribir parte de la declaración del Procurador señor Haedo, por considerar que esa manifestación nos da la clave de las causas que han intervenido para la paralización del juicio. En efecto, dice el señor Haedo . . . "Inicié, como es de práctica, iniciar la demanda, pero al pedir la citación del contribuyente, el Juez de la Sección, doctor Dieix, me pidió, particularmente, que demorara la gestión, porque a él le resultaba violento hacer la citación del señor Bastos, que era a la sazón, Presidente de la Alta Corte

te de Justicia. Con el objeto de consultar el procedimiento, dadas las razones que aducía el Juez, consulté a la Dirección, (no puede recordar si el Director era el señor Pedragosa Sierra) quien me pidió el retiro y entrega del expediente, porque ya existía una gestión contra el mismo contribuyente, que estaba a cargo de otro Juzgado, y así lo hice".

Es de hacer constar que con fecha 1.° de Noviembre corriente el Procurador señor Benito Pascual presentó el escrito correspondiente a la referida deuda ante el Juzgado Letrado de 2.° Turno en ocasión de abrirse la Sucesión testamentaria.

18

Los señores Lucio Freire, Máximo Rossi, José Urta Escola, Umberto Sambarino, Juan A, Semmaruga, Alfredo Silveira, Omar L. Gutiérrez, Angel L. Castiglioni, Ernesto Germano, Ricardo Montero Bustamante, Carlos A. Rentería, Marcelino Castells, Luis P. Rosso, Ofelia Corelo Freire, Arturo Fernández, Aníbal Debali, Rómulo Nano Lottero, cuyos puestos titulares son: Subjefes de primera clase los dos primeros; subjefes de 2.ª clase, Avaluador, Oficiales 1.os Receptores los seis siguientes, Oficiales 1.os de 2.ª los dos siguientes, oficiales 2.os de 2.ª clase los tres que siguen, Auxiliar 1.° el siguiente y Avaluador el último, desempeñan las funciones que en el orden se cita: Avaluador Jefe de 2.ª clase, Avaluador Dibujante, Oficial de Herencias, Encargado Caja de Provisión N.º 2. Oficial de Contaduría, Oficial de Valores, Conductor de Fondos, Encargado del Fichero, Receptor, Avaluador, Receptor, los tres que siguen, Avaluador y Encargado del Despacho de Secretaría. Ese movimiento de funcionarios fué dispuesto por el señor Director don Juan Rodríguez López.

19

El artículo 1925 del reglamento orgánico de la Dirección dispone que la División Inmobiliaria del Litoral e Interior tendrá a su cargo la revisión de las planillas expedidas por las oficinas de campaña, dando cuenta a la Dirección de los errores que encontrare. Los Inspectores de Hacienda informantes, están en condiciones de manifestar que ese contralor jamás ha sido realizado y que, se han archivado en una pieza todos los elementos recibidos de las Administraciones de Rentas. En consecuencia no se ha podido formular observación a las planillas mal liquidadas, de las que existen gran cantidad y recién, en algunos departamentos, quedaron regularizadas a la ejecución del decreto del 6 de Setiembre de 1926, cuyas tareas se recomendaron a la Inspección General de Hacienda.

20

El artículo 197, comete a la misma División, llevar los registros anuales de todos los contribuyentes de campaña. Puede informarse que esta disposición no se cumple, limitando su acción de los contribuyentes de campaña que abonan sus impuestos en la Capital.

21

La Ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital, en una de sus prórrogas, dispuso la devolución de los recargos cobrados durante el Ejercicio 1928 - 29. Esas devoluciones se harían contra entrega o a la simple presentación del comprobante que justificara aquel pago; pero en vista de las nuncias que habían llegado al seno de la comisión Investigadora los Inspectores de Hacienda dispusieron que se vigilara a determinadas personas que pululan por las puertas de esta Dirección. El resultado de estas medidas determinaron la comprobación de que un ex funcionario de la repartición, don Mario Fariña había cobrado recargos por un valor de $ 39.90, y como su situación económica, nos indujera a creer que no podría ser propietario de los bienes por los cuales reclamaba los recargos, resolvimos llamarlo a nuestra presencia e interrogarlo al respecto. Manifestó el señor Fariña que esas planillas las había recibido del empleado de esta Dirección Jesus Gil Dupré, quien por tal comisión lo retribuía con el 15 o|o de los importes cobrados. Es de hacer notar que el señor Gil Dupré, sindicado por el señor Fariña no ha podido ser interrogado en razón de encontrarse enfermo, diligencia que llenarán a término los Inspectores, conforme comparezca a la Oficina.

22

El artículo 19 de la ley de contribución inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior dispone que los dueños o poseedores que nunca hayan abonado el impuesto y los deudores de cuatro o más años que voluntariamente concurran dentro de los plazos fijados a satisfacer sus atrasos, quedaran relevados de recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto que corresponda a los dos últimos años vencidos, siempre que no exista notificación administrativa ni se haya iniciado judicialmente la gestión de cobro.

Pues bien, esta disposición de la ley es la que ha originado la pérdida para el Estado de muchos miles de pesos, puede asegurarse, sin que aun los Inspectores puedan determinar cantidad precisa, en razón de que esa tarea tendrá necesariamente que absorber algunos meses. Pueden contarse por millares los expedientes que deben existir en el archivo relacionados con aquella prescripción, y que necesariamente habrá que extraerlos para, luego de un previo estudio de cada uno, pueda precisarse el monto de las sumas de dinero que se han perdido.

De un escaso número de esos expedientes que los Inspectores han tenido a la vista, pudo expresarse que, en general, esa prescripción alegada por los contribuyentes responde a tres causas

1.° Deficiencias en el empadronamiento de las propiedades ubicadas en los centros urbanos y suburbanos de campaña. Este empadronamiento fué encomendado a los Administradores de Rentas por decreto de 14 de Junio de 1915, y el decreto reglamentario de la ley respectiva dispone que equellas oficinas conservaran al día el referido empadronamiento. Sin embargo, ese trabajo se realizó deficientemente, en general, tal vez por falta de elementos técnicos que asesoraran a aquellas Oficinas, y su conservación no se ha realizado. De ahí resulta que muchas propiedades escaparon al empadronamiento, y sus dueños respectivos se acojen a la prescripción cuando necesitan su planilla para realizar operaciones sobre esos bienes.

2.° Defectos del empadronamiento rural. También este empadronamiento adolece en general de serios defectos, debido probablemente a que él se realizó el año 1912, en la mayor parte de los departamentos por contratos realizados con técnicos, de acuerdo con disposiciones dictadas en aquella época, y si bien su conservación está hoy a cargo de la Dirección de Avalúos, guardan aun muchas deficiencias por regularizar.

Y 3.°. Por falta de empadronamiento de muchos centros de población formados en estos últimos años, y cuyo trabajo se ha realizado recientemente. Además es de hacer constar que algunas prescripciones se producen por indolencia de algunas oficinas de Rentas [illegible] en tiempo a los morosos [illegible] respectivo para su notificación.

Los Inspectores consultan pues a la Comisión si tiene interés en conocer el dato preciso sobre los dineros perdidos por el Estado por aquel concepto, en razón del tiempo que absorberá dicho trabajo. Puede tenerse la seguridad de que esas pérdidas alcanzarán a sumas considerables, como se ha dicho anteriormente.

23

El artículo 5.o de la Ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital dispone que "la Dirección de Impuestos hará notificar al interesado el nuevo aforo en los casos de edificaciones y reedificaciones, aumentando el valor anterior del inmueble al de estas".

Apesar de la disposición trascrita la Dirección ha omitido la notificación a los interesados, le ha formulado planillas complementarias y ha pretendido cobrar recargos a esos contribuyentes por supuestas morosidades.

Los Inspectores han debido intervenir en agunos casos de esta índole y los han llevado a conocimiento del Director Interino señor Pedragosa y serán resueltos en la forma que coresponda, es decir, sin más impuesto que el que determina el mayor valor, y en todos los casos similares sin recargo alguno, dado que el contribuyente no tenía conocimiento del nuevo aforo de su propiedad.

24

El expediente del señor Nano Lottero, cuya tramitación ha durado tres años pues la diferencia de los doscientos pesos se produjo en 1926, tienen conocimiento los Inspectores que el Ministro de Hacienda lleva hoy al Consejo Nacional un proyecto de resolución obligando a aquel funcionario al pago de la suma referida.

25

El Subinspector de Impuestos Internos en Tacuarembó don Alfredo Tocco era Agente de Casas Comerciales y por lo tanto estaba obligado al pago de una patente de 25 pesos. La División Patentes de Giro y la propia Dirección resuelven con arreglo a la ley y disponen el pago del impuesto y más el recargo máximo, todo ello con fecha 8 de Noviembre de 1928. El día 15 de ese mes la Administración de Rentas de Tacuarembó formula la liquidación respectiva y notifica al señor Tocco. Pero es el caso que ese cobro queda interrumpido en virtud de que el Director ordena telegráficamente el 22 de Noviembre que se envíe a la Capital el expediente respectivo, el cual sin otro trámite se encuentra actualmente en la Secretaría de la Dirección.

26

En contravención a disposiciones expresas del Consejo Nacional de Administración, los Inspectores han podido comprobar que por la Tesorería de esta Dirección se hacían descuentos a algunos empleados por contribuciones partidarias por el tesoro del partido "Por la tradición". Interrogado sobre el particular el Tesorero señor Saroldi expresa que esos descuentos los hacía por orden del Director señor Rodríguez López, no obstante haberle aquel expresado a este que era un descuento que estaba prohibido por decreto del Consejo Nacional. Según antecedentes en poder de los Inspectores resulta que esos descuentos se han efectuado hasta el presupuesto de' mes de Junio, del año corriente.

27

En la 2.ª Sección de la División de Contribución Inmobiliaria de la Capital que comprende las deudas atrasadas de contribuyentes a dicho impuesto no se lleva contabilidad alguna, de manera que nunca pudo saber a cuánto ascendía la existencia de planillas en sus cajas que según se expresa anteriormente suman actualmente la suma de casi setecientos mil pesos. Y este hecho se agrava con la circunstancia de que ni la propia Contaduría de la Dirección ha contabilizado nunca esos valores, cosa que realiza recién desde el ejercicio pasado, según así lo expresa el Contador en su declaración prestada ante la Comisión Investigadora.

28

De los antecedentes que obran en poder de los Inspectores resulta que en las distintas Divisiones de la Dirección existen 14.591 expedientes de edificación y deslinde, unos en trámite y otros ya con la liquidación correspondiente para su cobro. Es de advertir que a esta cantidad hay que agregar los que se encuentran en la Dirección de Avalúos, y que se calculan aproximadamente en unos ocho mil. De los expedientes citados primeramente existen alrededor de unos 3.300 en el fichero de Secretaría, los que por falta de personal, según declaración del encargado señor Montero Bustamante, no han tenido el trámite correspondiente.

29

La Contaduría de la Dirección en contravención a lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento Orgánico de la misma en el mes de Octubre pasado estaba atrasada en la rendición de cuentas a la Contaduría General de la Nación en cuatro meses, según así lo declaró el Contador ante la Comisión Investigadora la constancia de la Contaduría General que debe obrar en poder de dicha Comisión.

31

Recientemente se ha presentado a la Dirección de Rentas de Tacuarembó don Néstor Picart expresando que adquirió en remate judicial la propiedad urbana empadronada con el número 774, sacada a remate como consecuencia de un juicio seguido por la Administración por cobro de contribución inmobiliaria. Que por ese bien abonó en el Juzgado la suma de $ 254 la que fué empleada en el pago de costas y honorarios del procurador, adjudicándosele la propiedad, pero cuando se le iba a hacer entrega de la escritura fué notificado de que a pedido del ejecutante, la Administración de Rentas, se había anulado el remate en razón de que se había padecido un error. El señor Picart pide ahora se le devuelva el importe pagado por aquel inmueble, más los daños y perjuicios en razón de haber ya realizado obras en el mismo, ascendiendo todo a la suma $ 684, cantidad esta reconocida judicialmente. Este expediente se encuentra actualmente a resolución de la Dirección.

32

El Juzgado de Paz de la 12.ª ha denunciado ante los Inspectores el retiro de dicho Juzgado por el procurador señor Segundo Viani de expedientes que se encontraban en las siguientes condiciones después de practicadas las averiguaciones por el Juzgado, por tener expediente de deslinde en trámite en la Dirección, por haber el propietario consignado en el Juzgado y devuelta la consignación por tener expediente en trámite, haciéndose constar que las costas judiciales fueron pagas por los propietarios, denuncias retiradas por haber justificado los interesados el pago del impuesto con fecha posterior a la de la denuncia, denuncias despachadas en la Dirección habiendo expediente en trámite en el Juzgado, denuncias devueltas por error en las liquidaciones. Interrogado el señor Viani sobre aquellos hechos expresa que ellos se producen muy recuentemente tanto en ese Juzgado como en todos los demás, lo cual significa que existe deficiencia de procedimientos.

Noviembre, 5 de 1929.

M. J. Fariña. — Silvio D. Puyol. — Juan M. Flandino. — Romeo Rivas.

Acta número 13

En Montevideo, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve y siendo las catorce horas, se reune la Comisión investigadora designada por el Senado, en el despacho del señor Director de Impuestos Directos, con asistencia de los señores Senadores: doctor Pablo M. Minelli, don L. Enrique Andreoli, don Eugenio Pérez Aquino y doctor Salvador Estradé. Preside el señor Senador don Carmelo L. Cabrera y actúa en la Secretaría el doctor Alvaro F. Macedo.

Abierto el acto, el Presidente manifiesta que estando citado a declarar el señor Juan Rodríguez López, consulta a la Comisión si esta deposición se toma en presencia de los Inspectores de Hacienda, resolviéndose, por unanimidad y a fin de que el señor Director pueda expresar su opinión en absoluta libertad, que los Inspectores de Hacienda no estén presentes en el acto. El doctor Minelli manifiesta que la Comisión debe explicar a los Inspectores de Hacienda la verdadera significación de esta medida que en nada afecta la confianza que inspiran a la Comisión. — Así se resuelve y siendo llamados a Sala los señores Inspectores, el Presidente da cumplimiento a lo resuelto. Acto contínuo, entran a Sala los taquígrafos y el señor Juan Rodríguez López. — A. Macedo, Secretario.

Preside el señor Senador Carmelo L. Cabrera.

A las 14 horas se reunen en el despacho del Director General de Impuestos Directos, los señores Senadores: doctor Pablo M. Minelli, don L. Enrique Andreoli, doctor Salvador Estradé, don Eugenio Pérez Aquino y el Director de la Dirección General de Impuestos Directos don Juan Rodríguez López.

—Actúa en la Secretaría el doctor Alvaro Macedo.

Señor Presidente — Señor Director: la Comisión que tengo el honor de presidir, ha recibido la bienvenida que usted le ha dirigido a su llegada, poniéndose a nuestra disposición para este interrogatorio. Quiero hacer esta declaración porque había el propósito de hacerlo y usted se adelantó a ello, lo que tenemos muy en consideración.

Ruego, pues, al señor Dierctor se sirva responder a las preguntas que le va a formular el señor Secretario, a nombre de la Comisión.

Señor Rodríguez López — Yo quiero decir, desde luego, que para mí es muy satisfactorio poder cooperar en las tareas de la Comisión Investigadora, especialmente teniendo en cuenta que la Comisión ha tenido como fundamento para su designación, el estudio del funcionamiento de la Dirección de Impuestos Directos.

Yo creo que estoy en el deber de poner a contribución de los propósitos tan patrióticos de una Comisión Parlamentaria, algunas pequeñas observaciones que yo forzosamente tengo que haber recogido en estos dos años y pico que tengo en la Dirección, a la cual me he consagrado con todas las energías que puede consagrarle un ciudadano que está dispuesto a contribuir en toda forma al prestigio de las instituciones nacionales.

Me he dado cuenta, también, que algunos aspectos de las tareas de la Comisión Investigadora pueden haberse derivado hacia alguna gestión que podría considerarse como actividades sumariantes. En ese caso yo también desde luego y sin reservas de ninguna especie estoy completamente decidido a suministrar a la Comisión todos los informes, datos y pormenores que crea necesarios para el mejor desempeño de su misión. Y quiero hacer notar, igualmente, que me es muy satisfactorio actuar como Director Titular de la Oficina para poder estar en condiciones de ofrecerles algunos documentos originales que estarán en la Oficina y que si yo hubiese seguido en la condición anormal en que estaba ayer, yo no hubiera podido disponer de ellos.

Dichas estas breves palabras, estoy enteramente a disposición de la Comisión.

Señor Presidente — ¿Quiere el señor Secretario formular la primera pregunta?

Señor Secretario — Desde que época desempeña el puesto.

Señor Rodríguez López — Desde el 23 de Febrero de 1927.

Señor Secretario — Explique la causa de la falta de contabilización de las planillas de contribución inmobiliaria existentes en segunda división.

Señor Rodríguez López — La segunda división de contribución inmobiliaria, cuando yo me hice cargo de la Dirección, expedía las planillas solamente cuando llegaban al recargo máximo del 20 %; y cuando tenían el recargo del 2, 4, 6, 8 y hasta el 20 %, la recaudación la hacía la primera división de contribución inmobiliaria.

A mí inmediatamente me pareció que eso no era del todo procedente, porque un contribuyente que tuviese que pagar varios años atrasados con recargo del 20 % y un año de recargo del 12 % tenía que ir a dos Oficinas. Una Oficina le expedía las planillas con el recargo máximo y la otra expedía la planilla con el 10 o 12 %, sin llegar al recargo máximo de los diez meses. De manera que yo reformé todo lo que se pudo de atrasado en la Dirección en esa segunda división de Contribución Inmobiliaria.

En el fondo, por más que yo he querido investigar las razones de esta segunda división de la Sección Contribución Inmobiliaria de Montevideo, no he podido explicármelas satisfactoriamente; no se justifica por qué una tarea de esa naturaleza está dividida en dos secciones.

De manera que yo continué dejándole a la primera división de Contribución Inmobiliaria la recaudación, hasta que no tuviera recargo.

Así es que la primera Sección de Contribución Inmobiliaria no tiene que hacer absolutamente ninguna liquidación de recargo de planillas: recibe las planillas de empadronamiento y contribución con todas las liquidaciones hechas y termina el período de recaudación. Es una división que nominal y virtualmente no tiene absolutamente nada que hacer.

Por eso es que yo en el proyecto que presenté al Ministerio de Hacienda con fecha 3 de Febrero de este año, indicaba que esas tareas las hiciese directamente la Tesorería: no hay ninguna razón para mantener armada una división que no tiene ninguna finalidad práctica.

En cuanto a la contabilización de la Deuda atrasada, cuando yo me hice cargo de la Dirección, me recibí de ella

sin inventario de ninguna especie, ni de muebles ni de expediente ni de planillas ni de patentes, absolutamente de nada. Se hizo constar en el acta que yo me recibía de la Dirección, nada más, habiendo firmado esa acta el señor Blanco Acevedo que era Ministro de Hacienda interino, y que la Inspección de Hacienda, posteriormente haría el inventario correspondiente de la Dirección. y que en ese momento no se hacía a fin de no entorpecer las tareas de la recaudación.

En el mes de Mayo de 1927 el señor Flandino empezó a hacer o hizo un recuento de las planillas de la segunda división; pero ese recuento, o no lo terminó o no dió cuenta. Yo nunca me dí cuenta de qué era lo que había recibido.

Pero esta situación a mí no me satisfacía porque tenía necesidad de descargar una cantidad de planillas que habían en esa División y yo tenía el convencimiento que eran planillas que no representaban valor de ninguna especie; y efectivamente fué así.

Yo mandé hacer por un empleado la relación de todo lo que existía en esa Segunda División y entonces yo personalmente empecé a contralorear una por una todas esas planillas. Había planillas sueltas así de años anteriores. Por ejemplo: estábamos en el ejercicio 1926 - 1927 y aparecía una planilla del ejercicio 1921 - 1922 en la Caja. Aparecían planillas de propiedades por cantidades muy crecidas, de los años 1915 - 1916, 1917 - 1918.

Yo empecé la investigación. y conocí quienes eran los propietarios, qué padrones se habían hecho. y llegué a esta conclusión que merece que los señores Senadores la conozcan: que teníamos en Caja una gran cantidad de papeles que no eran valores por la sencilla razón de que se hacían las planillas con los aforos correspondientes y la liquidación de los impuestos por todas las propiedades de dominio del Estado. Así aparecía la casa de Gobierno: la Dirección tenía, quince. veinte. treinta años de planillas de propiedades exoneradas por leyes especiales, propiedades de instituciones que están exoneradas por ley, porque estas instituciones. tanto las instituciones privadas como las Oficinas Públicas que tienen edificio propio. no retiraban las planillas dentro de los plazos como corresponde. de acuerdo con el decreto reglamentario.

Yo dispuse que se hiciera una relación de las fechas y se dirigiese una nota a cada una de esas instituciones. Así hice con la Usina Eléctrica. etc. y a la Dirección de Avalúos mandé centenares de esas planillas en esas condiciones y así fui aclarando esa Caja. sacando esos valores que sumaban millones de pesos y de los que no había absolutamente nada que cobrar. Entonces. para terminar este trabajo y no seguir emitiendo planillas, hice una clasificación.

Hay propiedades, — y esto lo sabe todo el mundo. — que están exoneradas por la naturaleza de ser propiedades del Estado, y hay propiedades que están parcial o totalmente exoneradas por leyes especiales. Algunas tienen una exoneración por determinado número de años: otras están exoneradas mientras la propiedad sea afectada por el Banco.

Entonces implanté en la División de Empadronamiento un libro de expediente total o parcialmente, libro que nunca se había llevado. De esa manera las planillas de esas propiedades, por no tener valor por ser propiedades exoneradas se descargan por que para nosotros no son valores, son una cantidad de papeles que no representa ningún elemento recaudatorio y que están pesando en las Cajas.

Ahora, la distribución de las planillas de segunda división no se puede hacer en la Dirección de Impuestos, por la sencilla razón de que nunca en la Dirección de Impuestos se hicieron los balances en forma como para poder hacer el contralor de la recaudación de la Contribución Inmobiliaria.

Yo podría mostrar a los señores Senadores, observando un libro, la forma cómo se hacían antes los balances. La primera división hacía su balance y al final del día decía: tengo planillas de 25, 30, 600 y 650 pesos, y nada más. No había poder humano capaz de decir cuáles eran las planillas que habían salido.

Yo me dí cuenta inmediatamente que esto no podía ser así y confirmé mi impresión a raíz de un viaje a Buenos Aires, siendo Ministro de Hacienda el señor Minelli, que decididamente me acompañó en la gestión que yo había hecho para poder realizar estudios. Inmediatamente que vine implanté los balances por numeración de planillas para poder establecer más tarde una cuenta de contribuyente a cada planilla. Desde esa fecha, la primera división y todas las demás divisiones que tienen alguna tarea de recaudación y donde es posible individualizar las planillas, presenta un balance y dicen: la planilla 1543 salió por 065. De esa manera es posible hacer la contabilización. Por otro lado las planillas bajaban antes de la División de Empadronamiento, directamente a la División Recaudadora, sin ninguna otra clase de intervención.

Yo hice hacer esa entrega de planillas en una forma perfectamente documentada. La División de Empadronamiento entrega las planillas a la Mesa de Contralor, o con la intervención de la Mesa de Contralor, para la inspección respectiva en un estado donde por orden correlativo, se va detallando al número de las planillas y cada uno de los impuestos en que éstas están liquidadas.

De esa manera es muy difícil hacerle un cargo a la primera división y le vamos descargando a medida que se va cobrando. Ahora la clasificación de cada planilla se empezó a hacer. pero, naturalmente este es un trabajo pesado y un poco engorroso para poderlo llevar con la escasez de personal que tenía y tiene todavía la Contaduría. Yo establecí los libros y cargué a cada padrón la liquidación de la planilla que bajaba y por el balance diario que formulaban las divisiones, íbamos descargando.

De esa manera era posible establecer en cualquier momento el contralor de las planillas existentes en Caja sacando perfectamente el saldo como se saca el saldo de cualquier libro de existencias en cualquier empresa particular.

En realidad, nunca se pudo hacer un inventario completo, un inventario que pudiera asentarse en los libros precisamente porque había una gran cantidad de planillas que estaban allí y no respondían a ningún valor; y por otro lado planillas de numeraciones altas que tenían casi todas expedientes de deslindes o edificaciones en trámite.

Antes de hacer ninguna de esas contabilizaciones que están perfectamente proyectadas y delineadas, sin aclarar primero todas las Cajas, yo hice una cosa que antes no se hacía: antes. cualquier empleado iba a las Cajas y sacaba la planilla; salía la planilla o no salía: entraba o no entraba. Entonces yo establecí la responsabilidad para el Jefe que tiene la Caja y que nadie más que él tiene responsabilidad directamente de la Caja. El dá recibos por las planillas que recibe y él se hace responsable por las planillas que salen sin su intervención.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Rodríguez López?

Señor Rodríguez López — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Pasemos a la segunda pregunta.

Señor Secretario — Si alguna vez pudo comprobar a cuánto ascendía el monto de esas planillas.

Señor Rodríguez López — El monto global de las planillas nunca se hizo por esa razón. Cuando yo me hice cargo de la Dirección, el señor Flandino no había terminado la relación y nunca me dió el monto exacto. pero yo pude ir estableciéndolo después del segundo año, y es un dato que creo le dimos en un pedido de informes al señor Senador por Colonia. Respecto de las planillas que quedaban por cobrar del último año, diariamente se puede dar el dato. Ahora de lo anterior, mientras no reorganicemos bien en forma y se haga una limpieza de las Cajas con una compulsa detenida y a fondo, no podíamos materialmente dar ese dato.

Señor Secretario — Si regularmente se han hecho en tiempo las denuncias correspondientes de los morosos.

Señor Rodríguez López — La denuncias de los morosos, se puede decir que los empleados de la División correspondiente se pasan el año haciéndolas. Las denuncias se hacen después que las planillas llegan a tener el recargo máximo del 20 %. Antes. las denuncias se hacían año por año, de manera que un contribuyente que debiera 3. 4. o 5 años de Contribución Inmobiliaria, cada año se le iba haciendo una nueva denuncia que se iba agregando a la gestión que existía en el Juzgado.

Inmediatamente me dí cuenta de que ese procedimiento no era del todo regular y que permitía y permitió en la práctica comprobar algunos casos un poco anormales.

Por ejemplo. en algunos Juzgados se le llegaba a iniciar a un contribuyente dos y tres juicios por la misma propiedad, uno por cada año. En el ejercicio 1927-28 hice hacer una fórmula especial para las denuncias e hice denunciar de nuevo a todos los contribuyentes cuyas planillas estaban en caja. Se empezó por la planilla número 1 y en cada denuncia se hacía un detalle de todos los años que debía, liquidación de todos los impuestos, etc. De esta manera conseguimos que se regularizara la situación de todos los contribuyentes que no tenían algunas denuncias hechas o que tenían algunas denuncias aisladas por las cuales no se les había iniciado juicio.

De este modo. desde ese año. todos los contribuyentes tienen sus denuncias formuladas y formuladas por la totalidad de los ejercicios adeudados

Señor Secretario — Si puede dar referencias sobre los deudores al impuesto inmobiliario en campaña.

Señor Senador Andreoli — Si me permite. antes de pasar a campaña: ¿quiere decir si en estos momentos no se puede producir ninguna prescripción?

Señor Rodríguez López — Yo entiendo que no se puede producir ninguna prescripción. Puede producirse prescripción de contribuyentes que deban más de 5 años y que no se hubiera hecho nunca la denuncia. Recién ahora se les va a demandar por las denuncias que yo hice hacer.

Con respecto a la campaña me encontré con esta situación: que había deudores a los cuales se les inició juicio en los años 1913 o 1914 cuando se hizo el empadronamiento, que no se presentaron con sus títulos y se les hizo la denuncia llamada de cobro. Inmediatamente me dí cuenta que esto no podía seguir, que era imposible que pudiera haber propietarios que a los 16 años de terminado el empadronamieento tuvieran sus propiedades

sin registrar y que no se supiera el nombre de los propietarios. Entonces, dispuse que el Agrimensor tasador se pusiera en combinación con los procuradores que tenían a su cargo esos asuntos a efecto de buscar la ubicación de esos terrenos, si efectivamente había terrenos baldíos, con los cuales no se había podido dar y dí las órdenes al abogado por escrito para que todos esos asuntos quedaran terminados el 15 de Marzo o Abril de este año, y yo pude conseguir regularizar la situación de una cantidad grande de gestiones de cobro de esa naturaleza.

Señor Senador Estradé — Tengo entendido que lo que quería saber el señor Senador Andreoli era si quedaban por iniciar algunos juicios por cobro del impuesto inmobiliario en Montevideo.

Señor Senador Andreoli — Por lo menos si hay denuncias.

Señor Senador Estradé — Porque el hecho de que haya prescripciones por años anteriores, es una cuestión sobre la que nada tiene que ver el señor Director. Lo que desea saber el señor Andreoli es si en la Capital no había ningún juicio a iniciarse.

Señor Rodríguez López—Entiendo que no. Cuando me fuí estaban haciendo la denuncia por el número 70 u 80 mil.

Señor Senador Andreoli — Parece que están por el número 105 mil.

Señor Rodríguez López — Entonces virtualmente está terminado. Son propiedades que tienen un par de años que no pueden haberse prescripto; son propiedades de deslinde.

Desde que estoy en la Dirección actúe en una sola prescripción que fué resuelta ante la justicia y el Juez hizo la comunicación del caso. Era un asunto de poca importancia.

Señor Senador Andreoli — ¿Ha habido prescripciones que se cumplieron en los años en que actúa el señor Director?

Señor Rodríguez López — Son asuntos viejos de 8 o 10 años.

Señor Senador Andreoli — Porque en este año se ha producido una cantidad grande de prescripciones.

Señor Rodríguez López — ¿De campaña?

Señor Senador Andreoli — Y de Montevideo.

Señor Rodríguez López — El decreto reglamentario de contribución inmobiliaria establece que para acogerse a los beneficios del artículo 19 en materia de exoneraciones, que los interesados deben presentarse por escrito ante la Dirección General o ante sus dependencias.

Yo cuando salí a campaña punteando las planillas y revisando los padrones, me dí cuenta que se expendían una cantidad de planillas a propietarios que se habían acogido a la prescripción sin que la Dirección tuviera noticias ni supiera si efectivamente estaban bien o mal concedidas las prescripciones, y entonces, en el primer decreto reglamentario que sometí al Ministerio, incluí una disposición en el mismo artículo 19, estableciendo que todos esos juicios de prescripciones que se seguían en campaña debían ser resueltos por la Dirección General. De esa manera conseguíamos dos finalidades: primero, que la Dirección General estuviera al corriente de cuáles eran las prescripciones que se pedían y se solicitaban en campaña, y en segundo, que en cada caso nosotros estudiaríamos los fundamentos y veríamos si las prescripciones estaban bien o mal iniciadas. Inmediatamente que empezaron a venir aquí los escritos pidiendo acogerse a la prescripción, nos dimos cuenta que había Administradores y Agentes de Rentas, que no entendían el alcance de la prescripción y muchas solicitudes de esas, nosotros las hemos rechazado: a otras, le hemos aplicado estrictamente las disposiciones de la ley, porque en estos asuntos de prescripciones en campaña, donde todavía no existe el empadronamiento rural, hay que distinguir dos clases de prescripciones: las prescripciones de las propiedades que no se han empadronado y por las cuales nunca se ha cobrado el impuesto, y las prescripciones de las propiedades que están registradas, empadronadas y que por omisiones de la Oficina o por lo que fuere, no se les ha hecho el juicio y entonces se acogen a los beneficios del artículo 19.

Respecto de las primeras propiedades, nosotros humanamente no tenemos absolutamente culpa alguna y no tenemos nada que ver, porque no llevamos registro de empadronamiento, y si un propietario se presenta con su título a la Oficina de empadronamiento, se le registra y si se demuestra que hace 8 o 10 años que no ha pagado, no tenemos más remedio que cobrarle los años con la ley.

Ahora, respecto de las propiedades inscriptas en el empadronamiento de la Oficina, entonces sí, nosotros podemos hacer responsables a los funcionarios. Yo nunca he podido constatar ningún caso de esos.

Lo que ocurre con empadronamientos de campaña, y ahora me refiero al empadronamiento urbano que es el que puede estar bajo la responsabilidad nuestra o de los Administradores de Rentas, lo que ocurre, repito, es lo siguiente: en el año 1915 y después de 1915, se dispuso que se hiciera el empadronamiento en determinada forma, de acuerdo con una fórmula que había presentado el entonces Administrador de Rentas de Artigas, señor Más de Ayala, y yo creo que hasta se comisionó al señor Pedragosa Sierra para poner en práctica ese empadronamiento en todas las ciudades de campaña.

En realidad yo me dí cuenta que apenas dos o tres ciudades de campaña tienen al día el empadronamiento desde el año 1915. Yo dicté entonces una resolución que puede verse en el tomo de circulares, creo que más o menos en el mes de Julio de 1927 o 1928, no lo tengo bien presente, disponiendo que los Administradores y Agentes de Rentas debían ocuparse inmediatamente de hacer la revisión del empadronamiento urbano de todas las poblaciones donde hubiera Agencias y Administraciones de Rentas, y que ese empadronamiento debía estar pronto para fin de año para que pudiéramos empezar la recaudación del año siguiente de acuerdo con esa misma resolución. No se trataba de un empadronamiento científico, no había que medir propiedades, no había que hacer el catastro en su fondo: se trataba solamente de revisar si esos datos viejos que había en todas las Administraciones coincidían con la realidad de las cosas.

Mi sorpresa fué grande, indudablemente. Cuando me fuí para Europa había dejado en una carpeta unos antecedentes que pedí a todas las Administraciones de Rentas respecto de las nuevas propiedades que habían aparecido y que nunca habían pagado el impuesto, y de las propiedades cuyo valor se había descubierto que estaba en contraposición con el que estaba registrado en los libros, y en casi todas las ciudades ocurrió que aparecieron centenares de propiedades que no estaban registradas. Había hasta manzanas enteras que aparecían como de un solo propietario y como terrenos baldíos y en las que había 30 o 40 casas que no pagan el impuesto.

En Rocha, donde se hizo muy bien este empadronamiento, aparecieron 250 a 300 padrones que nunca habían pagado el impuesto. De manera que en esos casos cuando se tramitaba un expediente por exoneración no había más remedio que concederle los beneficios de la ley. Pero se trata de terrenos o propiedades urbanas que tienen escaso valor. Ahora en cuanto a propiedades grandes de campaña no conozco ningún caso o no recuerdo en este momento ningún caso de prescripción por omisión de la Oficina recaudadora. Lo que he podido ver en casi todos los expedientes que han pasado por la Dirección es que esas prescripciones han sido originadas por defectos del empadronamiento y por no tener la Oficina los registros en forma. Más yo, después de la primera gira que hice a campaña, dispuse que las Administraciones de Rentas confrontaran su libro padrón con el mismo libro padrón que llevan las Oficinas Técnicas en cada Departamento, y esto dió un resultado apreciable porque se corrigieron muchas deficiencias y ésto me demostró que estaba en lo cierto cada vez que insistía ante el Gobierno en el sentido de que las Oficinas Técnicas de empadronamiento debían, sino formar parte de las Administraciones de Rentas, porque levantaba un poco de resistencia, por lo menos funcionar en el mismo local y estar en un contacto más íntimo, y puedo decir que el empadronamiento y la recaudación inmobiliaria, por lo tanto la base de la recaudación se lleva en una forma más perfecta en las ciudades donde las Oficinas de Empadronamiento funcionan dentro de los locales de las Administraciones de Rentas, y puedo citar como un ejemplo, por la forma perfecta como se lleva, la Oficina de Rentas y la Oficina de Empadronamiento de Soriano y la Oficina de Empadronamiento de Fray Bentos. Esas dos Oficinas, por una de esas casualidades funcionan dentro de un mismo local, dentro del local de la Oficina de Rentas. De manera que el mismo padrón de una Oficina sirve para la otra, con lo cual se elimina la posibilidad de que, haya errores atribuibles a las Oficinas de Impuestos Directos.

Ahora las prescripciones debido a falta de anotaciones en los padrones originales, escapan completamente a nuestro contralor. Puede haber hasta errores como algunos que parecen preocupan a los funcionarios investigadores y que yo he querido puntualizar, como el referente a la Empresa del Puerto de Sauce. Estaban las propiedades registradas a nombre de la Empresa Puerto Sauce en Colonia, y la empresa de Puerto Sauce no era la propietario. Se le seguía juicio a la Empresa Puerto del Sauce, y un buen día aparece un ciudadano con su título pidiendo acojerse a la prescripción, porque nunca se le había seguido juicio. Ese caso demuestra la deficiencia y la lucha que tienen que sostener las Oficinas Recaudadoras cuando no tienen ingerencia absolutamente ninguna en el empadronamiento rural, que es por ahora la base de toda nuestra legislación tributaria.

Señor Secretario — ¿Qué disposiciones ha tomado con respecto a esos morosos? Me refiero a los morosos de campaña, y en qué forma se dispuso la contabilización de esos morosos de campaña?

Señor Rodríguez López — La contabilización de los morosos de campaña se dispuso en una forma completamente sencilla y fácil, porque no estábamos en condiciones de poder hacer otra cosa. Cuando se dictaron los decretos de Abril y Octubre de 1927, el primero estando en el Ministerio el señor Senador por Soriano, y después completado en sus disposiciones con el decreto de 1927, mandé confeccionar unos formularios. Un formulario de esos servía para establecer anualmente el estado de todos los morosos y de todas las denuncias que se hacían en las Administraciones de Rentas y que de acuerdo con las disposiciones vigentes debían pasar a los Agentes Fiscales para iniciar el cobro. El decreto de Octubre de 1927 creo que establecé que esas rela-

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Miércoles 19 de Agosto de 1931 Núm. 7517

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 5.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " [illegible]
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ...... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.° Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Sección Adquisiciones
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: 72 cintas de escribir azul fijo "Underwood", 6.000 cuadernos comunes, 40 libros existencia slm., 48 frascos de tinta china negra, 24 frascos de tinta china verde, 24 frascos de tinta china amarilla, 24 frascos de tinta china azul, 24 frascos de tinta china carmín, 156 cajas de broches surtidos, 70 cajas de chinches, 4.200 lápices "Faber" números 2 y 3, 33 000 hojas de papel de copia, 6.000 hojas de papel florete, 12 cajas de papel carbónico formato oficio, azul, 1.300 hojas de papel secante blanco, 6.500 sobres oficio, 6.000 sobres comerciales, 200 litros de tinta negra, 40 litros de tinta roja, 60 frascos de goma de pegar, 200 paños borradores para pizarrón, 90 cajas de plumas "Lincoln", 90 cajas de plumas "Leonard", 380 cajas de tiza en barras de un kilo la caja, 300 libretas órdenes diarias slm., 3.200 blocks papel número 1, 6.500 blocks papel número 2, 3.500 blocks número 3, 3.300 blocks número 4, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente mes a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán R. Spangenberg, Secretario.
Ag.10-889-v.ag.19.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL PARA EL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 250 correajes de infantería, 150 correajes de caballería, 250 mochilas, 400 maletines, 160 portapalas y 20 portapicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el Arsenal de Guerra, que podrá ser examinado, así como los modelos de los efectos a adquirir, todos los días hábiles de las 13 y 30 hasta las 18 y 30 horas, menos los días sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres sellados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Setiembre de 1931, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1931.
Ag.13-992-v.ag.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición del siguiente menaje escolar: 600 mesas colectivas, 3.600 sillitas para las mismas, 950 mesas colectivas desarmables, 5.700 sillitas para las mismas 150 bibliotecas, 150 armarios, 180 pupitres 260 pizarrones con caballetes y 700 sillas de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
Jl.30-621-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la reimpresión del libro de lectura "Uruguay", de propiedad de este Consejo, en número de 100.000 ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentará el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
Jl.30-622-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el consumo del año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y se presentarán el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes.

Se llama la atención a los señores licitantes acerca de lo consignado en el artículo 2.o del pliego de condiciones. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
Jl.30-623-v.set.29.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
A LOS MEDICOS Y PARTERAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los cargos de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tambores, con Policlínica en Valle Edén, en La Cruz, con Policlínica en la estación Pintado; Médico de Policlínica en Ecilda Paullier; Médico de Policlínica y Asistencia; Médico de Guardia del Hospital Salto y de Partera en el Hospital de Migues, Asistencia Domiciliaria en Vergara y en Algorta.

Se ha fijado el plazo para la presentación de las solicitudes hasta el día 2 de Setiembre próximo, a la hora 16, en esta Oficina, calle Florida número 1480. — La Dirección General.
Ag.15-1039-v.ag.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 21956

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"G. E. MASTER"

para distinguir artículos de la clase 12.a aparatos y artículos para calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.5-734-v.ag.21.

ACTA N. 21936

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Solana Compañía Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"ANACLASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.3-663-v.ag.19.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

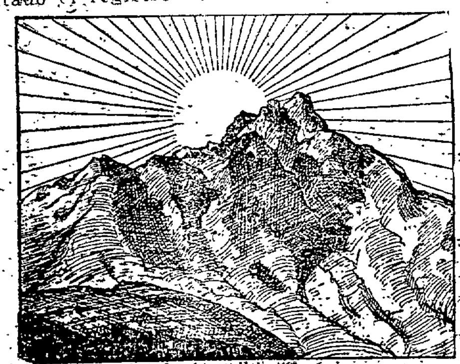
ACTA N.o 21934
Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Gioscia Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"GLORITONE"
para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.3-672-v.ag.19.

ACTA N.o 21925
Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TERAP"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.3-662-v.ag.19.

ACTA N.o 21965
Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camillo Rocchietta, de Pinerolo, Italia, ha solicitado la renovación de la marca
"PROTON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.8-838-v.ag.26.

ACTA N.o 21971
Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.
"ALBA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.13-986-v.ag.31.

ACTA N.o 21969
Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LA MONTAÑA
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.13-987-v.ag.31.

ACTA N.o 21984
Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons, García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca
"CUÑAPIRU"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.14-1007-v.set.1.o.

ACTA N.o 21983
Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons, García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca
"QUO VADIS"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.14-1008-v.set.1.o.

ACTA N.o 21982
Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons, García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca
"MALVIN"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.14-1009-v.set.1.o.

ACTA N.o 21946
Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SULIENASA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.5-718-v.ag.21.

ACTA N.o 21967
Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarlone Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GOUDA"
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.8-837-v.ag.26.

ACTA N.o 21955
Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca
"G. E. UTILITY"
para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y artículos para calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado y lejivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.5-733-v.ag.21.

ACTA N.o 21919
Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.6-776-v.ag.22.

ACTA N.o 21962
Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.7-795-v.ag.24.

ACTA N.o 21963
Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.7-794-v.ag.24.

ACTA N.o 21945
Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FOLIVARASA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.3-687-v.ag.19.

ACTA N.o 21944
Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ANACIDOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.3-686-v.ag.19.

ACTA N.o 21964
Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Ladislao Rubio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"BIENVENIDA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.7-824-v.ag.24.

ACTA N.o 21947
Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LISOFAGOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.5-719-v.ag.21.

ACTA N.o 21858
Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"NITRA"
para distinguir artículos de la clase 12.a (lamparillas eléctricas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.7-804-v.ag.24.

ACTA N.o 21853
Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Colgate - Palmolive - Peet Company, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca
"COLGATE"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.7-803-v.ag.24.

ACTA N.o 21968
Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ULTRAMAR"
para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.8-861-v.ag.26.

ACTA N.o 21979
Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Alfredo Sacchetto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HELVETIK"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos A. Giuffra, Jefe de Sección.
Ag.12-942-v.ag.29.

ACTA N.o 21977
Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giordano Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TIRANA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.12-944-v.ag.29.

ACTA N.o 21970
Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ORLEANS"
para distinguir artículos de la clase 2.a y vinagres de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.13-984-v.ag.31.

ACTA N.o 21972
Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CHARENTE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.13-985-v.ag.31.

ACTA N.o 21954

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. García, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"CHIC FLORIDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 10.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-732-v.ag.21.

ACTA N.o 21953

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. García, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"PARAMI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-731-v.ag.21.

ACTA N.o 21960

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarlone Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BANQUETE"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-836-v.ag.26.

ACTA N.o 22007

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PRODUCTOS CIB"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.17-1091-v.set.3.

ACTA N.o 21958

Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Vacuum Oil Company", de Nueva York, Estados Unidos de Norte América y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"VOCO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites y grasas lubrificantes, fuel oil, gasolina, kerosene y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.17-1078-v.set.3.

ACTA N.o 21996

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Nogués, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRITEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.17-1049-v.set.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 84

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilado de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.17-1050-v.set.9.

ACTA N.o 85

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Hill y André, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Construcción de aparatos y accesorios de televisión, alámbrica o inalámbrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.17-1101-v.set.9.

ACTA N.o 3392

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Díaz y Cafini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1016-v.set.7.

ACTA N.o 83

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Giosafat Causerano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fundición de residuos de bronce y de latón sobre moldes de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1011-v.set.7.

ACTA N.o 3389

Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Claudio Llombart, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de publicidad en programas de radio, denominado "Radio revista programa oficial de estaciones uruguayas de radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1006-v.set.7.

ACTA N.o 81

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Seuánez Olivera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite comestible a base de semillas oleaginosas producidas en el país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1020-v.set.7.

ACTA N.o 80

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de medias de seda natural", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.12-945-v.set.4.

ACTA N.o 3391

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Clarence Gilbert Johnson, de Hartford, Cond. Blackford, Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.12-941-v.set.4.

ACTA N.o 79

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Guillermo Lafone y Compañía (S. en C.), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lámparas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.10-865-v.set.2.

ACTA N.o 3390

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Grau, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos eléctricos calentadores de agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.11-921-v.set.3.

ACTA N.o 77

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Tournier y Fernández, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hidrófugos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.10-866-v.set.2.

ACTA N.o 78

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo F. Miles, con taller de carpintería y anexos en la calle Colonia número 1348, Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de enciendefuegos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.8-831-v.set.1.o.

ACTA N.o 76

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Alfredo Tegna y Juan R. Visconti, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colas para carpinteros y pintores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.5-717-v.ag.28.

ACTA N.o 75

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Crespi Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por término de nueve años para "Conductos y canaletas múltiples de cemento" y relativo a la fabricación de canaletas y conductos múltiples a base de concreto destinados a las canalizaciones subterráneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.6-752-v.ag.29.

ACTA N.o 3387

Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Ricardo Meierl, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de rayos invisibles destinado a la cura de diversas enfermedades "Multiplicondensator", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.3-682-v.ag.26.

ACTA N.o 3386

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Mariano A. Rundle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para propaganda consistente en una combinación de rodillos impresores "Writer - Ways", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.3-668-v.ag.24.

ACTA N.o 72

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos radiotelefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.

Ag.3-669-v.ag.24.

ACTA N.o 3385

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Abelardo Muñoz Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Atril sostenedor de originales, etc., para máquinas de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1931 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.1.o-651-v.ag.24.

ACTA N.o 3383

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John Andrew Belile, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barreras eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secrtario.

Jl.31-625-v.ag.22.

ACTA N.o 74

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Papel, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo manufacturado con papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.1.o-653-v.ag.24.

ACTA N.o 3382

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Raúl y Aparicio Valle y Mario J. Platero, de Montevideo, han so-

licitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasógeno tipo ... a gas de leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 18 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.
Jl.29-584-v.ag.20.

ACTA N.o 3384

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los doctores Joao Da Veiga Soares y Nicanor Botafogo Gonçalvez Da Silva, de la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva aplicación por vía parenteral, de los compuestos por adición, substitución o condensación de los hidrocarburos santenó y cariofileno y de sus derivados, como también de los compuestos por adición, substitución o condensación de los ácidos existentes en el bálsamo de copaiba y de sus derivados, obtenidos por síntesis y destinados a ser usados en la terapéutica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.3-665-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones en la Subreceptoría de "La Charqueada" (Departamento de Treinta y Tres), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.18-1112-v.v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 10, de Colonia Suiza, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Agosto en curso, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.12-953 v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 294

Llámase a licitación pública para la venta del remolcador "H. D. 3", que se encuentra en el varadero de La Teja. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina.
Se abrirán las propuestas el día 23 de Agosto corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
Ag.15-1036-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1921 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Carmelo González o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2875 m.2 92 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Ag.14-1010-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento de la parte del camino Maramarajá a Treinta y Tres, comprendida entre los kilómetros 255 y 283. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas, el día 3 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Ag.6-757-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor Angel Ceriani o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de un terreno que se destina a la construcción de la carretera de La Lata a Santa Catalina. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Ag.12-952-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del pavimento de hormigón y de las obras accesorias en los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, de 104 k. 783 m. y 2 k. 403 m. de longitud, comprendidos entre los kilómetros (desde Montevideo) 49-163 y k. c. (desde Colonia) 23 - 721 y entre los kms. k. c. 300 y k. c. 2 - 703 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas hábiles.
Apertura de propuestas, el día 31 de Agosto próximo, a las (15) quince horas. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jl.31-643-v.ag.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.
Jl.6-11071-v.oct.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Concejo Departamental de Administración, dictada en sesión de hoy, llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de esta fecha, para la construcción de trescientos noventa y cinco metros de muro de ladrillo de pared lisa en el nuevo Cementerio de Aiguá, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina y en la del Concejo Auxiliar de aquella población.
Las propuestas serán presentadas en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes ante la Secretaría de este Concejo hasta el día 29 de Agosto, a las nueve horas en punto, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. Sin embargo, los proponentes que lo deseen podrán presentarlas en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Aiguá hasta el día 24 de Agosto, a las 18 horas, quien las elevará a la Oficina Central para ser abiertas conjuntamente con las demás.
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 30 de 1931. — Julio C. Marpons, Secretario.
Ag.5-748-v.ag.21.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA PALMIRA
(Departamento de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de 54.000 metros cuadradosh de firme y 12.300 metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar.
Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las quince horas del día diecisiete de Setiembre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de N. Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. — Nueva Palmira, Julio 17 de 1931. — A. R. Sartori, Vicepresidente. — Fco. Rotondo, Secretario.
Jl.24-488-v.set.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Pedro López García se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino vecinal que, partiendo del camino que de la ciudad de Tacuarembó conduce a Clara, empalma, después de pasar un corto trecho, por campos del señor Mauricio Petit, en el camino que va al paso de la Arena de Batoví a Curtina.
Los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el cierre proyectado perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — La Secretaría.
Jl.16-317-v.ag.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio F. Braga se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar el camino departamental que cruza por campos de su propiedad, costeando la vía del Ferrocarril Central, uniendo las localidades de Pampa y Piedra Sola. Con el desvío proyectado el camino seguirá siempre en línea recta paralela a la vía férrea.
Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que el desvío en cuestión perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Julio de 1931. — La Secretaría.
Jl.22-452-v.ag.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VALLEJOS, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Empedrado, provincia de Corrientes, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña VICTORIA LA REGINA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
599-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO BUSTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía el 23 de Mayo de 1900, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña FRUCTUOSA REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 11 de Febrero de 1912, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
600-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LANCMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad rumano, nacido en Yasi el 14 de Agosto de 1907, domiciliado en la calle Río Branco número 1434, y doña FRIDA CASSIRER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Visol el 1.o de Enero de 1906, domiciliada en la calle Río Branco número 1435.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 601-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ROBERTO BLANCO, de 68 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José el 4 de Enero de 1863, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 716, y doña EUDOXIA PIÑERO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 1.o de Marzo de 1886, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 563-v.ag.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON LANDAU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Lipeana, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña LUBA FERBER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Rincón número 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 570-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JALIL EGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 325, y doña SARITA YADALA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 571-v.ag.21.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANDRO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Colón número 1276, y doña AQUILINA SARA ELIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Cicil. 634-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN GRAZUTIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña ETA COHEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Arreseigor. 605-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ABULAFIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 244, y doña ESTHER CASES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 589-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GOBERNA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Guaraní número 1377, y doña ENCARNACION PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Sarandí número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 590-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELLAR KRYGER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad polaco, nacido en Misiniech, domiciliado en la calle Zabala número 1379, y doña ESTER OSTROW, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ostrow, domiciliada en la calle Zabala número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — López Arreseigor. 591-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BEETZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña GERTRUD KOHLER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 554-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO KARAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Volinet (Checoeslovaquia), domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña BOZENA KARAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Maciuch (Checoeslovaquia), domiciliada en la calle Buenos Aires número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 555-v.ag.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAPHAEL ISRAEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Millas (Turquía), domiciliado en la calle Zabala número 1248, y doña JULIA AZAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Siria (Turquía), domiciliada en la calle Zabala número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 556-v.ag.20.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MAUTONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 29 de Diciembre de 1893, domiciliado en la calle Río Branco número 1114, y doña JOSEFINA EIYRACHARD, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 4 de Julio de 1893, domiciliada en la calle Durazno número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 611-v.ag.24.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PABLO RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1280, y doña ROSA GREGORIA BAYA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 614-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PASCASIO GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña MARIA INES DIFUNQUIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 565-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS NACUSE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Elmtain, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña DIANA ANGELINA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión comerciante, de nacionalidad libanesa, nacida en Eskele, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 566-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MOZKO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad rumano, nacido en Bukovina, domiciliado en la calle Río Negro número 1266, y doña EMA SHEK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sobalski, domiciliada en la calle Par[illegible] número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 567-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIGIO, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Rappallo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña VICTORIANA ROMERO, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 568-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO JUAN VICTORIO VIVALDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña ESTHER MARIA DONO, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 569-v.ag.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO VARELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1096, y doña ISOLINA MARIA BRANCATI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 525-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto de año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KENZELMANN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Wurttemberg, domiciliado en la calle Maldonado número 1243, y doña IDA KOURAD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Prusia, domiciliada en la calle Maldonado número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 526-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ERMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Optav, domiciliado en la calle Durazno número 1169, y doña J[illegible] MIJALEVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domciliada en la calle Durazno número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.19.

En Montevdeo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ALBERTO OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 529-v.ag.19.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIO LAMPARIELLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1108, y doña MARIA ISABEL ROCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 595-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 1270, y doña JOSEFINA LEDO ARGUIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Colonia número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 596-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISAAC ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1395, y doña MARGARITA SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 597-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO HOPPE, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Lipe, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ELLA DOLD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Schramberg, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 552-v.ag.20.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO ROS JONES, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1524, y doña EDITH CLARKE LORRAINE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en New Jersey, domiciliada en la calle Colonia, número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 572-v.ag.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO VICTOR RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia (provincia de Entre Ríos), domiciliado en la calle Arenal Grande número 1671, y doña EMMA ROSA BONELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Maldonado número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 529-v.ag.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento (Villa del Cerro), domiciliado en la calle Yaguarón número 1667, y doña EUSTAQUIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento (villa de la Unión), domiciliada en la calle Uruguay número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 530-v.ag.19.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAVECA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 1782, y doña RUFINA VICTORIA JONA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Yí número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 625-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN TUDJAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1945, y doña ANA RODEK, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Yaguarón número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 626-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRUCTUOSO ALONSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2211, y doña CANDIDA RIZZI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 624-v.ag.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO PASCUAL MINOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1495, y doña DELIA VAUDAGNOTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 627-v.ag.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1332, y doña ESPERANZA CARMEN TORRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 540-v.ag.19.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MONTORO GUARCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 6.a sección de Montevideo y doña MARIA CRISTINA DURANTE RIVAS, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Gutenberg número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diaria Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 557-v.ag.20.

En Colón y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER FREDERICK BAKER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la 14.a sección, y doña MARIA ELENA STEINER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 558-v.ag.20.

En Colón y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEIVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la cuchilla Pereyra, y doña SARA BACIGALUZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 559-v.ag.20.

En Colón y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LARROBLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ROSA LEVRATTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 560-v.ag.20.

En Colón y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO POZZOLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departament de Montevideo, domiciliado en la 9.a sección de Montevideo, y doña ORSINA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 561-v.ag.20.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON EVERILDO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2115 y doña MARIA HILIA VERDINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Crocker número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 619-v.ag.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRAEL UMPIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3841, y doña MARIA ELENA PUGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Ramos número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 620-v.ag.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle A. Sosa número 133, y doña DELMA CATALINA ACQUARONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Sosa número 3572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 621-v.ag.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MARIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en [illegible] domiciliado en la calle [illegible] número 3472 [illegible] 23 años de edad, [illegible] profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Samuel Blixen número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 622-v.ag.25.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CHARQUERO, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Barrozo número 34, y doña CARMEN OLIVERA, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida domiciliada en la calle Barrozo número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 633-v.ag.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALILEA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 3785, y doña MARIA VICENTA CAGLIARDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 573-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORANZA, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pernas número 2520, y doña MARIA ESTHER GOMEZA MELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pernas número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 574-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Bologna número 61 (Carrasco), y doña IDALINA LAURINTA TRIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bologna número 61 (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 575-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO PAOLINO ROSSELL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Purificación número 60, y doña CARMEN FUSARIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Joanicó número 3885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer [illegible] fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
576-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ORTALDA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Asamblea número 17, y doña MODESTA IZQUIERDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle P. Gomar número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
577-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Gomar número 50, y doña EMILIA BRAZZELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
578-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BENTURA CARDOZO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle M. Ramírez número 19, y doña DONATA L. FERNANDEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle M. Ramírez número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac.
579-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BASILIO MOZO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Magenta número 3906, y doña ADELA RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Magenta número 3906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac.
580-v.ag.21.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FELIPE ASCARRAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santo Tomé número 56, y doña CARMEN SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Marcos Salcedo número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
628-v.ag.26

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO DANGIOLILLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto número 50, y doña CATALINA IRENE SCARON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Veracierto número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
629-v.ag.26.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOROTEO JUAN FELICIANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña IRIS MELVA MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Avispone número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
581-v.ag.21.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 2469, y doña ANGELA MIGUELA ARCARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
615-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMBROIS (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle B. Araújo número 35, y doña MARIA NATIVIDAD CAMPAÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil.
616-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO QUINTELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guaviyú número 3262 y doña CARMEN GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaviyú número 3262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
617-v.ag.26

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO INOCENCIO LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Itapebí número 2060, y doña VICENTA ALEXANDRE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Itapebí número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
618-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CEFERINO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Guaviyú número 3025, y doña MARIA ELIDA MENINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la cae Yaguarí número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
602-v.ag.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2595, y doña MARIA MEDEROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pando número 2995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
544-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO ANTINORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivadavia número 2124, y doña CATALINA MINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
545-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VILAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Trápani número 19, y doña MARIA MERCEDES PATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
546-v.ag.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 24, y doña MICAELA UMPIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guillani número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 547-v.ag.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DANIEL MUSTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevdieo, domiciliado en la avenida General Flores número 598, y doña MARIA CULLATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diaria Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 551-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ OSCAR FRANCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2707, y doña MARIA ESTHER GIL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 548-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOHUMIL SOKOL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Bannas, domiciliado en la calle Pando número 2815, y doña ANGELICA PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle J. Artigas número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 549-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL POLOWYSZAK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Araycuá número 1760, y doña PAJZIA LAPIHUSKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Araycuá número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 550-v.ag.20.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO SAUCHENCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Cáucaso, domiciliado en la calle Rusia número 363, y doña BORCA LOGOIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Checoeslovaquia, domiciliada en la calle Bogotá número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 587-v.ag.21.

En el Cerro y el día 11 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RAMON MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Suiza sin número, y doña MARIA MARRERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 588-v.ag.21.

En Villa del Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO FRANCISCO CARBALLAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 340, y doña ROSA MARRERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 333.
impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil [illegible]-v.ag.19.

En Villa del Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WARKALIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Río Janeiro número 271, y doña EMILIE SKARDZIUVIENE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Río Janeiro número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 536-v.ag.19.

En Villa del Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SORIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Estados Unidos número 529, y doña PILAR OCAMPO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Estados Unidos número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonrado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 539-v.ag.19.

En Villa del Cerro y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO CORT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Berna número 1172, y doña VIRGINIA PINTOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 537-v.ag.19.

En Villa del Cerro y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO BAICH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia domiciliado en la calle Grecia número 149 y doña DOMINGA KVASINA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Grecia número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 538-v.ag.19.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABILIO JUAN PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad portugués, nacido en Minf, domiciliado en la calle San Ramón número 40 (bis), y doña MARIA LUJAN PALOMEQUE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Ramón número 40 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 592-v.ag.21.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RAINERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Hervidero número 2930, y doña MARIA CARMEN SCANDLOGLIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 2934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.
593-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO ANTONIO DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en el camino Suárez número 2941, y doña ENGRACIA CORBELLON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Vega, domiciliada en el camino Suárez número 2941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.
594-v.ag.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO EMILIO SOZZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Labandera número 687, y doña TERESA CATALINA ZANELATTO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" [illegible] manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 532-v.ag.19.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RICARDO CLAVIJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1888, y doña CAROLINA VIRGINIA CARRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 582-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Joanicó número 05, y doña MARIA DELIA IRIGOYEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 583-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CARBONELL Y MIGAL, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión magisterio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1939, y doña ANA MILAN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 598-v.ag.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO CHIOCCHI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 8 de Julio de 1906, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA BRUZZONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 22 de Agosto de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 612-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DOMINGO BO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el 27 de Julio de 1905, domiciliado en esta sección, y doña AMELIA MONTAÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 29 de Junio de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 613-v.ag.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha el 6 de Diciembre de 1905, domiciliado en esta sección, y doña ALBINA SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Achar el 24

de Julio de 1913, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 553-v.ag.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO GROSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Pando número 2424, y doña DORA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 3090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 630-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO JUAN CALZAVARA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 2996, y doña ANGELA OTTONELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Espartero número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 631-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MAMERTO SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 4382, y doña MARIA DOMINGA CORONATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Carlos María Maeso número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 632-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO ROBES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Lepanto número 1464, y doña MARIA ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Lepanto número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 606-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ANTUNEZ, de 43 años de edad, de etsado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Obligado número 223, y doña MARGARITA GARAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Obligado número 223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 607-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO HERMIDA (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 2531, 10.a sección, y doña ELBA ROSA CAFARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 2836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 608-v.ag.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Victoria número 1502, y doña AMELIA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Industria número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 542-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO TAJES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 1018, y doña ANITA BARDAZANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 543-v.ag.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1837, y doña MATILDE PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, *Oficial del Estado Civil.* 604-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIM EFRAIMSKY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad ruso, nacido en Mink, domiciliado en la calle Blandengues número 1796, y doña MILA YOFEE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Gutiérrez número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 584-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN COSSIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1820, y doña ANGELICA PRICOLO SOLDINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 585-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GREGORIO IRRAZABAL BLANCO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2113, y doña MARIA OTILIA AYALA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 655-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KAREKIN DEMIRDJIAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Ismit, domiciliado en la calle Nicaragua número 1927, y doña MARGARITA APIQIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Tarsus, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 586-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PROFETO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Justicia número 2118, y doña MATILDE ISABEL LABRUCHERIE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en villa de Santa Lucía, domiciliada en la calle Justicia número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 541-v.ag.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO LABORDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Emancipación número 154, y doña ALEJANDRINA RUSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Emancipación número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 635-v.ag.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO SORIA, de 62 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Iglesias número 26, y doña FELICIA GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Iglesias número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 609-v.ag.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DELORENZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Trías número 14, y doña JUANA NOCH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Neuquen, domiciliada en la calle Guaruyaro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 610-v.ag.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña ENCARNACION CORTEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 533-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCIL RODRIGUEZ BARBOZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle J. Castro número 208, y doña ELISA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. Castro número 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 534-v.ag.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO LOPEZ, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el camino Propios, y doña RAMONA RAIMUNDA TECHERA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el camino Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. 603-v.ag.22.

En Sayago y el día 11 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Raiz número 1053, y doña ARMANDA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Las Magnolias número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 584-v.ag.20.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Larrañaga número 31, y doña ERMELINA GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Larrañaga número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. 623-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANTONIO BENEDETTO, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2745, y doña MARTA JOAQUINA POMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 562-v.ag.20.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXALTACION MARIÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Dante número 2020 (15.a sección judicial) y doña MARIA LUISA MARENGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Julio César número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 531-v.ag.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosciano de Oddo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17-1097-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta o Vicenta Dolores Ballefín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Patricio A., Pereira, Actuario.

Ag.17-1076-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Manuel Regito o Reghito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Ag.15-1041-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José o José Angel Sindín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1042-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o Ramón A. Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1043-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Panigatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1044-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Valdez de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1045-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Caulo de Solimena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1046-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Vicente Francisco García Gayol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1047-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Silveira o Silveyra de Carrasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1005-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jorgelina Cáseres o Cáceres o Jorgelina Angela Cáceres o Cáseres de Barcelona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — tricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1015-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Deandrea de Forastiere o Forastiero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1012-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Buono de Dragonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-994-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisena Salzano de Tringolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-922-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Remedios de Urbán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-911-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Angiolini de Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-896-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes de Viana de del Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-897-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina De Giuli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-898-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Ameglio Borea o Blanca Ameglio y Borea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-863-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de José Redelico", se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Rombola de Redelico y a su hija Francisca Redelico a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-925-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto de Giuli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-899-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Guilisagasti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-900-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Juan Pedro Esperbén, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-895-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-885-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-827-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Romay de Mosquera o Ramona Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita especialmente a don Ramón Rama para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del precitado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-304-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Labadie de Igón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10933-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Pastoril Agrícola e Industrial a don Eliseo Lema Cotelo el 12 de Noviembre de 1890, ante el escribano don Alfredo Herrán. Por lo tanto, se cita por noventa días a esa Compañía para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir los derechos que tuviere, bajo apercibimiento de expedirse dicha copia. — Montevideo, Junio 1.o de 1931.
Jn.23-10794-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.24-510-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Chaparro de da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-421-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Criado Graña o Criado y Graña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-1089-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Tapie, a fin de que todos los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.17-1090-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Vicenta Guimera y Alonso Malnero de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-935-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arata de Arata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-946-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés G. de Pagliano o Inés Ginochio de Pagliano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-947-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Casariego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-936-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-937-v.ag.21.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Haramburu Pedro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a la manzana de terreno número treinta y tres, del pueblo "Flor de Maroñas", jurisdicción de este Departamento, que según mensura de Febrero de mil novecientos nueve, practicada por el agrimensor Benjamín F. Conde, mide siete mil trescientos setenta y ocho metrso ochenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle República Española; al Este, calle Florida; al Sur, calle Garibaldi y al Oeste, calle Independencia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1.o-11008-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Juan, Jacinto y Alejandro Román, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.17-372-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato D'Alessandro y Giosa o D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-674-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Renom, de don Pedro Lucio Renom y de don Domingo Irineo Renom, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1.o-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Vázquez de Road o Roade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1105-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Curbelo Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1106-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Bentos Pe-

reña de Jacques, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1103-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Zucchelli o Zuchelli y de doña María Biaggioli de Zucchelli o Zuchelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1119-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Antonio Gabba o Antonio Gaba, Gabra, Gabat o Gabe, doña María Marquesi de Gaba o María Rosa Herminia Marchesi o María o Herminia Marchesi, Marquesa, Marqueza, Marques, Marquezzi, Marquisi, Marquissio o Marchisio y doña María Gaba o María Gaba de Ceriani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1120-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Roberto A. Boada. Rectificación de partida", se hace saber al público que se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Alfonso Segundo Boada, por figurar en ella el apellido paterno del inscripto como Ecado en vez de Boada y el nombre de su señora madre como Pilar en vez de María del Pilar, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1123-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-977-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rufina Pereira de Quevedo, doña Teresa o Teresa Manuela Quevedo y don Perseverano o Cecilio Perseverano Quevedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-999-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Caracciolo o Caracciolo o Caraciolo o Carachuela y doña Teresa Laviano de Carachuela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-1000-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Banchero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — S. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-1001-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-930-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Ramuñan o Remuñan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-965-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Domingo Bordino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-966-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Moratones Mas de Belmaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-909-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Acosta de Gastellu y doña Martina Gastellu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-910-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Josefa o Josefina Martínez de Irisarri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-850-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernest William Collings, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-849-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Wylie Coubrough, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-848-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grossi o Juan Roberto Grossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-857-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Constante Fedullo. Solicita rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Constante Fedullo con Josefa Santos y las de legitimación de Oscar, Isabel, Constante, Francisco, Juana, Pedro, Enrique y María Carlota Fedullo, estableciéndose que donde el apellido del contrayente, en la primera partida, y del padre de los inscriptos en las demás partidas, figura como "Ferulo" debe decir Fedullo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.6-755-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Martínez De Armas, doña Filomena o Ramona Filomena De Armas y don Juan Adelino De Armas, conocido también por Basilio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos señores Jesús, Filomeno, Antonio, Rosa, María Abrilina, Juan F. y María Solana De Armas o López o Brun, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.5-716-v.set.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Julia Arvelo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Julia Arvelo, estableciéndose: A) Que donde el nombre y apellido de la causante figura como María Arevalo debe decir, María Julia Arvelo; y B) Donde el nombre y apellido de los padres de la misma causante aparecen como Juan A. Arevalo y Paulina Romero debe decir Juan Anselmo Arvelo y Adelaida Paulina Romero, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-698-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Zunín de Nieves", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación

de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o Partida de matrimonio de Florencio Rodríguez con Catalina Zunin, donde el apellido de la contrayente aparece Zuniny debe decir Zunin, 2.o Partida de nacimiento de Victoria Belarmina Rodríguez: donde el nombre de la inscripta aparece Zavina o Savina debe decir Victoria Belarmina; 3.o Partida de nacimiento de Brigida Nieves: donde el nombre de la inscripta aparece María debe decir Brígida; 4.o Partida de nacimiento de Eudoxia Rudecinda, Ignacia y Pedro Nieves: donde el apellido materno de los inscriptos aparece como Zuni, Suni y Sunin debe decir Zunin. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-706-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Herrera Cruzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-529-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Eugenio Alcardi y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Mamberto, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho e: la propiedad empadronada con el número 28731, de este Departamento, que consiste en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, con 10 metros 16 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, por 85 metros 90 centímetros de fondo a Sud, por donde tiene 10 metros 13 centímetros de ancho, lindando con don Antonio Fernández Echenique; por el Este, con don Guillermo Adams y por el Oeste, con don Juan Cardenal, encerrando un área superficial de 871 metros 08 decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-10895-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Alejandro Julián ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Alfredo O. Inciarte los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.15-1037-v.ag.27.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de doña M. Fernández y Compañía, para una reunión que tendrá lugar el diez de Setiembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha señora. Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del plazo de veinte días, a contarse desde la primera publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.13-981-v.ag.24.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Samuel Milnitzky ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don José A. Cassarino los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.12-960-v.ag.22.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Carlos Ardrizzo, para la junta que tendrá lugar el veintisiete del corriente, a las once horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.12-951-v.ag.22.

Concordato preventivo judicial

Certifico — Que se ha expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que con fecha 13 de Junio de 1931, compareció al Juzgado la "Empresa Constructora Costemalle S. A." proponiendo a la homologación judicial el concordato preventivo que se transcribe a continuación. "Entre la "Empresa Constructora Costemalle S. A.", por una parte, representada por los señores Angel Peluffo y Abel Costemalle, Presidente y Secretario, respectivamente, del Directorio social, y por la otra, los acreedores que firman, se ha convenido en la celebración y se celebra el concordato que expresan las cláusulas que siguen:

Primero — Los acreedores firmantes ratifican el consentimiento prestado por la empresa a la fórmula de arreglo gestionada y obtenida del Consejo Nacional de Administración para la rescisión del contrato convenido entre la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y la misma Empresa, y relativo a la construcción de la carretera de Montevideo a Colonia, así como para la rescisión de los contratos posteriores relacionados con la construcción de varios ramales de acceso a dicha carretera principal, reconociendo que las gestiones realizadas y las condiciones obtenidas, consultan con beneficio el interés común de acreedores y deudores.

Segundo — La parte de bienes, derechos y acciones de propiedad de la Empresa, cuya adquisición no esté pactada con el Estado por compraventa en el referido contrato de rescisión, será liquidada en la forma que más adelante se expresará, de manera que el convenio que por el presente instrumento se pacta, tiene por objeto la liquidación total de la Empresa.

Tercero — Queda designada una Comisión Interventora y Liquidadora compuesta por don Angel Peluffo, en representación del Directorio social, y por don Fernando Otero Mendoza y don Lorenzo Giorello, en representación de los acreedores, la que deberá encargarse de la liquidación del activo de la Empresa.

Cuarto — Dicha Comisión deberá entenderse ampliamente facultada, sin limitación de ningún género, para determinar las medidas que considere indispensables y convenientes para el cumplimiento de este concordato, así como la forma, términos y condiciones de la liquidación, la que, en cuanto a las existencias del activo, podrá practicarse por ventas en detalle o en conjunto, según dicha Comisión considere más beneficioso para los intereses de la masa. Igualmente, deberá considerarse ampliamente facultada para designar los elementos auxiliares que juzgue necesarios para la guardia y conservación del activo hasta el momento de la liquidación efectiva de los distintos bienes y derechos que lo integran, así como para fijar y abonar los gastos y erogaciones de la liquidación y los que exija la guarda, conservación y venta del activo, todo consultando estricta economía.

Quinto — La Empresa concordataria, tanto como el presente instrumento y el convenio que implica sea aceptado por acreedores que alcancen a representar las tres cuartas partes de los créditos personales no privilegiados, a que se refiere la ley, pondrá a la [illegible] Interventora y Liquidadora en posesión de todos los bienes que constituyen su activo, todo [illegible] per[illegible] de la homologación del concordato.

Sexto — Las resoluciones de la Comisión Interventora y Liquidadora, que serán [illegible] [illegible] mayoría de votos.

Séptimo — Las sumas de dinero provenientes de la liquidación, así como aquéllas que deba abonar el Estado en cumplimiento del contrato de rescisión celebrado con el mismo, se irán depositando en una cuenta corriente especial, cuya apertura se solicitará en el Banco de la República de esta plaza y a nombre y orden de la dicha Comisión, contra cuya cuenta se harán los giros que correspondan para el pago de los gastos de la liquidación y de los créditos preferentes, prorrateándose los saldos entre los demás acreedores. Dicha Comisión determinará la oportunidad de los pagos, así como la fecha e importe de los prorrateos.

Octavo — Para el pago de los créditos contra la Empresa, en cuanto al importe, naturaleza o grado de preferencia de los mismos, la Comisión tendrá presente la que resulta de los estados acompañados a la presentación judicial de la Empresa, en gestión de Concordato ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, con las modificaciones que resulten del giro posterior, desde Diciembre 31 de 1930, fecha de aquellos estados, y lo que resulte de las sentencias judiciales que al respecto recaigan en los casos de eventuales litigios.

Noveno — Los créditos contra la Empresa, se entienden sin intereses, y aquellos por los que se hubiera pactado alguno no lo devengarán a partir del 31 de Diciembre de 1930.

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Por Empresa Constructora Costemalle S. A. — Angel Peluffo, Presidente; Abel Costemalle, Secretario. — Por un mil cuatrocientos dieciocho pesos 92 centésimos ($ 1.418.92), saldo al 31 de mayo de 1931: Comp. Com. Kreglinger y Van Peborgh Ltda.— Por doscientos treinta y un mil setecientos noventa y siete pesos treinta y cinco centésimos ($ 231.797.35); Compañía Uruguaya de Cemento Portland, p. p. [illegible] — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000); sin perjuicio [illegible] sobre los títulos de [illegible] escritura pública otorgada ante el escribano Nelson Raúl Risso el 20 de Agosto de 1929; Julio Mailhos. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; [illegible] Brunet.— Por veinte mil pesos oro ($ 20.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930 reconocidos en los estados sin perjudicar mi derecho a la devolución de otros títulos de renta de mi propiedad en poder de la Empresa; Angel Peluffo. — Por el importe de cuatrocientos mil cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 400.055.75), reconocidos en los estados de la presentación judicial, sin perjudicar el derecho a la devolución de otros títulos de renta de nuestra propiedad; Angel Giorello [illegible] — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; Juan Curotto.— Por el importe de cien mil pesos ($ 100.000) reconocido en los estados, sin perjudicar mis derechos a la devolución de otros títulos de renta de mi propiedad: José Peluffo — Por el importe de ochenta y ocho pesos con 39 centésimos ($ 88.39), correspondiente a sus compras de Enero y Febrero de 1931: Xala y Compañía. — Por el importe de quinientos ochenta pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 580.49); Trucati y Compañía. — Por el importe de ciento cincuenta y ocho pesos ($ 158.00), p. p. Guillermo Jonnston y Compañía (Sociedad Anónima Introductora) Sucursal Montevideo. — Por el importe de noventa y dos pesos 90 centésimos ($ 92.90); Sagredo y Compañía. — Por el importe de doscientos catorce pesos con noventa y siete centésimos ($ 214.97); Regusci y Voulminot, Ingenieros. — Por el importe de mil ochocientos setenta y siete pesos con 20 centésimos ($ 1.877.20): Compañía General de Fierros y Aceros "Ferrostaal" S. A., Agencia en Montevideo. — Por el importe de cuatrocientos ochenta y un pesos con 30 centésimos ($ 481.30); Nocetti y Ratti. — Por quince mil pesos oro uruguayo ($ 15.000) importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930: A. Luis Deambrosis. — Por mil doscientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y seis centésimos ($ 1.259.66); Compañía Sudamericana S. K. F. — Por mil cuatrocientos trece pesos con dieciséis centésimos ($ 1.413.16) en cuenta corriente y cuatro mil setecientos diecinueve pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 4.719.64) en cuenta "consignación"; Crocker y Compañía. — Por dos mil trescientos noventa y un pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 2.391.64); General Machinery Co. — Por el importe de seiscientos veinte y siete pesos con ochenta y dos centésimos ($ 627.82); Juan Pons. — Por el importe de ciento veinte y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 124.54); Cassarino Hermanos — Por el importe de dos mil trescientos noventa y nueve pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 2.399.94), correspondientes a nuestras facturas de Diciembre y Enero

los años 1930 y 1931; "Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio S. A.— Por el importe de diecisiete mil doscientos veinte y siete pesos con veintisiete centésimos ($ 17.227.27), con intereses hasta el 31 de Diciembre de 1930, como acreedores simples y sin perjudicar nuestros derechos como acreedores prendarios; Banco de Londres y América del Sud. — Por el importe de ochocientos catorce pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 814.58); Shel Mex. Uruguay Ltd. — Por el importe de ciento veinticinco pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 125.34); Idiarte Hermanos y Bofill. — Por quinientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 545.40), en cuenta corriente y trescientos cinco pesos ($ 305.00) en cuenta 'consignación; Carlisle y Compañía. — Por el importe de noventa pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 90.45); E. Lagomarsino e Hijo. — Por el importe de ciento veinte pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 120.53); Eugenio Barth y Compañía. — Por dos mil ciento treinta y nueve pesos con dos centésimos oro uruguayo más tres mil novecientos setenta y ocho pesos veintitrés centésimos oro americano como acreedores quirografarios y sin perjuicio de nuestros derechos como acreedores privilegiados hasta ochocientos nueve pesas cincuenta centésimos ($ 809.50) de la cuenta "Consignación"; General Electric S. A. — Por el importe de ciento quince pesos con diecinueve centésimos ($ 115.19) correspondiente a las compras del mes de Febrero de 1931; Manuel Guelfi. — Por el importe de veintiséis pesos con treinta y tres centésimos ($ 26.33); Sociedad Tubos Mannesmann Ltd. Sucursal Montevideo. — Por el importe de seiscientos treinta pesos ($ 630.00); Vicente Salvo e Hijo. — Por el importe de un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con un centésimo ($ 1.684.01); Ernesto Quincke y Compañía S. A. — Por el importe de ciento veinte y tres pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 123.65); Gonzáles y Sosa. — Por el importe de ciento setenta y un pesos con veintiún centésimos ($ 171.21); H. C. Escuder y Compañía. — Por el importe de seiscientos treinta y siete pesos con veinticinco centésimos ($ 637.25); Compañía Constructora Uruguaya Ways y Freytag S. A. — Por el importe de dos mil noventa y ocho pesos con veinte centésimos ($ 2.098.20); Palomeque y Herrera. — Por el importe de quinientos diecinueve pesos con treinta centésimos ($ 519.30); Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A. — Por el importe de novecientos cincuenta y cinco pesos con veinticinco centésimos ($ 955.25); Crespi Hermanos. — Por el importe de treinta y un pesos con setenta y dos centésimos ($ 31.72); Pike y Compañía. — Por el importe de doscientos cincuenta y ocho pesos ($ 258.00); Turnier y Compañía. — Por el importe de diecinueve mil quinientos pesos ($ 19.500.00) m|n. oro sellado, con intereses hasta el 31 de Diciembre de 1930; Banco Anglo Sud Americano Ltd. — Por el importe de ciento quince pesos con treinta y nueve centésimos ($ 115.39)oro m|n.; Ernesto Gaya y Compañía. — Por el importe de un mil cuatrocientos noventa y siete pesos con tres centésimos ($ 1.497.03), digo un mil noventa y siete pesos con tres centésimos ($ 1.097.03); Bonomi Hermanos y Compañía. — Por el importe de factura de Noviembre 30 de 1930 por setecientos veinte pesos ($ 720.00); La Asfaltadora Uruguaya. — Por el importe de ochenta y dos pesos con 88 centésimos ($ 82.88); "La Coperativa Uruguaya para la produción de Oxígeno".— Por el importe de diecinueve pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 19.68); Compañía de Productos Agrícolas S. A. — Por el importe de veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos y veinticinco centésimos ($ 24.258.25); Banco Popular del Uruguay. — Por el importe de doscientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 244.50); Manuel Pellicer. — Por el importe de once pesos con cuatro centésimos ($ 11.04); Bengochea y Compañía. — Por el importe de quinientos veinticuatro pesos con setenta y nueve centésimos ($ 524.79); Oscar Carlsson y Compañía. — Por el importe de veinte pesos con quince centésimos ($ 20.15); Compañía Burrouches de Máquinas Ltd. — Por el importe de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00); Martínez y Carballo".

Se hace saber asimismo, que producido el informe dispuesto por los artículos 38 y 72 de la ley de Junio 2 de 1893, con fecha 27 de Junio del mismo año el mismo señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, ha dispuesto la publicación del Concordato que antecede durante el término de diez días, a prevenir, como se previene a los señores acreedores de la Empresa Concordataria, que se ha fijado el plazo de treinta días a contarse desde la primera publicación a fin de que puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el Concordato o manifestar su adhesión.

Durante el plazo indicado los balances, estados y demás documentos acompañados por la Empresa a la gestión concordataria, así como el informe de los señores acreedores designados sobre el Concordato, estarán a disposición de los acreedores en el local del Juzgado donde podrán ser examinados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.10-894-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (interino), doctor don José B. Nattino, en el expediente "Montes y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11.209. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Montes y Compañía, el día 9 de Agosto de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Nattino. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-1027-v.ag.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Sienra y Arboleya. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-1002-v.ag.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Antonio D'Antuoni. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "10.603. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antonio D'Antuoni, el día 28 de Marzo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-1003-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Rodolfo Mautone, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Cayetano Percontino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-927-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Francisco Mouta. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco Mouta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-882-v.set.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Enrique Duhagón, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Orestes [illegible]; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-1028-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Julián Rubio. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julián Rubio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-883-v.set.14.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Liborio Talaller. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "175. — Montevideo, Enero 26 de 1931. — Vistos: De auerdo con el señor Síndico fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Liborio Talaller, el día 29 de Agosto de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugon. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-884-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Rodríguez y García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a Domingo S. Rodríguez Diez, socio de la firma fallida, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-874-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra los sucesores de José María Loriente. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Adela Loriente para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-27-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos "Eugenio Barth y Campañía con Mario Gallareta. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Gallareta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-10806-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Juan Shaw con Burcet, Szalkay y Lujambio. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a los señores Eugenio Burcet, Eduardo Szalkay y José Lujambio, componentes de la razón social "Burcet, Szalkay y Lujambio", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-127-v.jl.9- Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra la sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo González Lerena y doña Elena González Lerena de Molino y cualquiera otra persona que se consideren con derecho a la herencia de doña Carmen González Lerena, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Juan Carlos Correa. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8429. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Vistos: Fíjase el 10 de Noviembre de 1930 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Carlos Correa. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-630-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Ladislao Sánchez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ladislao Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-629-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Francisco Grippe Grosso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho así como para un comparendo que se ha señalado para el 18 de Noviembre del corriente año, a las diez horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Emilia Carmen Divenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1124-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Micaela Castro de Majo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1121-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Ida Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ricardo R. Amaya, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-1085-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Harry Shapiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Sadie Brinn, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-916-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo Canosa, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-974-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerardo Chouciño y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-975-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha prsentado don Pedro Ferrari, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de su hijos Felicia, Vicente, Santiago, Juan y María Carmen por aparecer en ellos, por error, el nombre del padre como Santiago Ferrari, siendo el verdadero el de Pedro Ferrari. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-948-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Romelia Ceresole, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Salvador Corrao, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-914-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Teófila Aguila L., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gustavo Guzmán, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-915-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manoela Lema Cougera, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José García Clemente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-917-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Guillermina Barbieri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tulio Tulipani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-918-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina o Carola del Castillo de López y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-934-v.ag.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Costa, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compra que se detalla a continuación: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 93.832, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 191 metros 6001 centímetros cuadrados que se deslindan así: 7 metros y 995 milímetros de frente al Norte sobre la calle Cololó, entre las de Roque Graceras y Tomás Diago; igual extensión al Sur, cerrando el fondo, lindando con terreno de la misma manzana; 23 metros y 98 centímetros al Este, haciendo límite con el solar número 21; y 23 metros y 95 centímetros al Oeste, confinando con el solar número 23; todo con referencia al plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Febrero de 1913 en que el solar relacionado lleva el número 22 y a sus efectos se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien relacionado, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.10-871-v.st.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Juan Marí, María, Ricardo, Graciana Ema y Julia Elena Marí Peyrolú, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 66.011, ubicado en la línea Oeste de la calle Lallemand, entre Pérez Gomar y Ramos, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-812-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Leokadja Warszawska, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Moryc Wroclawski, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-756-v.set.10.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido tres avisos del tenor siguiente: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a quien se considere propietario o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos nueve (36509), ubicada en la avenida Carlos María Ramírez entre las calles Camambú y Concordia, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-793-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fructuoso Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-740-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Glicéria Sara Niveiro, para que den-

tro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio Alfredo Bouilliet, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-128-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Claverol, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pablo Miranda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Adolfo Pedro Herrero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Marta de la Vega, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11036-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados: "Alvarez Arturo. Prescripción"; se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Paraguay, hoy Bogotá, entre las de Ecuador y Prusia, empadronado actualmente con el número 14757, cuyo predio tiene un área superficial de doscientos cuarenta y seis metros treinta y siete decímetros y los siguientes límites: once metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Bogotá, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la sucesión de don Martín Cardizo; veintitrés metros en su frente Norte, lindando con Luis P. Perronel y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sur, donde confina con Ramón Cardozo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Otto Karger, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10962-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pedro Barreiro, sus herederos o causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 93876, ubicado en la línea Norte de la calle Aréchaga, entre las de Andrés Lamas y Quesada, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-1080-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cayetano Oliva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-1095-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Muñoz o Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Diego Samuel Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-1055-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Constantino Mistaira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Kemezis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-1056-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Claudino Pita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Josefa Morbelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1031-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Guillermo [illegible] Jones Davis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gurly Carola Bjorkaman Huberth, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-938-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Solrari o Domingo José Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1013-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Sabino Adalberto Russo Pellegrini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Esther Pizarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevdeo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.13-979-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angélica Longhi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nosquese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.13-980-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Enrique Beltrame, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 67.153, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Comercio, entre las de Ricaldoni y Lombardi, sin número, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1017-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don José Cosachkoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eva Berzell bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-805-v.set.15.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Demichelis Virginia con José Daglio. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 8 de 1931. — Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio, seguidos por Virginia Demichelis contra José Daglio. Resultando: que la actora se presentó al Juzgado manifestando que era casada con José Daglio y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los Tribunales de la República Argentina, según resulta del testimonio que debidamente legalizado acompaña viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año mil novecientos veinticuatro. Resultando: que oído el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 12, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal con el testimonio corriente a fojas 1, que los esposos Demichelis - Daglio están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito exigido por el artículo 185 del Código Civil. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos, dictada por los tribunales argentinos con fecha 2 de Marzo de 1924. Notifíquese a la parte demandada, por edictos y por el término de noventa días y agréguense los diarios correspondientes sin necesidad de escrito. Ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones prevenidas por el artículo 193 del Código Civil, háganse los desgloses que correspondan y expídase a la persona que se indica a fojas 10 los testimonios correspondientes. Fecho, archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-890-v.set.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Carlos Buffa solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de sus hijos Carlos Alejandro y Juan José por aparecer en la de matrimonio con el nombre de Camilo Buffa y debe decir Andrés Carlos Buffa y en la de nacimiento de sus hijos Carlos Alejandro y Juan José Buffa aparecen éstos como hijos de Camilo Buffa y debe decir de Andrés Carlos Buffa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-872-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña María Lúgaro, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al

que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 68.8..., ubicado en la línea Norte de la calle Humberto, entre Leopardi y Propios, solar número 70, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-813-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza don Juan Bautista Mortarino a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Navaglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-697-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.868, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-817-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.867, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-818-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Italia Passaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-115-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.866, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario

Ag.7-819-v.set.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Laudelino Lapuente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: al margen, donde dice Laudelino De la Puente, debe decir Laudelino Lapuente y en el texto donde dice hijo de don Laudelino De la Puente debe decir hijo de don Laudelino Lapuente, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-696-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Franco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Raquel Schwartz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.29-604-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Palmier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Agorreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Joseph (José) Haimovitch (llamado Miranda), a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rose (Rosa) Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don Teodoro Agustín Plaza o Teodoro Agustín Plaza Rozadilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Oria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emiliano Casco Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Ylia Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-10945-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Ramón Fernández con la propiedad empadronada con el número 81.788, por cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza a don Emilio Castro, a quien sus derechos hubiere o a quien se considere con derecho al mencionado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, avenida Garibaldi número 1818, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado sobre la línea Norte de la calle Carignano, entre las de Chuy y Nelson. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.13-983-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Fereda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.17-1071-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Manuel Paiva Bica solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gerómito Paiva, en la forma siguiente: donde dice Geromita, debe decir Gerómito; donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 3 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.17-1087-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sandalio Quintana, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y Compañía García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Jn.30-11003-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Rosa Jara para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y [illegible]ía" por cobro ejecutivo de pesos, b[illegible]ercibimiento de lo que hubiere lugar. [illegible]rtigas, Junio 15 de 1931. — José V. Da[illegible]co, Juez de Paz.

Jn.26-108[illegible].jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO LETRA[illegible] DEPARTAMENTAL DE CA[illegible]ONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.17-1098-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Valena, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.13-993-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Filomena Ciamarra de Yaniero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.10-886-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Indalecio o Indalecio T. Ciappesoni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.13-991-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Cornelia Bartel o Bartet de De León y Juan Bartet. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de defunción de doña Cornelia Bartet de De León, pues figura el apellido de ésta como Bartel en vez de su verdadero, que es Bartet. — Canelones, Agosto 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.7-800-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Velázquez o Máxima Alvarez de Calleros o Callero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra de la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Agosto 13 de 1931. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

Ag.17-1075-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenal

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en autos "Pedro Hegoburu, por sí y por los sucesores de don Pedro Hegoburu y doña Hortensia Aren. Prescripción treintenal", se cita, lama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Soca, sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en un terreno ubicado en la manzana ciento diez (hoy ciento cinco, del ensanche de esta villa, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y cuatro, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, más o menos, que tiene como límites: al Norte, don Pedro Hegoburu (hoy sucesión Hegoburu); al Sur, Jacinto Minetti (hoy Angel M. T Calabria); al Este, don Ramón Ríos (hoy Avelino José Martorell) y al Oeste, con la calle Real, llamada hoy de Natalio López Ramos, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos y dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Hago constar que he habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — San Ramón, Julio 9 de 1931. — J Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Jl.15-287-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo dotor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio. Rehabilitación", se hace saber que se ha presentado la referida firma solicitando su rehabilitación. por haber sido declarada casual la quiebra. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose saber que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Julio 9 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-1059-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Laluz de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-1057-v.ag.27.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Francisco Azcoytia. Segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha solicitado una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de disolución de sociedad, del nombrado Azcoytia y don Ignacio Ubilla, ante el escribano don Ramón R. Collazo, el 12 de Junio de 1907, adjudicándose al señor Azcoytia en esa escritura, los siguientes bienes: una fracción de campo, situada en "Laguna del Negro" undécima sección de este Departamento, compuesta de mil cuarenta y una hectáreas, nueve mil, trescientas setenta y cuatro centiáreas, cuarenta y ocho decímetros. Otra fracción de campo, situada en la décima sección de este Departamento, entre el arroyo Conventos y el río Tacuarí, compuesta de dos mil cientotreinta hectáreas, dos áreas, una centiárea y treinta decímetros y la mitad de un campo situado en el Quebracho, séptima sección de este Departamento, midiendo esa mitad, una superficie de setecientas noventa y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento ochenta y seis metros, noventa y tres decímetros. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.7-801-v.ag21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Darío Macedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 13 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-1058-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en el juicio seguido por Francisca Sasia de López e Inaudi López contra Ruy Méndez Ferreira, ejecución de hipoteca, se cita y emplaza al nombrado Méndez Ferreira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. Igual emplazamiento se hace a don Alcides Germano, en su carácter de acreedor hipotecario, en segundo término, de dicho señor, y por lo que dispone el artículo 2340 del Código Civil, bajo apercibimiento a ambos que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-11066-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Maidana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

Ag.15-1108-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Díaz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.15-1109-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Sebastián Harreguy y Diego Salorio contra Pedro Becco y otros. División de condominio", se cita, llama y emplaza a los señores Timoteo y Carlos Ginaca y a los sucesores de don Pedro Becco y don Martín Hermann, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.15-1064-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A la vez, se cita también al nombrado señor Timoteo Ginaca para llenar el requisito de la conciliación. Se hace la presente publicación por el término indicado a su efectos. — Colonia, Junio 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.30-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Germán Torres contra Paulina Olano. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada señora Olano de Torres, para que dentro del término de treinta días comprezca a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo representante se le nombrará defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Igualmente se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 6 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.15-1065-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aisburu, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.15-1110-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Melgarejo de Méndez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.14-1034-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Ziznego de Ramírez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.14-1035-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Núñez de Olivera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.14-1019-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Tailleri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.13-996-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Urbeitz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.13-997-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en la acción iniciada en el expediente caratulado "Sucesión de Sergio Iribar". sobre partición, división de condominio o venta de bienes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ermelina Iribar de Castillo y a su esposo don Jacinto L. Castillo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido

habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jl.25-513-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cecilia Y. Carro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.8-847-v.ag.19.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Catalina Metz de Pettina y Eugenio Metz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elvira Victorina Metz y Emilia Pettina para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Jl.16-321-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carlota Ferro de Mansuetti y de su hijo José Pascual Mansuetti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 6 de 1931. — C. Carballo. Juez de Paz.
Ag.15-1048-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental do Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laudelino Céspedes o Laudelino Anastasio Céspedes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ag.17-1099-v.ag.28.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Youleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de junta de acreedores, para proceder a la designación de Síndico, de la quiebra del referido Youleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto.
Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cruza Carbajal de Mesa, Remigio Mesa y Genera Fernanda Mesa, a fin de que todos los que s econsideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 30 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
Ag.12-961-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoriana Giribaldi de Segredo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 23 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
Ag.10-864-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julián Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 30 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
Ag.12-962-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Modesta Almada de Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 10 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.15-1061-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estefanía Sanz de Machado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 9 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.12-959-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 22 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.10-904-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag 10-305-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Agosto 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag 10-900-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eulalia Baladán de Armendariz o Eulalia Antonia Baladán de Armendariz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag 10-907-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rossi de Santengini o Santengine, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 30 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.8-845-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña Dolores Barragán de Jurado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 4 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Ag.11-919-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cipriana Melgar de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 6 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Ag.11-920-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al demandado don Julián González para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa Ventura Juana Parada, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta — Minas, Junio 8 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.1.o-11023-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leocadia Anselma Moreno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Ag.8-841-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa Romero de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Minas, Agosto 1.o de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Ag.8-828-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos sucesorios de don Angel Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero don Antonio Domíguez, a sus causahabientes o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término referido a estar a derecho en los autos sucesorios expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Junio 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.5-743-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Cayetana Martínez de Molinelli, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.17-1079-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura judicial de las sucesiones

de don Gregorio Ardanz y doña Juana Vizcaychipi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana. Escribano.

Ag.12-957-v.set.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Antonio Laurino, doña Pascualina Laurino y doña María A. Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 8 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.12-958-v.ag.22.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Azcúe Raúl. Quiebra. Expediente de fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha dieciocho de Julio próximo pasado, se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido don Raúl Azcúe, el treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y que el informe del Síndico y resolución del Juzgado sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 1.o de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-876-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Notificación

De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se notifica y hace saber a los declarados en rebeldía, Esilda P. F. de Mello, Juan J. Mello, Marfisa P. Fernández, Fileta P. Fernández de Caviglia y Alfredo A. Caviglia, que en los autos caratulados "Marfisa P. Fernández y otros contra sucesión Osorio P. Fernández. Reconocimiento de firma. Tercería de Ginés Sosa", se ha dictado la sentencia que a continuación se inserta: "3016. — Paysandú, Mayo 30 de 1931. — Vista en primera instancia esta tercería de dominio, deducida por don Ginés Sosa, en los autos "Marfisa P. Fernández y otros contra la sucesión de Osorio Pereira Fernández. Reconocimiento de firma". Resultando que a fojas 5 compareció el doctor Agustín Solari, en representación de don Ginés Sosa y expuso: Que los actores solicitaron el embargo de varios bienes, entre los cuales hicieron figurar los ganados y una fracción de campo en la sexta sección de este Departamento, propiedad de su poderdante y que el Juzgado al proveer a lo solicitado, dispuso la traba de embargo en los citados bienes. Que los actores, en su escrito de fojas 16, autos principales, denunciaron los bienes de su mandante como si éste les debiera o hubiera garantido o afianzado el pago de los que otros les pudiera adeudar. Que los ejecutantes, con una tenacidad inaudita, le han embargado sus bienes a sabiendas de que eran suyos y de que nada les debía. Que es cierto que la firma de su poderdante aparece en el documento en que se funda la acción ejecutiva: Don Ginés Sosa, que era y que sigue siendo apoderado de su señora hija Nemesia Diega Sosa de Pereira Fernández, viuda del extinto Osorio Pereira Fernández, reconoció el documento de la referencia, en su carácter de apoderado de la viuda del deudor en nombre de ésta y con facultades bastantes, según resulta de la anotación que precede a su firma en el documento y que dice: "El que suscribe, como administrador y con facultades bastantes por Nemesia Diega Sosa de Pereira Fernández, reconoce el presente vale". Que los actores sabían cómo había firmado el documento su mandante, y tan lo sabían que cuando solicitaron las medidas preparatorias a la vía ejecutiva, dijeron en su escrito de fojas 2, que se cite a la señora viuda de Osorio Pereira Fernández doña Nemesia Sosa de Fernández y a don Ginés Sosa, que firma como administrador de los bienes de su hija, etc. Que la situación de su representado en estos autos es la de un simple mandatario y se rige por las disposiciones que cita el Código Civil. Que no obstante ser tan clara su situación, éstos a sabiendas indicaron sus bienes propios y, sobre ellos, se trabó embargo, por lo que se han colocado en el caso que contempla el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil. Que a fin de justificar la propiedad de sus ganados acompaña la propiedad de la marca para ganado mayor y el boleto de propiedad de señal para ganado menor. Que de conformidad con lo que establecen los preceptos legales que menciona, venía a iniciar la tercería de dominio sobre los bienes relacionados para que oportunamente se decrete el levantamiento del embargo. Que quería llamar la atención del Juzgado acerca de las irregularidades de procedimiento que nota con el objeto de evitar nulidades a toda la tramitación posterior a las mismas y termina pidiendo que se condene a los ejecutantes al pago de las costas y costos del juicio y a la indemnización de los daños y perjuicios que le hayan causado a su representante y que se dejen sin efecto las notificaciones hechas a los estrados en las fojas que indica, ofreciendo por un otrosí digo, la prueba de los hechos articulados. Resultando: que por auto de fojas 9 vuelta y siguientes, se le dió entrada a la tercería de dominio, mandándose suspender la vía ejecutiva y pronunciándose el Juzgado sobre lo demás de la demanda. Resultando: que a fojas 14 compareció una de las actoras, la señora Filetta Pereira Fernández de Caviglia y evacuando el traslado dijo: "Indudablemente hay error en la diligencia de embargo practicada por el señor Juez de Paz de la sexta sección, al embargar los semovientes del establecimiento del señor Sosa, pues esos bienes no fueron denunciados al efecto ni fué decretado tampoco su embargo ni ordenado en el oficio que se le libró. Que los semovientes cuyo embargo pidió con sus hermanos y que se indicaban en el oficio eran los ganados de la sucesión de Osorio P. Fernández que poblaban la estancia "Vista Alegre". Que es cierto que también se trabó embargo en una fracción de campo propiedad dotal, según se dice, pero ese error que se apresura a reconocer, no puede tener las proyecciones a que se refiere el señor Sosa, que no ha existido mala fe ni menos malicia que merezca la nota de temeridad. Que esta segunda de que sus hermanos reconocen como ella la improcedencia de ese embargo y que si no se presentan en esta oportunidad, era por lo angustioso del término. Que por consiguiente, debe ordenarse el levantamiento del embargo no pedido, debiendo cargarse a quien corresponda, si hubiere lugar, con los gastos y perjuicios de esa diligencia, así como el embargo del campo del señor Sosa, y termina haciendo ese pedimento sobre el embargo de los bienes de la estancia "Vista Alegre", de la sucesión Osorio P. Fernández y por otrosí dijo que se forme la pieza correspondiente con la tercería". Resultando: que por auto de fojas 15 se dió por evacuado este traslado y por auto de fojas 19 vuelta y a pedido del tercerista a fojas 19 se le acusó rebeldía a las partes de Marfisa P. Fernández de Ardans y Esilda P. Fernández de Mello, mandándose correr el traslado del ejecutado. Resultando: que a fojas 26 se presentó Francisco M. Pedret, en representación de doña Marfisa Pereira Fernández de Ardans y doña Esilda Pereira Fernández de Mello, como lo justificaba con el testimonio del poder que acompañaba y dijo: "Que a los efectos que pudiera corresponder, daba por producido el escrito de la ejecutante, corriente a fojas 44, el que al formarse las piezas correspondientes figuró a fojas 14 y siguientes, a lo que adhería y solicitaba la inhibición del Juez doctor Moreno". Resultando: que por auto de fojas 27 vuelta y siguientes y por los fundamentos que se expresa el titular del Juzgado doctor Moreno, declaró que el procurador Pedret no podía intervenir en este juicio, mandando notificar a sus efectos a los poderdantes. Que a fojas 32 y siguientes, éste se alzó contra la resolución del Juzgado, la que fué confirmada a fojas 49 vuelta y siguientes. Resultando: Que a fojas 68 compareció el doctor Solari, acusándole rebeldía a la parte ejecutada, por las consideraciones que expuso y pidiendo que en mérito de lo manifestado por los ejecutantes, al evacuar los traslados se levante el embargo mencionado en su demanda, sin perjuicio de la indemnización solicitada: Que por auto de fojas 70 se dió por acusada la rebeldía y por auto de fojas 75 se dió traslado de lo solicitado. Que a fojas 85, la ejecutada dijo: "Que lo pedido por el representante del tercerista don Ginés Sosa era justo porque correspondía resolver de conformidad el incidente, y por auto de fojas 93 se mandó levantar el embargo de los semovientes, como se impetraba. Que a fojas 103, el representante del tercerista solicitó que se abriera a prueba el juicio y se mandara levantar el embargo que pesaba sobre el bien inmueble, a lo que el Juzgado resolvió de conformidad por auto de fojas 103 vuelta". Resultando: que durante el término de prueba el tercerista produjo la que instruye el certificado de fojas 109, no habiendo los ejecutantes y la ejecutada aportado probanza alguna. Que a fojas 110 y siguientes el tercerista alegó de bien probado y a fojas 120 compareció manifestando que habiendo fallecido el procurador Pedret, pedía que se le hiciera la intimación de ley a las ejecutantes, accediéndose a ello por auto de fojas 121 y por auto de fojas 196 vuelta, y a su pedido se declaró en rebeldía a los ejecutantes y agregados los diarios se trabó embargo sobre los bienes indicados por el tercerista. Que por auto de fojas 211 vuelta y 214 vuelta, se le acusó rebeldía, a pedido de éste, a las ejecutantes y ejecutada y se llamaron autos para sentencia, citadas las partes; y Considerando: que las cuestiones planteadas en esta tercería de dominio son: 1.o La relativa a la propiedad de los bienes embargados y; 2.a La que se refiere a las sanciones que solicita el tercerista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil para los ejecutantes. Que con respecto al primer punto, ya ha sido resuelto de conformidad de parte por los autos que obran a fojas 93 y 103 vuelta de esta tercería, mandando levantar los embargos trabados sobre los bienes del tercerista. Que, en consecuencia, el punto a dilucidar por esta sentencia, es el relativo a la indemnización de daños y perjuicios que éste reclama. Considerando: que la disposición legal invocada por el tercerista dice: "Si el ejecutante designase a sabiendas bienes para el embargo, que no son del deudor, responderá de los daños y perjuicios, costas y costos", de donde se infiere que siempre en el subjudice, se comprende que concurren estas circunstancias, es de aplicación este precepto legal. Considerando: que está probado en autos que los ejecutantes solicitaron el reconocimiento de las firmas del documento corriente a fojas 8, autos principales, de la deudora Nemesia Sosa de Fernández y de Ginés Sosa, que firma como administrador de los bienes de su hija, indicando como domicilio de ambos la estancia que arriendan, llamada "Vista Alegre", en la sexta sección de este Departamento, escrito de fojas 2 de los autos principales. Que denunciaron para la traba del embargo: 1.o Todo el ganado vacuno, caballar y lanar existente en la estancia "Vista Alegre", estancia que arriendan, según el escrito de fojas 2, la señora Sosa de Fernández y Ginés Sosa; y 3.o Una fracción de campo de pastoreo, con los semovientes que existen en ella, situada en la sexta sección de este Departamento, lindero con la estancia "Vista Alegre", y que esta fracción de campo pertenece a Ginés Sosa (escrito de fojas 16 de los autos principales). Que según confesión de los ejecutantes (escritos de fojas 14 y 26), el ganado y el campo que el tercerista reclamaba le pertenecían y correspondía levantar el embargo que pesaba sobre ellos.

Ahora bien, las ejecutantes han indicado bienes del tercerista para ser embargados, sabían que estos bienes no le pertenecían a su deudora y ese embargo se llevó a cabo, diligencias de fojas 20, 22 y 28, de 19 de Marzo de 1923 y 3 de Mayo de 1923, y duró hasta el 29 de Diciembre de 1924 y 18 de Junio de 1925, fojas 101 y 104 de la tercería. Luego, pues, es incuestionable que esta actitud de los ejercitantes ha causado una lesión en el patrimonio del tercerista y que estos están legal y moralmente obligados a reparar. Considerando: que los ejecutantes han pretendido justificarse atribuyendo el embargo del ganado del tercerista a un error del Juez comisionado y el embargo del campo a un error sin mayores proyecciones; errores que por otra parte no trataron de subsanar durante el lapso que duraron estos 21 meses el primero y 2 años y meses el segundo, pero sin producir la más mínima prueba en su descargo, existiendo por lo demás en autos la comprobación más completa de que el Juez de Paz de la 6.a sección cumplió estrictamente con la comisión — ver oficio de fojas 26 — diligencia de fojas 28, auto de fojas 68 e informe de fojas 111, autos principales. Considerando: que los hechos expuestos, el proceder de los ejecutantes y la conducta observada con posterioridad a este juicio lleva al sentenciador al convencimiento más absoluto de que corresponde acceder a la demanda. Atento además a las fundadas consideraciones del alegato del tercerista de fojas 110 y siguientes que el Juzgado comparte y lo dispuesto en el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Condenando a doña Marfisa P. Fernández de Ardans, Esilda P. Fernández de Mello y Fileta P. Fernández de Caviglia a pagar los daños y perjuicios que le originaron al tercerista don Ginés Sosa, los que se fijarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 505 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y las costas y costos del juicio. — R. Astigarraga. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — José Lamas. Actuario.

Ag.18-1118-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Ricardo Diego Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1931. — Francisco Faig, Actuario. Ag.15-1040 v.set.19.

Epoca de la suspensión de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos caratulados "Olascoaga Marcelino E. Quiebra. Fecha de suspensión de pagos", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 3356. — Fray Bentos, Junio 20 de 1931. — Vistos: Atento a lo que resulta del precedente informe y lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se declara como fecha efectiva de la suspensión de pagos por parte de la firma Marcelino E. Olascoaga, el día 7 de Setiembre de 1929. Póngase este expedientillo de manifiesto en la Oficina y háganse las publicaciones de estilo. — Julio O. Dieux. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux, en Fray Bentos, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Francisco Faig, Actuario". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1931. — Francisco Faig, Actuario. Ag.12-964-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, don Abelardo Tebot, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Próspero Eloy Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Young, Agosto 6 de 1931. — José S. Elisburu, Actuario. Ag.14-1004-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Petronila Alves do Prado Denis o Petronila Doprado Denis y María Augusta Alves do Prado de Godoy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 5 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.12-963-v.ag.22.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Juan José Ruiz contra Ana Cándida da Silva. Divorcio. Artículo 185 del Código Civil", ha recaído la siguiente sentencia: "4504. — Rivera, Junio 16 de 1931. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos, seguidos con intervención del señor Agente Fiscal por don Juan José Ruiz contra doña Ana Cándida da Silva, sobre conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos. Resultando: que en escrito de 23 de Marzo último, el actor, representado por don Manuel M. Díaz, compareció ante el Juzgado expresando que por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Cruz Alta, República de Estados Unidos del Brasil, el 15 de Julio de 1918, fué decretada la separación de cuerpos y bienes del matrimonio constituído por el accionante y la demandada Ana Cándida da Silva. Habiéndose radicado en el país, donde piensa formar nuevo hogar, al amparo de la disposición contenida en el artículo 185 del Código Civil, solicita que el Juzgado declare convertida en divorcio aquella separación y se publique la sentencia a los efectos de la notificación de la cónyuge ausente. Que conferida vista al señor representante del Ministerio Público, el referido magistrado se expidió a fojas 14, expresando que puede accederse a lo solicitado, en vista de lo cual tasados y satisfechos las costas se llamaron autos para sentencia. Considerando: que con la documentación glosada de fojas 3 a 10, el actos ha justificado la existencia de la sentencia previa de separación de cuerpos a que alude en su escrito de demanda, y de ella surge, indubiablemente, que han transcurrido más de tres años desde el momento en que aquella resolución quedó ejecutoriada. Se ha configurado, pues, la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que sólo requiere la persistencia del estado de separación durante aquel lapso de tiempo, por lo que corresponde acceder a lo impetrado. Por estos fundamentos, de conformidad con el dictamen fiscal y la disposición legal citada, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Juan José Ruiz y Ana Cándida da Silva, y a los efectos de la notificación de esta última publíquese por edictos esta sentencia por el término legal. Vencido el término de los edictos agréguense los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren y tasadas y satisfechas las acrecidas, archívese el expediente. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, en Rivera, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, E. Mattos Ramos". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña Ana Cándida da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.10-871-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándido Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.10-873-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que por resolución dictada ayer, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Inocente Roballo. En consecuencia, se está procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 1572 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así no procedieren. 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, el comerciante don Isidro J. Neme. 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.8-854-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adolfo Gómez Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jl.17-344 v.ag.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Amenophis Damaceno Ferreira Debise, contra Aracy de Mello Ramos. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4259. Rivera, Junio de 1931. — Vistos en definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Amenophis Damaceno Ferreira Debise, por conversión al divorcio, en la que tuvo debida intervención el Ministerio Público, y resultando: 1.o Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Aracy de Mello Ramos, en virtud de sentencia dictada por la justicia de la República del Brasil el 16 de Mayo de 1927 y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa se notifique por edictos la sentencia a recaer en estos obrados. 2.o Adjuntá copia traducida y legalizada de la parte dispositiva de la referida sentencia de separación de cuerpos, así como del certificado respectivo, de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. 3.o A solicitud del Ministerio Público el actor justificó su residencia en el país con la información testimonial recibida (11 y 12) que aquel magistrado reputó suficiente, y considerando que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la citada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según consta en la documentación que en debida forma obra en autos, se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la persistencia del estado de separación, declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Amenophis Damaceno Ferreira Debise y Aracy de Mello Ramos. Y a los efectos de su notificación publíquese por edictos. Vencido el término recíbanse los diarios en la forma solicitada. Ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo". Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo en Rivera, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: E. Mattos Ramos. Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Aracy de Mello Ramos, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.27-10926-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Olivera de Amonte, a fin de que todos aquéllos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.10-880-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: Partida de nacimiento de Sandalia Ladislada Olivera, en la que aparece con el nombre de Nicolasa Telentina Olivera, debiendo decir Sandalia Ladislada Olivera, por ser el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.7-810-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado: "Antonio Lladó. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lladó solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera de una escritura de venta otorgada a favor del expresado don Antonio Lladó, por don Aristóbulo González Delmond, relativa a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros con treinta y cinco centímetros que linda: al frente en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con la calle Paysandú; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste, con Carlos Parnisari; por un costado con Miguel Maciello y Anastasio Pereyra y por el otro con la calle Doctor José Pedro Ramírez, cuya escritura fué autorizada por el escribano Juan José Bengochea el día veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho. Y a fin de que los interesados que tuvieran que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 1[illegible] de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.7-802-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Goyenecke de Zunini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.10-867-v.ag.20.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto por el término de diez días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en la quiebra de Isaac Castro. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.10-879-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gonçalves D'Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1931. — Atilio D'Angelo. Actuario.

Jl.17-346-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado doña Matilde Delgado, Manuela E. G. de Delgado y Ercilia Delgado y Albertina Delgado de Silva solicitando las siguientes rectificaciones: Acta de matrimonio de Teodoro Delgado y Josefa Malta: en ésta se han padecido los siguientes errores: el nombre de la madre del causante figura como María Bravo cuando el verdadero, por el que debe rectificarse es el de Hilaria Bravo. También se le ha agregado un nuevo apellido a la causante, estableciéndose como Josefa Zunandez Malta cuando el verdadero nombre y apellido es el de Josefa Malta. Acta de nacimiento de Adolfina Delgado: ésta figura como Estefanía Adelina cuando el verdadero es Adolfina y el apellido de la abuela paterna aparece como Hilaria Brabo en vez de Bravo, que es el verdadero. En la de nacimiento de Matilde Gregoria Delgado: ésta aparece como Matilde Gregoria, debiendo suprimirse el de Gregoria, quedando únicamente el de Matilde, que es el que ha usado en todos sus actos. También aparece equivocado el apellido Bravo, que se ha escrito Brabo, debiendo ser Bravo, que es el verdadero. La de nacimiento de Hilario Delgado: en la cual aparece como Hilario solamente, debiendo ser Hilario Leandro, que es el verdadero. En la de matrimonio de Hilario Leandro Delgado y Manuela E. Grosso: en este instrumento aparece agregado al apellido del causante el de la madre, figurando como Teodoro Delgado Bravo, debiendo ser Teodoro Delgado solamente. Acta de nacimiento de Esther Delgado y Grosso: se ha padecido el mismo error que el anteriormente enumerado sobre el apellido Delgado y Bravo, del causante, cuando es solamente Delgado que ha usado en todos sus actos y por el cual debe rectificarse. En la de nacimiento de Celina María Delgado y Grosso: en este testimonio se ha padecido el mismo error que en los anteriores, que en lugar de Teodoro Delgado y Bravo debe establecerse simplemente Teodoro Delgado. Acta de nacimiento de Rosalía Delgado: en este testimonio se ha establecido Eladia Rosalía, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es el de Rosalía. Acta de nacimiento de María Bernardina Delgado: en ésta se ha omitido el primer nombre, María, figurando como Bernardina solamente cuando el verdadero es María Bernardina. Acta de matrimonio de Leopoldo Manuel Berdou y María Bernardina Delgado: en este testimonio se ha padecido el error de agregarle al apellido Bravo al causante Teodoro Delgado, el que debe suprimirse, quedando Teodoro Delgado solamente. Acta de nacimiento de Alberto Antonio Berdou: en este testimonio aparece el error expresado anteriormente sobre el apellido Bravo, que se ha agregado indebidamente al causante Teodoro Delgado. Acta de nacimiento de José Agustín Berdou: en esta acta se ha establecido el mismo error que en las que preceden, debiendo suprimirse el segundo apellido Bravo. Acta de nacimiento de Josefa Delgado: en ésta se han agregado los nombres de Paula y Raquel indebidamente, siendo el verdadero y por el que debe rectificarse el de Josefa. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación, quedando establecido que se ha habilitado el feriado menor a los efectos correspondientes. — Salto, Julio 25 de 1931. — Armando L. Lema, Actuario.

Jl.5-744-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Porley de Irigoitia solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que su nombre debe figurar como queda expresado y no con el de Felipa, como erróneamente se le ha puesto. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Julio 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.15-1085-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de Manuel, Paulina, Carlos y Melitón Fernández, para que comparezcan por sí o por legítimo representante a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel Fernández Muñiz, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará curador de bienes. — San José, Junio 8 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.17-1084-v.set.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.17-1083-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Vicente P. Caputi, se cita y emplaza a Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría y a Juana Fajardo, Claudio, Modesta, Petrona, Carmelo, Juan Lucas, María, Angel, Dolores y Enrique de la Cruz Fajardo, descendientes y esposas de don Ramón y don Lucas de la Cruz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Nicolás Geribón. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.30-612-v.set.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Curbelo de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.13-988-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los sobrantes pertenecientes a doña Francisca Juana González de Carbajal, comprendidos dentro de la fracción de campo adjudicada a dicha interesada y cuyos sobrantes son de una superficie de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros, lindando la fracción referida así: al Norte, Francisco Pereyras, después sucesión Cabrera: al Sur, el arroyo del Coronilla ;al Este, Francisco Calvetti y Arturo González y al Oeste, Arturo González, Cándida Quevedo de García e Inés Quevedo de Peláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Francisco J. González Carbajal. Prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.29-10961-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Nombramiento de Síndico

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Año 1928. — Número 570. — Sucesión de Elodia Roubin de Pérez. Hoy su concurso", se hace saber que ha sido designado Síndico de este concurso el doctor don Ernesto Copello Iglesias, a quien deberá entregársele todo cuanto pertenezca a dicho concurso, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.17-1093-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Brígida Mastandrea de Condinanza y Juan Condinanza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.12-954-v.ag.22.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Simona Carmona solicitando se le expida segunda copia, en virtud de haber desaparecido la primera, a consecuencia de un incendio producido en su casa en el año 1921, de la hijuela que le fué expedida en fecha diez de Febrero de mil novecientos veinte, por el escribano don José Luis Antuña, en la partición de bienes de la madre de la compareciente doña Zoila Cáceres de Carmona y de sus hermanos Natalia, Margarita y Justo Carmona, que el nombrado escribano practicó en escritura que autorizó en fecha veinte de Diciembre de mil novecientos diecinueve, partición en la que se le adjudicó a doña Simona Carmona la fracción señalada con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Sixto Perea Alonso, fracción que consta de seis hectáreas, trescientos treinta y siete metros trece centímetros cuadrados y que linda: al Norte, calle por medio, con don Manuel Cazzasa y sucesión López; por el Sur, con sucesión López y doña Sinforosa Carmona y por el Oeste, calle por medio, con Manuel Cassasa y Ramona Carmona. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.12-955-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Alejo Guigou solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de sus padres don Daniel Guigou y doña Magdalena Gilles, en cuanto se designa al primero con el apellido de Guigo en vez del verdadero, que es Guigou; B) De nacimiento del solicitante don Daniel Alejo Guigou, en cuanto se designa a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Guigo en lugar de Guigou, y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Giles en vez de Gilles, que es el verdadero; y C) De nacimiento de su hermano Enrique Guigou, en cuanto ofrece los mismos errores de Guigo y Giles, en vez de los verdaderos apellidos de sus padres y abuelos Guigou y Gilles, respectivamente. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 7 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.6-771-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se llama y emplaza a doña Cecilia Vallejo, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda en el juicio que por divorcio, basado en los artícu-

os 148 inciso 8.o y 187 del Código Civil se ha iniciado su esposo don Valentín Acosta, a proseguir la acción instaurada y a llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.3-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento.

Por resolución número 3928, de fecha 20 de Junio corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1931. Número 547, José Cabanelas con Juan José Aulet. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan José Aulet para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien, además, se tentará la conciliación (artículo 307 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez de feria don Jaime Roca Esteves, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza de Tacuarembó, don Luis Poggio, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacrs pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; que los que tengan bienes, documentos o efectos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento se ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta ciudad don Ignacio Viera y que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 30 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Ag.14-1025-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Ubaldina Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz. Divorcio", se cita y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y al comparendo a que alude el numeral 3.o del artículo 187 del Código Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-450-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Sant'Anna Leites contra Francisca Heberl. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Heberl, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa, citándosela, además, a conciliación, todo de conformidad con los artículos 307 y 382 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-451-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Pereira das Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.11-324-v.ag.31.

Remates Judiciales

MIGUEL ORTIZ

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezago y abandono de aduana, despachados por cuenta y orden de la Dirección General, en el local denominado "Maciel", calle 25 de Agosto esquina Maciel. El día 27 de Agosto y siguientes, a las 14 horas (2 p. m.), procederé al remate de las mercaderías siguientes, a la vista y sin reclamo:

Tienda — Carteras de señora, sombrillas, calcetines, botones para camisa, boquillas y broches para cartera, cepillos, tiradores elásticos para medias de niño, alfombras, telas para tapicero, paños, bobinas hilo y seda para telar y telas.

Perfumería — Jabones de tocador, esencias para perfumería, jabones depilatorios, aguas y pomadas para productos "Beauté".

Almacén — Cigarrillos y cigarros suizos, yerba mate, aguas minerales y licores, vinagre.

Ferretería — Boquillas de fumar, carteras y cuadernos para colegiales, lápices, cuerdas de guitarra, jabón y azul para ropa, papel fantasía, pantallas para luz, bobinas papel para cigarrillos, envases vidrio, baterías y repuestos para autos, muebles y accesorios para exposición, ollas, cacerolas, coladores y sartenes de porcelana, cortaplumas, lapiceros, navajas de afeitar, artículos de bazar, máquinas "Gillete" para afeitar y juguetes.

Droguería — Esencias para licores, urucú. Fardos para fabricación de papel.

Venta, despachado y en oro sellado. Garantía, 20 por ciento; comisión, 5 por ciento. Impuestos internos de cuenta del comprador. Exhibición, los días 22, 24 y 26 del mes de Agosto. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

Ag.18-1117-v.ag.29.

CARLOS A. PEROLO OSSOLA

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Pedro Bresciani contra Desiderio y Adalberto Klein. Cobro de pesos", parte de las existencias del bar sito en la calle Bartolomé Mitre números 1262 y 1266, con la base de las dos terceras partes de su tasación, el jueves 27 de Agosto, a las 15 horas. Armazones, mostrador, espejos, mesitas de pino, vitrina, plafones, pirámide, 1 letrero luminoso, etc. Más datos en mi escritorio: Zabala, 1372. T. U. 1508 (Central).

Ag.15-1070-v.ag.24.

ENRIQUE YANNNICELLI

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan Mántaras contra Alfredo Giménez", remataré el día 26 del corriente, a las 16 y 30 horas, en mi local - depósito de la calle Justo Maeso número 3728, un autocamión carga pesada, número de chapa "P. 414".

Ag.15-1051-v.ag.24.

FELIPE TEIXEIRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilia Carmen Larraud. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, de la ciudad de Tacuarembó, por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas, mil doscientos setenta y nueve metros treinta y cuatro decímetros (138 H., 1279 metros, 34 decímetros), situada en Salsipuedes, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que es parte del quinto lote en el plano del agrimensor Darío Frugoni, del 17 de Diciembre de 1917, cuyos linderos son: al Nordeste, campos de Adela P. de Larraud de Pérez; al Sureste, los de María Larraud de Armúa y Faustino Larraud; al Suroeste, los de Juan T. Larraud y al Nordoeste, los de Gerónimo, Juan T. y Juan Cruz Larraud, estando empadronado el bien descripto con el número 4017. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada; que el comprador podrá continuar con el gravamen; que serán de cargo del mismo comprador los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, como también las deudas que pesen sobre el bien por concepto de medianerías y otras cargas análogas y gastos que sus cobros originen; que los títulos de propiedad del inmueble ejecutado se hallan en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 4 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.329.43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

Ag.18-1118-v.set.23.

HECTOR MAESO VARELA

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y en el expediente "Azik Repitki. Quiebra", Héctor Maeso Varela rematará las existencias de la casa de comercio de esta plaza, que giraba en el ramo de carpintería, depositadas en el local de las calles Martín Echaurri y Colorado, el día 5 de Setiembre de 1931, a las 15 horas, al mejor postor y al contado.

Ag.15-1053-v.ag.27.

RAFAEL MOLL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Mazur. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuya fracción forma parte del campo denominado "Colonia Pintos Viana" y que según plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil en Noviembre de mil novecientos veintidós, se encuentra señalada con el número 5 y se compone de 78 hectáreas, lindando: al Nordoeste, la chacra número 1; al Nordeste, las números 6 y 12; al Sudeste, camino que la separa de la 13 y al Sudoeste, campos de Alfredo Pintos Viana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas por ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Alfredo Pintos Viana, en fecha veintiuno de Marzo de 1923 ante el escribano Juan José Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipoteca número 16, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.289.47. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.950 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.15-1066-v.set.23.

ANIBAL BLANC

JUDICIAL

Rematará el día 3 de Setiembre, a las 16 horas, la propiedad sita en la calle Gobernador del Pino número 29, entre Luis José de la Peña y José María Vidal (pueblo "Victoria").

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los

autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios, en liquidación, contra José A. Insúa. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Setiembre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble, con las mejoras que contiene: Un solar de terreno señalado con el número veintidós, ubicado en la manzana número doscientos doce y la mitad de otro solar, señalado con el número veintiuno, también ubicado en la misma manzana, situados ambos en el pueblo "Victoria", jurisdicción de este Departamento, compuesto el primero, o sea, el número veintidós, de un área de 295 metros 15 decímetros cuadrados, según el plano levantado en Junio de 1904, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y linda: por su frente Nordeste, con la calle Bella Vista, por donde mide 8 metros 59 centímetros: por el Nordoeste, con los solares números 23, 24, 25 y 26, por donde mide 34 metros 36 centímetros; por el Sudeste, con el 21, por donde mide también 34 metros 36 centímetros, y por su fondo, al Sudoeste, con el 27, por donde mide 8 metros 59 centímetros; y la mitad del segundo, o sea, el solar 21: se compone de 147 metros 57 decímetros cuadrados, lindantes: por su frente, al Nordeste, con la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), por donde mide 4 metros 295 milímetros; por el Nordoeste, con el solar 22, por donde mide 34 metros 36 centímetros: por el Sudeste, con la otra mitad del 21, por donde mide también 34 metros 36 centímetros y por su fondo Sudoeste, con el 27, por donde mide 4 metros 295 milímetros. El inmueble referenciado se encuentra empadronado con el número 38.488. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cargo del jecutado: y 4.o Que la propiedad se venderá sin pavimento pago. — Montevideo, Agosto. 6 de 1931. — José Pedro Barbot. Actuario.

Ag.14-1032-v.set.2.

ALFREDO L. ROVIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Portela de San Martín", se hace saber al público que el día 30 de Agosto, a las 15 y a las 16 y 30 horas, por intermedio del martillero don Alfredo L. Rovira, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán separadamente, en remate público, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, los bienes que se describirán a continuación y con las bases de $ 6.500.00 el designado en primer término y $ 2.000.00 el designado en segundo término: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 11921 y compuesto de una superficie de doscientos setenta y cuatro metros setecientos sesenta y cinco milímetros, encerrados así: 11 metros en la línea del frente al Este sobre la calle Isidoro de María, donde la puerta del edificio está designada con el número 1310: 24 metros 95 centímetros en la línea del costado Sud por donde linda con el solar letra J: 24 metros 60 centímetros en la del costado Norte, lindando con el solar letra H. y 11 metros 10 centímetros en la del fondo, al Oeste; por donde linda con el solar letra G. 2.o Un solar de terreno situado en el paraje denominado "Paso del Molino", 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 57:20, señalado con el número 12 de la fracción letra B en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani, de Diciembre de 1899 y compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y nueve metros siete decímetros que se deslindan así: 9 metros 45 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle República Francesa: 51 metros 85 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 11, de Segundo Bazzano; 49 metros 74 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares números 13 y 14 y 9 metros 64 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con don José A. Lapido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que sobre la propiedad referenciada en primer término existe un gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que el título de propiedad correspondiente al inmueble descripto en primer término se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1231, serie "Z", donde podrá ser examinado, y el correspondiente al inmueble descripto en segundo término se halla en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-995-v.ag.27.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Federico Ricketts Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, kilómetro número 65 del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesto de una superficie de mil ciento noventa hectáreas, mil ciento setenta metros, señalado con el número 7 en el plano levantado el 16 de Enero de 1923 por el agrimensor don Alfredo Hareau, y cuyos linderos son: al Norte; la fracción número 8, propiedad de Sidney Wilcox Ricketts; al Sud, campos de Walstead hermanos, en una pequeña extensión el arroyo Juanín en medio; al Este, los de la Compañía Liebig's, camino nacional en medio, y al Oeste, la fracción número 4, de Eustaquio Ernesto Ricketts. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que sera también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural 318, serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 37.[illegible]25.28. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 41.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.12-993-v.set.19.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

De un valioso terreno, sobre la avenida España casi Luis de la Torre, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "La Caja Obrera contra María Paz Canaveris de Etcheverry. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiocho del mes corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y dinero de contado del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y siete mil quinientos ochenta y dos, situado en la décimaoctava sección de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, el 15 de Febrero de 1919, con el número trece de la fracción letra K y se compone de seiscientos metros cuadrados, que se deslindan así; doce metros de frente al Sudoeste, al boulevard España, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar catorce; al Sudeste con el número doce y al Nordeste, con los números siete, ocho y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más informes, ocurrir a mi local de remates: calle Colombia número 1368.

Ag.12-973-v.ag.28.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. Selmira Martirena. Incapacidad", se hace saber que el día veintiocho de Agosto entrante, de las 15 horas y 15 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, sita en el Alférez, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5931 y compuesta de quince hectáreas siete mil doscientos ochenta y tres metros diecinueve decímetros, que linda: al Noreste, Adolfo Martirena; al Sudeste, Anicida Martirena; al Noroeste, Isabelino R. Marcaida y al Sudoeste, Gabriel F. González, avaluado en setenta pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha, Julio 7 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.10-881-v.ag.26.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olimpia Núñez García de Pas da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Tres fracciones de campo situadas en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número 1697, y que según plano de subdivisión levantado en Abril de 1915, por el agrimensor Alfredo Hareau, se deslindan así: Fracción número 1: se compone de una superficie de trescientas veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros noventa y dos decímetros y se deslinda: al Nordoeste, con campo de F. Núñez; al Nordeste con la fracción número 5 y las fracciones letra A, de don Adolfo Núñez García y B, de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Sudeste, con la fracción número 2, de doña María de los Dolores V. de Núñez y al Sudoeste, con el bañado del Sarandí: fracción número 5: se compone de una superficie de dieciséis hectáreas cuatro mil ciento noventa y un metros y se deslinda. al Nordoeste, con campo de F. Núñez; al Nordeste y Sudeste, con la fracción letra A, de Adolfo Núñez García y al Sudoeste, con la fracción número 1; fracción D: se compone de una superficie de trescientas ocho hectáreas, seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros noventa y dos decímetros y se deslinda :al Nordoeste, con la fracción letra C. de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García: al Norte y Este, con el arroyo del Sauce: por el Sudeste, con campos de Filisbino Pintos y por el Sudoeste, con la fracción letra B. de doña María de los Dolores V. de Núñez García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de alambrados, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Joaquín López Varela, en fecha 16 de Diciembre de 1927, ante el escribano señor Cardozo; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipote-

caurural número 5: Préstamo en efectivo) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 16.210.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 17.000 en efectivo.

Ag.11-932-v.set.10.

ANIBAL BLANCO
JUDICIAL

Remataré el viernes 28 de Agosto, a las 16 horas en su ubicación, la propiedad, calle Rivera número 2566 entre Obligado y Bolívar. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de tercer** turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alberto Lino Baucello contra Alberto Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Aníbal Blanco, con asistencia del **Alguacil y Actuario del Juzgado**, se venderá en remate público **y al** mejor postor **el siguiente bien:** un solar de terreno con **todas las mejoras** que contiene **ubicado a inmediaciones del Parque José Batlle y Ordóñez, 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado** con el número 28303, señalado con el número 19 en el plano levantado por el agrimensor don **Juan Mier en Diciembre** de 1907 y compuesto de una **superficie de** quinientos cuarenta y ocho **metros** cincuenta y cinco decímetros, **teniendo 12 metros 68 centímetros de frente al Norte sobre la** calle Rivera, entre las **de Obligado y Bolívar**, distando el punto **medio de su frente** 19 metros 4 centímetros **de la esquina formada** por las calles citadas precedentemente en primero y segundo **término**; 15 **metros** 18 centímetros en el Sud, **lindando** con el **solar** 47; 40 metros en el **Este, confinando** con la señora de **Amorín; y 38 metros 86** centímetros en el Oeste, **confinando con el solar** número 18.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y **demás antecedentes** se encuentran en esta **Oficina Actuaria**, calle 25 de Mayo número **586 de manifiesto** y a disposición de los **interesados. — Montevideo.** Julio 6 de 1931. **— C. Walter Balleta, Actuario.**

Ag.8-856-v.ag.26.

ORESTES SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor **Juez** Letrado de lo Civil e **Intestados de tercer** turno, doctor Oscar Ferrando y **Olaondo**, dictada en el expediente "**Manuel Buchichio** contra Angela Barreiro de Barreiro y **otras**. Ejecución de **hipoteca**", se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, **por intermedio del martillero Orestes Schiaffino**, con asistencia del **Alguacil y Actuario del Juzgado**, se venderá en remate almoneda y al mejor **postor, el siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras sito en la vigésima sección judicial** de este Departamento, manzana 260 del pueblo **Victoria**, padrón **número 37986**, y **según** plano del agrimensor **Manuel E. Aviles de 24** de Octubre de **1923; está señalado con la letra A** con una **superficie de 429 metros 50** decímetros; con **10 metros de frente al Sudeste** a la calle **Emilio Romero número 40**, **entre** las de **Conciliación y Fraternidad**, igual dimensión al **Nordoeste limitando con** Rosa Monti, y 42 metros **95 centímetros en cada uno de los vientos Nordeste y Sudoeste** por los que limita respectivamente con **Martín Laguarda** y con el lote B del plano del dicho agrimensor.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta **Oficina Actuaria**, calle 25 de Mayo **número 586 de** manifiesto y a disposición de los **interesados**. — **Montevideo. Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. — Por informes: Misiones número 1388.**

Ag.8-852-v.ag.22.

ORESTES SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO—**Por disposición del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y **Olaondo**, dictada en el expediente "Federico Lencarquant contra Pantaleón Améndola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y **al mejor postor, el siguiente bien: una fracción** de terreno con sus edificios y **mejoras**; que **forma** parte **del** bien empadronado con el **número 107869**; situado en la **15.a** sección judicial de este Departamento (Montevideo, designado con el N.o 2 en el plano de división **levantado por** el agrimentor Francisco **R. Camarano en Febrero** de 1927, con una superficie de **103 metros 67** decímetros; con 7 **metros 50** centímetros de frente al Sudeste a la calle **Juan Ramón** Gómez, donde la puerta de acceso al edificio está señalada con el **número 2741**; 7 metros 54 **centímetros al Nordoeste, confinando** con **Carlos G. Seré; 14 metros 20 centímetros** al **Sudoeste limitando con** la **fracción uno del mismo plano y al** Nordeste, **13 metros 45 centímetros, confinando con Nelson Bancalari.**

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de **serie aceptada** a los efectos del **artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que** los **títulos y demás antecedentes** se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle **25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los** interesados. Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. **Walter** Balleta, Actuario. — **Por** Informes: Misiones número **1388.**

Ag.8-851-v.ag.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don **Francisco** Jardí Abella, dictado en **los autos "Sucesión de María Isabel Etcheveste", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros señores** Gomensoro y Castells, **asistidos del Alguacil y Actuario** del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.900.00, de un terreno con los edificios y demás mejoras **que** contiene, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número 1.627 y compuesto de seiscientos cuarenta metros setenta y ocho decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros catorce centímetros de frente al Norte, **sobre la calle** Uruguay; doce metros ochenta **y** cuatro **centímetros** sobre el lado Sud, **por donde linda con** doña Indalecia L. de **Agesta; por el costado** Este está **formado por tres líneas** rectas: la primera, de Norte a Sud, de cuarenta y tres metros ocho centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de noventa y siete centímetros y la tercera, de **Norte a Sud**, de veinte metros sesenta y dos **centímetros**, que dividen: la primera, de don Cleto B. López, doña Aldina R. de López y la Sociedad Francesa y, las otras dos, de otro inmueble de María L. **de Lapique** y otros, y **el** costado Oeste se halla también **formado** por tres líneas **rectas: la primera, de Norte a Sud, de veinticinco metros noventa** centímetros; la **segunda, de Este a Oeste, de siete metros setenta centímetros y la tercera, de norte a Sud, de treinta y siete metros noventa y un centímetros, cuyas líneas** limitan: las dos primeras, con don Francisco López y la otra, con don Cleto B. López, doña María L. de Etcheveste y don Juan D. Schweizer. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de **escrituración**, de compromiso **y compraventa, serán de cargo** del comprador; 3.o **Que los títulos y** demás antecedentes se **encuentran de manifiesto** en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-860-v.set.9.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Buchichio contra Belarmino Fernández y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Gontran C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el **siguiente** bien: Un solar de terreno con **los edificios y** demás mejoras que contiene y los que le accedan ubicado en **la décima** sección judicial de este **Departamento**, empadronado con el número 72.728 y que, según título, está designado con la letra G de la manzana número 21 en el plano levantado en Mayo de 1924 por el **agrimensor** Raúl B. Conde, compuesto de una superficie de ciento ochenta y cuatro metros sesenta y ocho decímetros que se deslindan así: 21 metros 48 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Francisco Martínez; 8 metros 59 centímetros **al Nordeste, que por ser esquina, es de frente a la plaza del** Comercio; **21** metros 52 **centímetros al** Sudeste, lindando con el **solar F, y 8 metros 59 centímetros al** Sudoeste, por donde linda con el solar H del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle **aceptada**, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los **títulos de propiedad** y demás antecedentes **se encuentran en esta** Oficina Actuario, calle 25 de **Mayo** número 586, de manifiesto **y a disposición** de los interesados. **— Montevideo, Julio 2 de 1931.** — C. Walter Balleta, **Actuario.**

Ag.8-826-v.ag.23.

RODOLFO RIVERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del **señor Juez** Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Herminda Andrade. Ejecución de hipoteca", y mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este **Juzgado**, por el martillero don Rodolfo **Rivero**, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se venderá en remate judicial, al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad de la ejecutada: Una **fracción** de terreno y sus mejoras, **ubicada** en la **planta** urbana de esta ciudad de **Rivera**, en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada **con el número** sesenta y tres, que es parte **del solar número** 4 de la manzana número ciento veintidós, compuesta de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros noventa y dos decímetros cuarenta centímetros y mide: once metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Joaquín Suárez (antes Santa Lucía), entre las de Paysandú y **Figueroa**; al Norte, linda con propiedad de Manuel Gabriel de Vargas; al Oeste, con propiedad de Pablo Gaye Zamit, **midiendo** en este viento cuarenta **y dos metros** noventa **y** cinco centímetros **de fondo, y al Sur, limita con propiedad de Epaminondas Chiesa. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes** se encuentran **depositados en las** Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del **Código de Procedimiento** Civil; **3.o Que el comprador podrá continuar** con **el gravamen en la forma establecida** por **las leyes y reglamentos del Banco Hipotecario**; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que pueda adeudarse el día de **la** escrituración definitiva, por cuentas de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y gastos de cobranza serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.057,15. El servicio de la hipoteca deberá **hacerse sobre la deuda** originaria, que **era de $ 1.200.00** en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.6-778-v.set.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

325 hectáreas de campo, situadas en la 8.a sección de Tacuarembó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don **Francisco Jardí Abella**, dictado en los autos "Joaquín López Varela contra Olimpia N. García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 10 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, designada con la letra B del plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1915 y compuesta de trescientos veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros y noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con campos de Olimpia N. García de Paz da Silva; por el Nordoeste, con Ado... García; por el Sudeste, con Felisbino Pintos y por el Sudoeste, con Lidia N. García de Difurena. La propiedad que se acaba de describir es parte de la empadrona-

da con el número 3728. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-859-v.set.9.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bertoni Hermanos contra **Tomás y Eduardo** Bertonasco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto, a las quince y treinta horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios, galpones, alambrados, medianerías y demás mejoras que contiene, todo pagado, empadronado con el número cincuenta y tres mil trescientos sesenta y siete, situado en el paraje denominado "Peñarol", vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, la que forma parte de una fracción mayor que fué mensurada por el agrimensor Juan Mier el veintisiete de Mayo de mil novecientos diez, componiéndose el terreno de un área de catorce mil trescientos noventa y cinco metros dieciséis decímetros, **que se deslindan así: noventa metros noventa centímetros de frente al** Norte, al camino Abrevadero, conocido con el nombre de Alonso Criado, que lo separa de propiedad de Alonso Criado y de Panizza; ciento sesenta y seis metros noventa centímetros al Este, confinando con Vicente Cobo; setenta y nueve metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando con Clerici y Minelli y ciento setenta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, limitando con la fracción N.o 4 de Santiago y Tomás Pissano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: calle Rincón número 523.

Ag.4-695-v.ag.20.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Nogueira Adolfo contra Ursino González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Setiembre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el Carmen, octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que forma parte de la empadronada con el número dos mil cuarenta y ocho y compuesta de una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas, cuatromil quinientos noventa y cinco centiáreas y nueve decímetros, que linda: por el Norte, con doña Guillerma Denis, viuda de Antonio González; por el Sur, el arroyo del Carmen, por medio, con la sucesión de don Froilán Gómez; por el Este, con Petrona Bustelo, hoy con la sucesión de Antonio González, y por el Oeste, con Dorotea Denis de Nogueira, hoy con más campo del señor Adolfo Nogueira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Agosto 3 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Ag.7-780-v.set.2.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

Solar y casa en la calle Quijano, entre Pablo Zufriategui y el arroyo Miguelete (Paso del Molino).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Gaspar Panzera", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 3.800.00, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la iglesia del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Eugenio Penot en Noviembre de 1868 y que lleva igual número en el que levantó su colega Vicente Irastorza, en 23 de Enero de 1918, compuesto de trescientos noventa y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Noreste, sobre calle pública; treinta y cuatro metros sesenta y dos centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar 2; treinta y nueve metros veinte centímetros en la del Sureste, confinando con el solar 4 y once metros setenta centímetros en la del Suroeste, lindando con terrenos de la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-741-v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Una gran propiedad para renta.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Roberto Lohigorry y Alfredo Beltrán Lohigorry. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad identificada en el padrón de Montevideo con los números 4954 y 4955, o sea una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situada en la manzana número seis, Nueva Ciudad de esta capital, jurisdicción de la 4.a sección judicial de este Departamento, la cual fracción tiene veintiún metros novecientos cuatro milímetros de frente al Este sobre la calle Andes, donde la puerta de entrada a los edificios se señalan con los números 1529, 1531, 1533 y 1535 (antes números 53 y 57 a), por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo en dirección al Oeste, lindando por este viento con la sucesión de Pedro Recayte; por el Norte, con Juan Gard, y por el Sur, con José Helguera. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión que debe abonarse al rematador, así como todos los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones de los edictos. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados, salvo la escritura por la que se hicieron adjudicatarios los deudores en las sucesiones de don Beltrán Lohigorry y doña Rosa Hita, que se encuentra agregada y deberá ser examinada en el expediente promovido por el Banco de Crédito contra los mismos deudores, ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. (Libro 28, folio 309. Libro 29, folio 104, por ejecución de hipoteca). — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.5-735-v.ag.19.

FEDERICO OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Luisa Martins o Martínez de Soares da Silva (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de una superficie, según títulos de propiedad, de cuatro mil ciento ochenta y cinco hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, y según plano que en Febrero de mil novecientos trece levantó el agrimensor Francisco Román Mestre, cuya copia fué expedida el siete de Abril del mismo año por el propio técnico, consta de cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y tres metros quince decímetros, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y cuyos linderos son: por el Norte, limita con el arroyo del Sauce; por el Oeste, con el río Negro; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto, por medio, con campos de Mariano y Julia Castro y Wenceslao Silveira, y por el Este, los de los señores Rosa J. Silveira de Collazo, Tadeo Lima, José L. Martins, Amelia M. de Ferreira y Felipe Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también por cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 141.514.16. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 160.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.3-689-v.set.9.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
REMATE JUDICIAL

De propiedades y máquinas industriales. El jueves 20 de Agosto, en las ubicaciones indicadas en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión Antonio Vincenti", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las horas y lugares que a continuación se indican, se procederá por intermedio del martillero Antonio S. Zorrilla, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate, de acuerdo con las bases que se expresan más adelante, de los inmuebles y máquinas industriales siguientes: 1.o A las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 90575, sito en la calle Perseverancia, barrio "Bola de Nieve" (Piedras Blancas), 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 11 de la fracción C del plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pitaluga, en Octubre de 1907, compuesto de una superficie de 1273 metros 70 decímetros, que se deslindan así: 20 metros de frente al Este, a la calle Perseverancia; 20 metros de frente al Oeste, a la calle Ahorro Mutuo; 63 metros 77 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 12 y 63 metros 77 centímetros en la línea Sud, confinando con el solar número 10. Este bien se venderá con la base de $ 1.200.00. 2.o A las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con los edificios, pavimento y demás mejoras que le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano levantado en Agosto de 1930 por el agrimensor señor Humberto M. Venosa, compuesto de una superficie de 349 metros 44 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 54 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1677; 8 metros 64 centímetros al Norte, lindando con doña Carmen P. de Ratazzi; 40 metros 71 centímetros al Este, lindando con propiedad de los señor José Miller y Dor, D. Tonetti, Luis Visconti y Lorenzo Genta y 40 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1, propiedad de la sucesión vendedora. Este bien se venderá con la base de $ 5.000.00. 3.o Acto continuo y

en su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones, pavimento y mejoras que le correspondan, lindero al anterior, señalado con el número 1 en el citado plano del agrimensor Humberto M. Venosa, compuesto de una superficie de 349 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 64 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, donde su puerta está señalada con el número 1669; 8 metros 54 centímetros al Norte, lindando con don Antonio Carafielo; 40 metros 67 centímetros al Este, lindando con el solar número 2, antes descripto y 40 metros 63 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de don José Banti. Este bien se venderá con la base de $ 2.500.00 y está empadronado en conjunto con el anterior con el número 83114. 4.o Acto continuo y sobre las bases de las dos terceras partes del valor establecido en el inventario, se venderán las máquinas industriales siguientes, que se encuentran depositadas en la propiedad anteriormente descripta: Una sierra sin fin, base $ 166.67; una sierra circular, base $ 53.33; una garlopa, base $ 133.33; un cepillo, base, $ 200.00; una escopladora a mano, base, $ 46.67; una piedra esmeril, base $ 13.33; cinco motores, base $ 26.67 cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las bases establecidas; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta de los compradores; 4.o Que el pavimento con frente a las fincas de la calle General Enrique Martínez está pago; 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones de estos edictos y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones, 1365.
Jl.31-637-v.ag.19.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "María Elena Lanne con Fernando Bordalt. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Setiembre entrante, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento ochenta y dos, del pueblo de "La Victoria", jurisdicción de La Teja y Pantanoso, empadronado con el número dieciocho en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, levantado en Marzo de mil novecientos siete, compuesto de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Solís, por veinticinco metros setenta y siete centímetros, que por formar esquina son de frente al Sudeste a la calle Cuareim; al Noreste, con el solar diecinueve y al Noroeste, con el diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Informes: Treinta y Tres, 1519.
Ag.18-1115-v.set.4.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado "María Amara Rodríguez. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, ante el Alguacil y Escribano Adjunto del mismo y por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, se va a proceder a la venta de los derechos hereditarios que corresponden a los sucesores de doña Leonarda Elena y doña Regina Nicolasa Rodríguez y a las estirpes de doña Epifanía Bletiza y don Julián Rodríguez, en remate almoneda y al mejor postor y con una base de las dos terceras partes de su tasación, ó sea, los 4112 avos de un solar de terreno situado en la manzana número 9, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle San Marcial; al Sud, con don Antonio Casulo; al Este, con don Carmelo González y al Oeste, por formar esquina, con la calle Montevideo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o Que dicho terreno está tasado totalmente en la suma de $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos); 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Agosto 1.o de 1931. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
Ag.15-1062-v.ag.28.

CARLOS DE MEDINA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, en los autos caratulados "Sucesión de José María Espinosa" y disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, se hace saber que el día once de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sauce entre avenida General Artigas y 18 de Julio (Pando), se procederá por el martillero designado, don Carlos de Medina, al remate de una fracción de terreno situada en Piedritas, 16.a sección del Departamento de Canelones, a inmediaciones de esta ciudad, empadronado con el número ciento dieciséis, compuesta de ocho hectáreas nueve mil seiscientos treinta y un metros cuadrados, lindando: al Este, con Eduardo Fabini; al Oeste, camino nacional por medio, con sucesión Berriolo; al Norte, con Alfredo Fabini y al Sur, con Juan Pedro Fabini. Se hace saber, además: 1.o Que el remate se efectuará al mejor postor, con la base de trescientos veinte pesos ($ 320.00) la hectárea, que es el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento de su importe; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la sucursal del Banco de la República, de esta ciudad, y en este Juzgado, respectivamente. — Pando, Agosto 3 de 1931. — Román Alvarez Cortés, Juez de Paz.
Ag.18-1114-v.set.4.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gabriel Borrás contra la sucesión de Pedro Guillermo González. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día tres de Setiembre próximo, a las catorce horas, en Arroyo Grande, casa de comercio de don Aníbal Fernández y por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con sus mejoras, de propiedad de la sucesión ejecutada, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, 3951 metros y 90 decímetros, bajo los siguientes límites: al Norte, con don Francisco Puig; al Sud, con don Miguel Cabrera; al Este, con doña Elena Echeguía y parte con doña Josefa E. de Puig, y al Oeste, con don José María Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales y que serán de su cargo los gastos de escritura, impuestos universitarios y certificados; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz, donde podrán examinarlos los que tengan interés. — Cufré, Agosto 6 de 1931. — Augusto Silva, Juez de Paz.
Ag.11-931-v.ag.28.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay - Florida contra Florencio G. Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre entrante, a las diez y treinta y siguientes horas, en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José Luis Rodríguez, en presencia del Alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo de pastoreo sita en el arroyo Chamizo, quinta sección judicial de este Departamento, padrón 7264, compuesta de cincuenta y dos hectáreas dos mil setenta y seis metros y linda: al Norte, Aidela Marcelina y Tomás Quintín León y sucesión Camilo León; Sur, sucesión Bautista Iriarte; Este, Reinaldo Macció y Pedro Farolini y Oeste, Francisca Cáceres de de León; B) Otra fracción de campo sita en el mismo paraje que la anterior, padrón 642, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros y linda: al Norte y Sur, Fulgencio Malaquías León; Este, camino por medio, con Reinaldo Macció y Oeste, Adelaida Marcelina León; C) Otra fracción de campo de pastoreo, sita en la costa de Arias, quinta sección judicial de este Departamento, padrón 641, compuesta de doscientas ochenta y nueve hectáreas, seis mil quinientos tres metros ochenta decímetros y linda: al Norte, Antonio Cáceres; Sur, Lorenzo Iriarte. Este, Rufino Cáceres y Oeste, Isidoro Cáceres. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la misma; 2.o Que el expediente se encuentra en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados; 3.o Que el remate de los bienes se hará en el orden establecido en este edicto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Agosto 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.12-960-v.ag.29.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, dictada en los autos "Justina o Justiniana Medina de Romano. Sucesión. Incidente por costas", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las diez y treinta horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Eusebio Bellomo y con asistencia del Escribano Público don Américo Aguirre Chaves, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo oficial, que lo es de ciento veinticinco pesos la hectárea, del siguiente bien: De las cuatro dieciocho avas partes que corresponden a los herederos Ramón, Quintín, Natalio y Román Romano, representados por su curador don Miguel Palermo, de una fracción de campo sita en esta sección, empadronada con el número mil doscientos cincuenta y tres y compuesta, según mandato judicial, de cincuenta y nueve hectáreas siete mil seiscientos ochenta y tres metros y sesenta y un decímetros, según planilla, de veintinueve hectáreas, y de treinta hectáreas, ocho mil novecientos veintiún metros y cuarenta y siete decímetros, según el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, en el mes de Mayo de mil novecientos veintiséis, que linda: por el Norte, sucesión Ramón D. Gutiérrez; al Sur, Francisco Martínez; al Este, río Santa Lucía y al Oeste, camino por medio, con Ramón Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Julio 22 de 1931. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.
Ag.1.o-641-v.ag.20.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Florida, doctor don Eduardo Martínez García y en el expediente caratulado "Tomás Rodríguez. Solicita remate de bienes" se hace saber que el día 22 del corriente de las 14 a las 14 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscrito Juez de Paz, de un terreno y lo en él edificado situado en esta Villa Sarandí, manzana número nueve perteneciente al expresado Tomás Rodríguez en común y proindiviso con la sucesión de doña Rosa Maciel, compuesto su frente al Oeste a la calle Progreso, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por un fondo al Este de treinta y siete metros doscientos cincuenta y cinco milímetros por donde linda con propiedad de don Matías Calvo; al Norte con solar de don José Fortunato (hoy don Luis Salmini) y al Sur la sucesión de don Estanislao J. Pisón, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado,

donde pueden examinarlos los interesados en día y hora hábil. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Sarandí, Agosto 6 de 1931. — Eduardo V. Méndez. Ag.7-799-v.ag.21.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Narciso S. Borges contra Nicolás Bonilla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en el Rincón de San Carlos, sexta sección de este Departamento, primera y décimaprimera zona de contribución, compuesta su área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando: Norte, Felipe Moreira; Sur, Angel Cabrera (antes sucesión de Angel Bonilla y sucesión de Rafael Suárez); Este, sucesión de José Rodríguez y Oeste, Jesús Carro. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Maldonado, Junio 25 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.6-766-v.ag.22.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Bernardo Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Setiembre, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados, aguada y demás mejoras, ubicada en la zona quinta, octava sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado "Yacuy", compuesta de una extensión superficial de 575 hectáreas, 2818 metros 50 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo Yacuy; por el Sud, don Claro Silveira (hoy Fernando Villar); por el Este, don Fidencio Suárez (hoy Benito Solari) y sucesión Angel Gosilino y don Miguel Semper, y por el Oeste, doña Petronila Pedroso de Castro (hoy don Bernardo Gómez; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, inmediata a la anterior y ubicada en Yacuy, octava sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 517 hectáreas, 7536 metros y 65 decímetros cuadrados, que están en común y proindiviso con Bernardo Gómez (hijo) (hoy Banco de la República Oriental del Uruguay), que forman la totalidad de 575 hectáreas, 2818 metros 50 decímetros cuadrados y cuyos límites son: al Norte, arroyo Yacuy; al Sur, Claro Silveira; al Este, doña Caula Melania Castro y al Oeste, Gregorio Castro; y 3.o Otra fracción de campo ubicada en el paraje denominado "San Gregorio", octava sección áudicial del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de 569 hectáreas, 2011 metros cuadrados, lindando, por el Norte, con el arroyo Mandiyú, que la separa de campo de doña Valentina Palma de Miranda: por el Sur, el lote 6, adjudicado a don Enrique Carvallo; por el Este, lote M, de doña Clodomira Carvallo de Bouyssounade y por el Oeste, con el lote K, adjudicado a doña Blondina Carvallo de Chiara y Carlevaro. Se hace constar que dentro de los límites fijados al bien descripto en tercer término existe, además de la fracción mencionada, un sobrante de 48 hectáreas 7601 metros cuadrados, más o menos, el cual no es motivo de esta ejecución por no haber sido hipotecado. Se previene que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 11 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.18-1104-v.set.4.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el **día veintisiete de Agosto del corriente año, a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres y Artigas** (Palacio de las Oficinas), el rematador preguntado don Luis P. Gaudín, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil, procederá a vender en remate público, con las bases de su tasación que más adelante se determinarán, los siguientes bienes:

1.o La mitad proindivisa de una fracción empadronada con el número 1192, compuesta en su totalidad de 65 hectáreas 9.548 metros cuadrados, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por Tala de Itapebí, lindando: al Norte, con Justiniano Acosta; al Este cuchilla que divide aguas al Itapebí Grande y Tala que separa de campos del General Diego Lamas; Sud, Leandra Acosta y Oeste, Gabino Acosta.

2.o Dos lotes de terrenos contiguos, señalados con los números 6 y 7 situados en el Barrio Artigas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuestos ambos lotes de un área superficial de cuatro mil metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, terreno fiscal; al Sur, calle número 2; Este, lote número 8 y al Oeste con los lotes números 1, 2, 3, 4 y 5.

3.o Otro lote de terreno situado en el mismo barrio y sección ya citadas, formando parte de la manzana número 11 y deslindando así: Norte, veinte metros que separa de Manuel Viscar; Este, cincuenta metros sobre la calle número nueve; Sur, veinte metros de frente a la calle número 3, y al Oeste, cincuenta metros, lindando con el lote número 9, encerrando un área superficial de un mil metros cuadrados.

Se previene: Primero, que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio Giménez Acosta. Sucesión" que radican en este Juzgado: Segundo: Que los bienes han sido tasados en la siguiente forma: 1.o la primer fracción empadronada con el número 1192 ha sido tasada por un precio en total de $ 2.902; 2.o Los terrenos señalados con los números 6 y 7 han sido tasados en el precio de $ 200 cada uno y el de $ 400 los dos; y el 3.er terreno ha sido tasado en $ 140.00. **Tercero: que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del suscrito Actuario en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Cuarto:** Que los títulos del bien deslindados en primer término se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Quinto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. Se hace saber a los interesados que el área total de las fracciones de campo relacionadas en el presente edicto soportan un gravamen hipotecario a favor de don Tomás Aunzaina, en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos oro sellado, al interés del 8 o|o, que vence el día veintiséis de Octubre del corriente año. — Salto, Agosto 4 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.10-878-v.ag.26.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados "Año 1931. Número 338. — F. Héctor Capandeguy contra León Mespolet López. Ejecución de hipoteca. Libro 17, folio 542", se hace saber que el día 22 de Agosto del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Gianarelli, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha Oficina, va a vender en remate, sin base y al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, entre los que se cuentan cuatrocientas chapas sueltas de zinc, situado en el paraje denominado "Teodoro Joaquín Egaña", octava sección judicial de este Departamento y que forma parte del solar número uno de la manzana una del lote letra B del plano de división levantado en el mes de Junio de 1923 por el agrimensor don Feliciano Alvariza, fracción que está empadronada con el número 602, tiene una superficie de ochocientos veinte metros y se deslinda así: veinte metros de frente al Suroeste, sobre el boulevard General Artigas, que lo separa de la vía del ferrocarril del Oeste, formando esquina con la calle Coquimbo, por donde tiene 41 metros de frente, lindando al Nordeste con el resto del solar número uno y al Sureste, con el solar número dos. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.4-704-v.ag.20.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y por resolución del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano dictada en autos "Pedro José Lorenzi contra Laura Madrid de Aguilar. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz asistido del suscrito Juez, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo y sus anexos, ubicada en esta 3.a sección, formando parte de la empadronada con el número 3505, compuesta de cuarenta hectáreas mil seiscientos sesenta y seis metros y mil setecientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, lindando por el Norte con calle por medio con la sucesión de Carlos Madrid; al Este, con Arturo Gabino Madrid; al Oeste, con Ramón y Dionisio Lorenzo Madrid, y al Sur, con Laura Aguilar y Nemesio Rita Venancia y María Nilda Madrid, previniéndose: Que el mejor postor al serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma y que los antecedentes, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Agosto 3 de 1931. — A. Battione. Ag.8-846-v.ag.26.

ROBERTO GRAVINA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que el día 27 de Agosto corriente, a las 20 horas y 30 minutos, se va a proceder por el martillero don Roberto Gravina, en su local, sito en la calle Ituzaingó, entre las de 25 de Mayo y 18 de Julio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, **a la venta en remate público de todas las mercaderías, efectos, muebles, y útiles, que pertenecieron al fallido don José E. González.** Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 4 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto. Ag.8-853-v.ag.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor José Zelko el comercio de provisiones y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Cerro Largo número 1501 de esta capital. A los efectos de la ley de 1926 de Setiembre de 1904 emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Gerbec Hermanos. Ag.18-1107-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Eduardo Ribeyro ha prometido en venta a los señores Luis Alberto y Víctor Esquibel Rodas su parte en la "Farmacia Nueva" que con el señor Raúl Ramos Suárez tiene en Ombúes de Lavalle, y con tal objeto hace estas publicaciones por el término de treinta días para que presenten sus comprobantes como acreedores dentro de este plazo en dicha farmacia. — Carmelo, Agosto 7 de 1931. — Eduardo Ribeyro. — Luis Alberto Esquibel Rodas. — Víctor Esquibel Rodas. Ag.18-1141-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Meier Ajtzan el comercio que tengo establecido en esta capital, calle Rocha número 2522. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Mario Vetrale. Ag.17-1102-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto **disolver la sociedad comercial** que gira en el pueblo de **Mariscala**, 3.a sección del Departamento, **bajo la razón** social de Juan J. **Noguerol y Compañía, en** el ramo de almacén y anexos, **quedando** a cargo del señor **Juan J. Noguerol, o sea,** la nueva firma, el activo y pasivo de la sociedad referenciada. — Minas, Julio 30 de 1931. — Juan J. Noguerol. — **Ciriaco F. Ferreira.** Ag.6-759-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de "Faustino Maldini y Compañía", quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo del socio señor Maldini. A los efectos de la ley pertinente hacemos esta publicación. — Salto, Julio 30 de 1931. — F. Maldini. — Rogelio Etcheverriborda. Ag.10-869-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y sus efectos, se hace saber que se prometido vender a los señores Mauricio Ramis y Luis Ravizza mi establecimiento industrial denominado "La Igualdad", con asiento en la calle Nueva Palmira número 1683, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Dentro del término legal los adquirentes atenderán los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Luis Ravizza.

Ag.3-675-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Tomás Mariani el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Juan Paullier número 1102, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio Pizzanelli.

Ag.3-678-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Adolfo Barreiro el almacén de comestibles en general, situado en la avenida San Martín número 2852, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Pablo Dodera.

Ag.3-679-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores José Rolle y Gervacio García Rius el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Justicia número 2402, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Antonio García.

Ag.3-681-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Adiosato José Suárez y José Parga, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 392, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Bonifacio Onega. — Adiosato José Suárez y José Parga.

Ag.3-671-v.ag.22.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día miércoles diecinueve de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondo de Reserva; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Jorge Moratorio, Secretario.

Ag.8 888-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Manuel Alborés y Angel Valverde el activo de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y con el nombre de "Enrique" tenemos establecido en la casa número 1332 de la calle Yaguarón, de esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa de la calle Yaguarón. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Enrique Dellavo. — José Martínez Varela.

Ag.12-971-v.ag.31.

PROMESA DE VENTA

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada el 25 del corriente mes, ante el escribano Alberto B. Pérez, he prometido vender a don Celiar Doglio la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de panadería denominada "La Uruguaya" tengo establecida en la esquina de las calles H. Miranda y Florencio Sánchez, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Julio 27 de 1931. — Eduardo D. Sánchez.

Ag.6-762-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio en general que hemos prometido en venta a don Jaime Ungerfeld nuestro restaurant denominado "Bristol" ubicado en la calle Florida número 1184, de esta ciudad. Los interesados pueden presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del término de ley. — Boris Borek y Arie Schiatros.

Ag.7-815-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene al comercio y al público que he prometido vender al señor Julio Igarabide mi casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres (Cerro Chato). — Teodoro Techera.

Ag.12-956-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Sabino Amaro y Homero Meneni mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en el ramo de tienda, sito en la calle Garzón número 306, de esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo y activo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artigas, Julio 28 de 1931. — Elio Menoni.

Ag.7-811-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Pedro Canchelo la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, café y billares tiene establecida en la casa número 258 de la calle Pintos Cardeiros, del barrio Conciliación, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el enunciado comercio. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Teófilo Figuerola.

Ag.8-839-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general y a mi clientela en particular, que he resuelto trasladar mi casa de comercio en ramos generales, situada en Bellevista, Departamento de San José, a la Estación Rafagón, del mismo Departamento (antigua casa de don Luis Boggio), continuando mis negocios en forma igual y siempre a mi cargo el activo y pasivo del giro comercial que sigue a mi nombre. En virtud de lo expuesto he cedido el local que hasta ahora ocupo y vendido parte de las mercaderías al señor Claro Ramos, quien se establece por su cuenta y en el lugar expresado. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — San José, Agosto 5 de 1931. — Ricardo Cuadrado.

Ag.10-902-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he determinado vender a los señores Pedro Tursky y José Roitman el establecimiento de restaurant ubicado en la calle Blandengues número 1898, esquina Inca, de esta ciudad de Montevideo, y a los efectos de la ley indicada, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Pedro Tursky. — José Roitman. — José Liberman.

Ag.11-908-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Máximo Ricardo Viechmann para explotar el comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Maldonado número 2095 de esta ciudad, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Angel Botona.

Ag.10-887-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Francisco Cundines y Manuel Gaviño la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Guaviyú número 2652, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Manuel Rial. — Francisco Cundines. — Manuel Gaviño.

Ag.8-855-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he vendido el comercio que en el ramo de café denominado "Tupí" tengo establecido en el pueblo de Libertad, Departamento de San José, 6.a sección, al señor Andrés Amestoy. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Libertad, Julio 28 de 1931. — Américo T. Cantisani.

Ag.10-901-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Miguel A. Gentilli mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras y frutas situado en esta capital, calle Tapes número 1063. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Tapes número 1056, dentro de los treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Víctor Checuti.

Ag.7-798-v.ag.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial de sociedad autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, el señor Siderico Luis Ceruzzi ha dejado de pertenecer a la razón social "Ema Rodríguez Cardama y Compañía, "Farmacia Trouville", establecidos en esta ciudad, calle Francisco Solano Antuña número 2752, esquina Pedro F. Berro. El señor Carlos Sciuto se hizo cargo del activo y pasivo comercial, continuando el mismo giro bajo la razón de "Ema Rodríguez Cardama y Compañía". A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 31 de 1931.—Ema Rodríguez Cardama.—Siderico L. Ceruzzi.—Carlos Sciuto.

Ag.10-862-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor Arturo Pintaluba nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecido en la calle Juan Paullier número 1199, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Vicente y José Iglesias.

Ag.11-933-v.ag.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don José Benito Costa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pagola esquina Bonifacio Blanco, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Delbene y Compañía.

Ag.11-[illegible]-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Chiglincheff el comercio que en el ramo de peluquería tenemos establecido en la casa número 532 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad y que es parte del que en los ramos de peluquería y tintorería gira en esta plaza bajo la razón social "Lorenz y Weida". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 464 de la calle Cerrito (estudio del doctor Mourigán). — Lorenz y Weida. — Pedro Lorenz. — Federico Weida. — Pedro Chiglincheff.

Ag.12-972-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad "Pereira y Mondino", establecida en esta ciudad en la calle Ensebio Píriz esquina Río Negro, en los ramos de almacén de comestibles y anexos. Los que se consideren acreedores de la misma se presentarán con los justificativos dentro de plazo que marca la ley respectiva. — Durazno, Agosto de 1931. — Pereira y Mondino.

Ag.17-1100-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Salvador J. Dohir, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que de conformidad con el compromiso suscripto el 30 de Marzo último, en esta ciudad, ha prometido vender a don Marcos de León la tercera parte que en el activo y pasivo de su comercio que en los ramos de agencia "Ford" y anexos y estudio fotográfico tiene establecido en esta ciudad, calle Del Plata número 425, asociando al mismo señor De León en esa tercera parte de su precitado comercio. — Carmelo, Agosto 7 de 1931. — Salvador J. Dohir.

Ag.17-1092-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al público que hemos convenido vender al señor Alberto Di Carlo la zapatería que gira en esta plaza bajo la designación de "Casa Di Carlo", establecida en la avenida 8 de Octubre número 3678, dejando constancia de que el señor Di Carlo la ha tomado a su cargo desde el 1.o del corriente mes. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — P. Sassi y Compañía. — Alberto Di Carlo.

Ag.17-1086-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que no habiéndose realizado el contrato de sociedad que teníamos proyectado para explotar, en los ramos de taberna, horno de pizza y fainá, establecido en la avenida General Rondeau número 2487, hacemos saber que esa casa de comercio es de pertenencia exclusiva de don Adolfo Perotti. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Adolfo Perotti. — Luis Gonella.

Ag.17-1088-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de fábrica de escobas sito en la calle Zapicán número 2660, que giraba bajo la firma social de Vila y Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Plácido Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Plácido Fernández. — Jesús Vila Fernández.

Ag.17-1077-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Presidente Berro número 2550, esquina a la de General Urquiza, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo social el socio Jorge Carlomagno, quedando por lo tanto separado y desligado completamente de la misma el socio Pedro Carlomagno. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Jorge Carlomagno. — Pedro Carlomagno.

Ag.17-1073-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Pedro Staimenoff la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas tiene establecida en la casa número 267 de la calle Inglaterra (Villa del Cerro), de este Departamento. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Risto Ivonoff.

Ag.17-1072-v.set.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Manuel López el almacén de comestibles en general situado en la calle Nicaragua número 1700, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el escritorio del contador Cozzolino. — Montevideo, Agosto de 1931. — Oddo Vespa Hermanos.

Ag.17-1074-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he determinado vender a don Enrique Puppi mi establecimiento de garage ubicado en la casa de la calle Justicia número 1958, de esta capital. Designo por domicilio para la presentación de los justificativos, la casa de la calle Suipacha número 1861. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Ernesto Padrón. — Enrique Puppi.

Ag.17-1096-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería y demás negocios similares y anexos giraba en esta plaza bajo la razón de "Bottero y Delgado", quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Carlos Bottero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Sayago, Julio 30 de 1931. — Juan Carlos Bottero. — Gifonso Delgado.

Ag.1.o-644-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos Rama el comercio que en el ramo de carpintería de obra tengo establecido en la calle Bella Vista número 1585, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1931. — Juan H. Rama.

Ag.15-1018-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha doña Blanca Betta ha vendido al señor Juan Carlos Jaurey su casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tiene establecida en esta ciudad, calle Antonio M.a Márquez número 120 y que giraba bajo la firma Blanca Betta y que en adelante será de Juan Carlos Jaurey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Juan C. Parey. — Blanca Betta.

Ag.15-1026-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de contrato privado firmado por nosotros con esta fecha, hemos prometido vender a los señores José Cruz y José Paolino las existencias del "Teatro Escayola", ubicado en la calle 25 de Mayo, plaza 19 de Abril, de esta ciudad, que constituyen la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "López Alfonso Hermanos y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1931. — Emilio G. López Alfonso. — A. G. Fernández Bermúdez. — Héctor López Alfonso. — A. L. Federico.

Ag.15-1024-v.set.3.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 29 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia número 824. Orden del día: Memoria del Directorio, informe de la Comisión Fiscal, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio, elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas. Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los estatutos con tal objeto. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario.

Ag.15-1094-v.ag.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 26 de Agosto de 1931 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio, existentes hasta el 30 de Junio de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.

Ag.10-870-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Enrique Loewe y Pablo Berkowitz nuestra casa de comercio que en los ramos de maderas en general y aserradero tenemos establecida en la calle Piedras números 120 al 136, de esta ciudad, tomando los componentes a su cargo el activo y pasivo de esa casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Laurés y Compañía.

Ag.8-858-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Victorino Iglesias la sucursal de panadería que tengo en la calle Río Branco número 1241, entre las de Soriano y Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten en mi casa, calle Convención número 1573, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Ramón Vila.

Ag.3-664-v.ag.22.

THE ANGLO - SOUTH AMERICAN BANK LIMITED
AVISO

El Banco Anglo - Sud Americano, Limitado, comunica a su clientela que su sucursal y agencias en esta capital, calle Zabala número 1480, calle Rondeau número 1671 y calle Constituyente número 1414 serán cerradas el día 31 del corriente mes de Agosto. Desde esa feca sus depósitos serán pagados y todas sus operaciones pendientes, activas y pasivas, serán liquidadas por el Banco de Londres y América del Sud, en sus oficinas calle Cerrito número 402, esquina Zabala y calle Río Negro número 1699.

Ag.18-1116-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Ramón M. Correa y Vicente J. Sibils el almacén de comestibles situado en la calle Obligado número 1267 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Antonio Pace.

Ag.8-834-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a nuestra clientela que hemos prometido vender a don Carlos Luis Sassi la zapatería que en esta plaza gira bajo la denominación de "La Confianza", en la avenida Agraciada número 4091. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — P. Sassi y Compañía. — Carlos Luis Sassi.

Ag.1.o-648-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda he prometido vender a favor de don Vicente Esteban Minetti todas las existencias que constituyen el negocio que en el ramo de bazar, menaje y juguetería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1641, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, a mi cargo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo Julio 29 de 1931. — José Clémot.

Jl.31-626-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Lola Lameiro el permiso y útiles de mi comercio de carnicería en "Villa García", Toledo. Por cualquier reclamo ocurrir a la avenida 8 de Octubre número 3200, casa de los señores Susena y Oyenard. — Juan Pereira.

Ag.7-791-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor León Witzenfeld Frankel mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Ejido número 1103, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Alzaibar número 1263, dentro de los treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Schny Essentat. — León Witzenfeld.

[illegible]-616-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto totalmente la sociedad "Sassón Freres", quedando el establecimiento comercial denominado "Tienda La Opera", sito en la calle Juan Carlos Gómez número 1332, de esta capital, de propiedad de Alegre J. Sassón, quien tomó a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Alegre J. Sassón. — David Sassón.

Ag.15-1054-v.set.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro E.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilina.
Galán María Luisa.
Ganduglia (h.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Massa Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor. Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.º B.º Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio en general que he prometido en venta a don Juan Eberl, haciéndose cargo del activo y pasivo, mi negocio que en el ramo de café y restaurant y bajo la denominación de "Bar Metropol" tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1262. — Jaime Ungerfeld.

Ag.7-816-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Ventura González de Pérez el establecimiento de almacén y carnicería que tengo en esta ciudad y que los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días a la escribanía de Uslenghi con los justificativos de sus créditos, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Julio 28 de 1931. — Domingo Vicci.

Ag.1.o-649-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de "Panadería Brisas del Mar" y bajo la razón social de "Roig y Perla" gira en esta plaza, calle Comercio número 215, prometiendo vender el socio don Manuel Roig su parte proindivisa al consocio don Bernabé Perla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Manuel Roig. — Bernabé Perla.

Ag.5-701-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 20 de Julio último, se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma de "Cullati y Giletti", haciéndome cargo del activo y pasivo de ella y separándose totalmente el señor Alfredo Giletti. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Bernardo Cullati.

Ag.6-779-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores José Francisco y Francisco N. Aguirre el activo y pasivo de la casa comercial que gira en la ciudad de Durazno, bajo nuestra firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 3 de 1931. — Giordano, Ferran y Compañía.

Ag.11-796-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que desde el 14 de Julio del corriente año, me he hecho cargo de las existencias de la casa de remates ubicada en la avenida General Flores número 3034, que giraba bajo la firma Vicente Fernández, haciéndome cargo del activo y no del pasivo que, según contrato, queda a cargo del vendedor señor Fernández. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus reclamaciones dentro de los treinta días de la fecha, no reconociéndose créditos referentes al comercio pasada esa fecha. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Vicente Fernández. — Manuel Peñalva.

Ag.11-938-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que a contar del día de hoy, el señor Eduardo Franco Fernández se ha separado de la sociedad "González Hermanos y Franco", propietario del comercio de fábrica de envases de madera y anexos, establecido en la casa número 2488 de la avenida Millán, de esta ciudad, continuando la misma bajo la firma de Angel González y Hermano, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — González Hermanos y Franco. — Angel y José Antonio González Rouco. — Eduardo Franco Fernández.

Ag.11-929-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Eduardo Routin, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la razón "Barberousse, Falkner y Compañía", calle Uruguay números 1130 y 1134, la que habían constituído los tres firmantes para el negocio de importación y exportación de mercaderías y efectos en general, representaciones, comisiones y asuntos de aduana, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el firmante Julio H. Sóñora. — Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Julio H. Sóñora. —Federico Carlos Falkner.—Pablo Barberousse.

Ag.11-926-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos acordado disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de tienda y artículos para hombres, sita en la avenida 18 de Julio número 1991 y que giraba bajo la firma de Juan Garibotto e Hijos, retirándose el socio señor Juan Garibotto y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Salvador y Serafín Garibotto, quienes continuarán con el mismo negocio bajo la razón social de Juan Garibotto e Hijos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Juan Garibotto e Hijos.

Ag.11-923-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido, según convenio efectuado, a favor del señor Enrique Real de Azúa, el establecimiento comercial que teníamos establecido en la calle 18 de Julio número 1265, bajo la denominación de "Bar Titán". Los que se consideren acreedores pueden presentar los justificativos correspondientes en el escritorio del comprador, calle Galicia número 1030. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Füllgraff y Compañía. — E. Real de Azúa.

Ag.11-913-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de depósito dle vinos giraba en esta plaza bajo la razón de Albarellos y Buceta y establecidos en la calle Arenal Grande número 1827, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Gumersindo Buceta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. —Plácido M. Albarellos. — Gumersindo Buceta.

Ag.11-912-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que he prometido vender a Juan Ramón Carrión mi casa de comercio en los ramos de almacén y billar, establecida en Berrondo, 12.a sección judicial de este Departamento, quien se hará cargo del activo y pasivo. Dentro del término legal el adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el domicilio citado. — Berrondo, Departamento de Florida, Agosto 12 de 1931. — Pilar Bonilla.

Ag.15-1060-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que hemos vendido al señor Juan Luis Jorge nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Antonio Invernizzi sin número, entre avenida Paraguay y Guaraní, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el pasivo. — Salto, Julio 31 de 1931. — Labarden y Correa. — Juan Luis Jorge.

Ag.10-868-v.ag.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Pérez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Millán número 4495, esquina Raffo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Pérez Hermanos.

Ag.3-680-v.ag.22.

ORANGE CRUSH, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración y aprobación de la memoria y balance anual; B) Elección de suplentes; C) Elección de Síndico y Titular y fijación de su retribución; D) Asuntos entrados. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos deberán presentar, por lo menos un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — El Secretario.

Ag.13-990-v.ag.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Bernardo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle San Salvador número 2102, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Josús Bernardo.

Ag.8-838-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a nuestro socio don José Suárez nuestras participaciones en el activo y pasivo de la sociedad comercial que en el ramo de taller de reparaciones eléctricas y venta de accesorios para autos gira bajo la razón social de "Yenssen y Suárez", debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el mismo comercio, calle Paraguay número 1588. — Montevideo, Agosto de 1931. — Alberto Yenssen. — Carlos Yenssen.

Ag.13-982-v.set.1.o.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Estando en tratativas de venta el comercio de tienda y mercería situado en la calle Madonado número 1451, al señor Antonio Hadad, se cita a los que se consideren acreedores del vendedor señor Manuel López para que comparezcan a la calle Colonia número 1309, a justificar sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Antonio Hadad. — Manuel López.

Ag.5-711-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a Juan Antonio Anouilh el comercio de pescadería establecido en la casa número 1707 de la avenida Agraciada, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Victoriano Sainz.

Ag.5-702-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Marchese y Senatore la fiambrería y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Minas número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Pedro Díaz y Hermano.

Ag.12-970-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que se ha convenido entre los suscriptos la compraventa del café y bar denominado "Sarraceno", ubicado en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, siendo vendedor el señor José Schiaffarino y comprador el señor José Torino. Los acreedores se presentarán dentro del plazo legal a la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Ejido nmero 1418, desde las 10 a las 14 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931.

Ag.7-781-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 5 del corriente mes de Agosto, que autorizó el escribano señor Federico Prando, ha entrado a formar parte de la razón social de esta plaza, de "Puerta, Laitano y Compañía" y con carácter de socio colectivo el señor José López. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Puerta, Laitano y Compañía. — José López.

Ag.13-978-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Félix Descalzi el establecimiento que en el ramo de carnicería, denominado "El Carmen", recientemente adquirido de los señores Juan C. y Máximo F. Larraud y giraba en la undécima sección del Departamento de Durazno, próximo a la Villa Paso de los Toros, a fin de que los que se consideren acreedores concurran allí con los justificativos pertinentes, a sus efectos. — Costa del Río Negro, Agosto 5 de 1931. — Félix Descalzi. — Juan F. Larraud.

Ag.10-891-v.ag.29.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he vendido mi casa de comercio "Peluquería de los Amigos", instalada en la calle Yaguarón número 1724, de esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331, con los justificativos respectivos a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Alberto Etcheverry.

Ag.12-943-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería y bazar giraba en esta plaza, calles Sarandí y Ciudad de Astorga, bajo la razón social de "Alvaro J. Caputi" y que los ex socios don Alvaro J. Caputi y don Santiago Z. Barreix continuaremos en los indicados ramos y bajo la misma firma social expresada mediante nuevo contrato que otorgaremos en escritura pública. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Agosto 5 de 1931. — Onofre Martínez. — Alvaro J. Caputi. — Santiago Z. Barreix.

Ag.10-903-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Manuel Vecino la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Martín García número 1501, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Etchelar Hermanos. — Manuel Vecino.

Ag.13-989-v.set.1.o.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Sgundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de las obras de saneamiento de la ciudad de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán el día 7 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memoria, planos etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 20.00 por los planos y $ 2.50 por los pliegos de condiciones y memoria. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Emilio Du Pré, Secretario.

Ag.19-1158-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ramón Galeano o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 218 m.2 50 de terreno que se destina para la construcción de la carretera La Lata - Santa Catalina. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Ag.19-1135-v.ag.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo, Mariano Riera, Julia Pazos, José Pazos, Josefa Malla y Vila, Elvira Carreras, Carlos José Beare, Juan Barboza, Juan Dovino, Enrique Cledon, Angel Rañi, Jaime Estapé, Albina Duchini, María García, Josefina I. de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Armano, Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano, Manuel Contrenguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Dirección.

Ag.19-1146-v.nov.19.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FILIPOW, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad polaco, nacido en Lamberg, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1231, y doña CATALINA YACYSZYN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lamberg, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

662-v.ag.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Amortización de títulos hipotecarios series "S", "T", "U", "V", "28" y "29"

En la licitación verificada el día 17 del corriente, fueron aceptadas las siguientes propuestas cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos que deberán efectuar dentro del tercer día de acuerdo con lo establecido en el llamiento a licitación.

Proponentes	Valor nominal	Tipo %	Valor efectivo
Serie "S" —			
Octavio L. Acquarone	$ 4.825.00	96.12	$ 4.637.79
Cambio Pollio	" 550.00	96.20	" 529.10
Celestino Irrazabal	" 2.000.00	96.62	" 1.932.40
Aldave y Martínez	" 2.250.00	96.70	" 2.175.75
Juan G. Carvallido	" 2.850.00	97.13	" 2.768.20
	$ 12.475.00		$ 12.043.24
Serie "T" —			
Cambio Pollio	$ 5.100.00	95.80	$ 4.885.80
Juan G. Carvallido	" 7.000.00	95.93	" 6.715.10
Aldave y Martínez	" 2.525.00	96.20	" 2.429.05
	$ 14.625.00		$ 14.029.95
Serie "U" —			
Héctor Pesce	$ 2.000.00	95.00	$ 1.900.00
Juan G. Carvallido	" 4.000.00	95.53	" 3.821.20
Cambio Pollio	" 1.275.00	95.60	" 1.218 90
Juan G. Carvallido	" 8.475.00	95.93	" 8.130.07
	$ 15.750.00		$ 15.070.17
Serie "V" —			
Héctor Pesce	$ 10.000.00	95.23	$ 9.523.00
Cambio Pollio	" 650.00	95.60	" 621.40
Juan G. Carvallido	" 25.00	95.73	" 23.93
	$ 10.675.00		$ 10.168.33
Serie "28" —			
Cambio Pollio	$ 550.00	94.80	$ 521.40
Ceferino Caorsi	" 1.000.00	94.90	" 949 00
Juan G. Carvallido	" 3.000.00	94.93	" 2.847.90
Lorenzo Giorello Cacchelli	" 18.000.00	95.00	" 17.100.00
Octavio L. Acquarone	" 10.000.00	95.33	" 9.533.00
Octavio L. Acquarone	" 4.750.00	95.34	" 4.528.65
	$ 37.300.00		$ 35.479.95
Serie "29" —			
Cambio Pollio	$ 1.950.00	94.80	$ 1.848.60
Octavio L. Acquarone	" 10.000.00	94.96	" 9.496.00
Octavio L. Acquarone	" 8.175.00	94.97	" 7.763.80
	$ 20.125.00		$ 19.108 40

Montevideo, Agosto 18 de 1931.

Ag. 19-1162-v.ag.19.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ FRAGA, de 41 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Sarandí número 186, y doña CATALINA ILICH, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 663-v.ag.26.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PIZZARONI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro de música, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1286, y doña PAULA MARIA DUSSOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 661-v.ag.26.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MENDILAZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña RAMONA CARRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 654-v.ag.26.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSAS GURKLYS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Méjico número 225, y doña ROSALYA MICKUNAITITE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Méjico número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 664-v.ag.26.

En el Cerro y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHEZMICH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Francia número 122, y doña MATILDE CIZMICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Chile número 360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 639-v.ag.26.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RINDZINSKI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Memel, domiciliado en la calle Arquímedes número 1190, y doña BLANCA HAYDEE GULLA PALUMBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arquímedes número 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 648-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLOS PARNIZARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1566, y doña EMA ESTHER INTROZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 3424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 649-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAO PEDREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle República Francesa número 837, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 650-v.ag.26.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO ACOSTA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 239, y doña ANA JOSEFA ANTONIA OTTONELLO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 651-v.ag.26.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle Sierra número 1775, y doña AIDA MAGDALENA CATENACCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 652-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEMOS DASILVA CARDOZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1910, y doña ANIELA KIESIELINTI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Dizasalio, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 653-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO RAMON GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1421, y doña MARTA NOEMI MANGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
640-v.ag.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO ARANZAZU DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 4287, y doña AIDA GIULIANO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
665-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARTINEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Constitución número 1782, y doña CRISTINA ANTON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Constitución número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.
666-v.ag.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERRER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1873, y doña CLOTILDE SANDRINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
641-v.ag.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO TIMOTEO GADEA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1617, y doña BRUNA ISIDORA UMPIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
642-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don
han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CASTRO REINALDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2194, y doña PILAR BALIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
643-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESTAVILLO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña MARGARITA ARAUJO BACO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
644-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO YOO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estucador, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Martín García número 1940, y doña MARIA MAGDALENA CRISTINA PROTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
645-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARPAL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 1098, y doña MARGARITA MANCHINE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Justicia número 2098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
646-v.ag.26.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL KOGAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Minski, domiciliado en la calle Democracia número 2421, y doña ANITA KIELMANOSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Llosomil, domiciliada en la calle Democracia número 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
658-v.ag.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIRIGLIANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Defensa número 2059, y doña JUANA PIROTTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
659-v.ag.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GUERRERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Cabildo número 2020, y doña MARIA JULIA GALICCHIO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
660-v.ag.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas número 299, y doña ANA BARBE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
636-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CHIACCHIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 180, y doña BLANCA LARREA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Santa Lucía número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
637-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PARIS LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Inclusa número 39, y doña MARIA ESTER RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inclusa número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
638-v.ag.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BERTORELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sargento Patricio sin número, y doña DESIDERIA FAILDE de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Sargento Patricio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 657-v.ag.26.

En Sayago y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida Garzón sin número, y doña ADELAIDA AMELIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 647-v.ag.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIRGILIO BONINO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Yí número 1631, y doña BLANCA GRACIANA GARCIA BRANLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 656-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Allegue de Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-1155-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Maresca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1128-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Juana María Larghi de Barzaghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1129-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1130-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Asunción Passadore de Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1131-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tercilia Cagnoli de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1132-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aicardi de Josserme, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1133-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Graciosa Sívori de Macció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1160-v.ag.31.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lorenzo Tassano. Segunda copia", se hace saber que se ha presentado don Lorenzo Tassano solicitando se le expida segunda copia de la escritura de compra que hizo a los señores Pedro Festari y Rosa Tassano, autorizada por el escribano don Juan O. Tissoni, en esta ciudad, el día 29 de Noviembre de 1928, de una fracción de terreno con todas las mejoras que contenía, situada en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con frente a la calle nueve entre las números catorce y dieciséis de la manzana número ciento ocho del plano del agrimensor Alfredo Lerena, trazado en Diciembre de mil novecientos diez, compuesto de una área superficial de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Ana (antes número nueve; igual extensión en la paralela del fondo, lindando con la fracción catorce; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con la fracción siete e igual medida en la línea que mide al Oeste, lindando con la fracción cinco. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1134-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.19-1163-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Varela Calvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.19-1164-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado don Juan Etcharren solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido de su padre como Echarre cuando el verdadero y auténtico es Etcharren, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.19-1145-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Katz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Verónica Klein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-1147-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Ricardo Cobo, a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por la firma "Radici y García" contra la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.19-1141-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Abel Cobo, a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por la firma "Radici y García" contra la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.19-1142-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Angel o Marcelo o Angel Marcelo Camejo Hernández, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: la de Angel Marcelo Camejo, cuyo verdadero nombre, al menos el que ha usado siempre, es el de Angel Marcelo Camejo; no obstante ello, en su partida de nacimiento figura como Marcelo: en la de su matrimonio, la de su defunción y las de nacimiento de sus cuatro hijos, figura como Angel. — Canelones, Agosto 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.19-1137-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Mar-

tínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomás Aquino y Sinforiana Díaz de Aquino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 12 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.19-1152-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ema Méndez de la Rocca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 10 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.19-1140-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Roberto Pérez y Tenchio o Tenquio, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 25 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.19-1151-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que por resolución de fecha 11 del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de "Buena Unión", tercera sección de este Departamento, don Francisco L. Vallarino. En consecuencia, se está procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 1572 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar relevados de sus obligaciones en favor de la masa los que así no procedieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico el comerciante don Jorge Adelo; y 4.o Que se ha señalado un término de sesenta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 13 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.19-1150-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Calvete o José María Calvete o Calvette, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.19-1164-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra José Arrarte o sus sucesores. **Cobro de adoquinado", se cita, llama y emplaza a la sucesión deudora aparentemente de don José Arrarte, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, así como a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre un terreno solar ubicado en la manzana número 126, de esta ciudad, que consta de una superficie aproximada de veintidós metros de frente a la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros, más o menos, de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste, con don Andrés Grrego; por un costado, con Héctor Pereyra Cosse y por otro con los (sucesores), digo señores Miguel Graña, José María y Antonio Anza, para que comparezcan a estar a derecho en** estos autos y constituyan domicilio dentro del radio de esta ciudad de Rocha, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá este juicio. — Rocha, Agosto 12 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.19-1153-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** Martín Echeverría, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.19-1149-v.ag.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del **señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de** Leopoldo Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para **intervenir en ella** se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a don Leopoldo Pérez Barceló. — San José, Agosto 3 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.19-1150-v.set.24.

JOSE GUTIERREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público que el día 3 de Setiembre entrante y días subsiguientes, a las 20 horas y 30 minutos, hasta su completa terminación, se va a proceder por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían la casa comercial del fallido Luis Poggio, declarado en quiebra, remate que se efectuará en el local de la misma casa, sito en la calle 18 de Julio e Ituzaingó, de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.19-1157-v.ag.31.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hermano contra los sucesores de Orfilia Andrade y otros. Cobro ejecutivo de pesos", se hace **saber al público que el día tres de Setiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don** Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil designado ad hoc don Amílcar Rodríguez Correa y del Escribano Actuario designado ad hoc don José R. Luna, se procederá a vender en remate almoneda un terreno solar ubicado en la manzana número ochenta y dos, de esta ciudad, con frente a la calle 25 de Mayo, de diez metros con setenta y tres centímetros de extensión y linda: por el Noreste, en una línea de cuarenta y tres metros **con** veintiséis **centímetros, con Isaac Sosa; por el** Sudoeste, **en una línea de cuarenta y tres metros con veinte centímetros, con Carmen C. de López (casada con Ateiané López)** y con Micaela C. de Caballero (casada con Francisco Paciello), y por el fondo, en una línea de diez metros con setenta y nueve centímetros, con la sucesión Pastora Gadea. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos dieciocho pesos con catorce centésimos y que no se admitirán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su postura, el importe del diez por ciento de la misma; C) Que del inmueble a subastarse no existen títulos y que el que se otorgará al comprador será el que resulta de lo actuado en este expediente de ejecución, que se hallará en la Oficina, donde podrán examinarlo los interesados y en el que han sido emplazados todos los que se consideren con derechos en dicho inmueble. — Rocha, Agosto 15 de 1931. — Velarde J. Cerdeiras, Juez de Paz.

Ag.19-1174-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Nicolás Lestao la casa de comercio en el ramo de estación venta de nafta, engrases y anexos, establecida en la calle General Pagola número 2240, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Mariano Alvarez Durán.

Ag.19-1148-v.set. 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señora Eva Ernst el almacén de comestibles de mi propiedad, establecido en la calle Mendoza número 2728, casi esquina Tapes. Hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Isaac Goldschmidt.

Ag.19-1127-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con la intervención del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio calle Juan Paullier número 2224, he prometido vender a los señores Ramiro García y Lorenzo Moreira la casa de comercio que tengo establecida en la calle Colonia número 1549, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa deberán presentarse con los justificativos en la misma. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Gerónimo Castro, — Ramiro García, — Lorenzo Moreira.

Ag.19-1126-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a mi hijo F. Dalmiro Orsi, el comercio que en los ramos de fonda, almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la villa de Santa Risa, Departamento de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al escritorio del escribano Ituzaingó Moratorio, en la villa de Santa Rosa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Santa Rosa, Agosto 17 de 1931. — Francisco Orsi.

Ag.19-1125-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y el público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Argentino Alvarez Rodríguez la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Uruguay número 2135, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Jorge Bogossian.

Ag.19-1161-v.set.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he resuelto constituir sociedad con el señor Felipe Otero, para explotar el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Heraclio Fajardo número 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Jesús Vázquez. — Felipe Otero.

Ag.19-1138-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de doña Modesta Amil de Araújo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Andrés Pérez. — Modesta Amil de Araújo.

Ag.19-1139-v.set.7.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA NACIONAL DE PAPEL

CONVOCATORIA

Atento al artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente, a las 16 horas, en el local social de la avenida General Rondeau número 1799, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual y del respectivo informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o Designación de Síndico y suplente de tal para el ejercicio 1931 - 1932; 3.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea; 4.o Rectificación de un error cometido en el acta de la asamblea anterior con respecto a la fecha de cese de los Directores. Los señores accionistas que deseen concurrir personalmente o por representación a dicha asamblea, deberán, no más tarde del 28 del corriente, entregar sus acciones a la Gerencia, la que les expedirá el recibo correspondiente y un boleto indicando el número de votos que les corresponda. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — El Secretario.

Ag.19-1136-v.ag.31.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo **se** amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correc**ciones hace perder** el derecho de **reinserción.**

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

Deslinde, fusión de áreas de propiedades linderas, o rectificaciones, y reclamos sobre zonas de influencia de obras públicas

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para **facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de** influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente".

“DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCION

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
“ semestre	“ 6.00
“ año	“ 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.